

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026



Liceo Bicentenario Insular
Progreso 071, Achao.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA



CONTENIDO

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN.....	5
ARTÍCULO 1. ASPECTOS GENERALES.....	5
ARTÍCULO 2. OBJETIVO INSTITUCIONAL	5
CAPÍTULO 2 INFORMACIÓN GENERAL.....	7
ARTÍCULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	7
ARTÍCULO 4. HORARIOS.....	7
ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DEL RICE	9
ARTÍCULO 6. BASES LEGALES.....	13
ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL RICE	13
ARTÍCULO 8. GLOSARIO DE CONCEPTOS CENTRALES DEL RICE.....	15
CAPÍTULO 3 INSTITUCIONALIDAD	18
ARTÍCULO 9. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN.....	18
ARTÍCULO 10. ORGANIGRAMA UNIDAD INSPECTORÍA GENERAL.....	22
ARTÍCULO 11. ORGANIGRAMA UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA	22
ARTÍCULO 12. ORGANIGRAMA UNIDAD DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	23
ARTÍCULO 13. ORGANIGRAMA UNIDAD DE PRODUCCIÓN	23
CAPÍTULO 4 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	24
ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	24
ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS PROFESORES	26
ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS PROFESORES	28
ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	29
ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	31
ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	33
ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS.....	34
ARTÍCULO 21. DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS	35
CAPÍTULO 5 PROCEDIMIENTOS GENERALES.....	37
ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS ANTE AUSENCIA DE DELITO	37
ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CASO DE DELITO.....	42
ARTÍCULO 24. TIPOS, CRITERIOS Y EJEMPLOS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	45
ARTÍCULO 25. SOBRE EL TRASLADO O CAMBIO DE CURSO	46

ARTÍCULO 26.	SOBRE MODIFICACIÓN DEL RICE Y PROTOCOLOS ANEXOS	48
CAPÍTULO 6 IMAGEN INSTITUCIONAL		49
ARTÍCULO 27.	DEL USO DEL UNIFORME OFICIAL Y DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	49
ARTÍCULO 28.	DEL UNIFORME DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICO-PROFESIONALES.....	50
ARTÍCULO 29.	DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL	51
ARTÍCULO 30.	INCUMPLIMIENTO AL UNIFORME ESCOLAR Y/O A LA PRESENTACIÓN PERSONAL	52
CAPÍTULO 7 JORNADA ESCOLAR		54
ARTÍCULO 31.	DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	54
ARTÍCULO 32.	DE LAS JORNADAS DE ESTUDIO	56
ARTÍCULO 33.	PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ATRASOS	57
ARTÍCULO 34.	SANCIONES POR ATRASOS REITERADOS	57
ARTÍCULO 35.	DE LOS ÚTILES Y MATERIALES ESCOLARES	58
ARTÍCULO 36.	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE MATERIALES ESCOLARES.....	59
ARTÍCULO 37.	DEL ASEO Y CUIDADO DE LAS SALAS DE CLASES Y DEL LICEO EN GENERAL	59
CAPÍTULO 8 COMPORTAMIENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		61
ARTÍCULO 38.	PROCEDIMIENTOS DE DAÑOS AL PATRIMONIO MATERIAL DEL LICEO.....	61
ARTÍCULO 39.	DE OBJETOS ELECTRÓNICOS	62
ARTÍCULO 40.	DE LOS OBJETOS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS	63
ARTÍCULO 41.	PROCEDIMIENTOS EN CASO DE REINCIDENCIA Y EN EL INGRESO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS Y OBJETOS PROHIBIDOS	64
ARTÍCULO 42.	SOBRE SEGURIDAD Y SALUD ESTUDIANTIL	65
ARTÍCULO 43.	PROCEDIMIENTO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD ESTUDIANTIL	68
ARTÍCULO 44.	SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES	68
ARTÍCULO 45.	PROCEDIMIENTOS SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES	68
ARTÍCULO 46.	DE LAS ENFERMEDADES QUE AFECTEN A LOS ESTUDIANTES.....	69
ARTÍCULO 47.	DE LAS SALIDAS ESCOLARES	70
ARTÍCULO 48.	SANCIONES EN EL CONTEXTO DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS	72
ARTÍCULO 49.	DEL COMPORTAMIENTO Y ACTITUDES ACORDES CON EL APRENDIZAJE.....	73
ARTÍCULO 50.	FALTAS EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE	74
ARTÍCULO 51.	SANCIONES A LAS FALTAS QUE AFECTEN AL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE	74
ARTÍCULO 52.	CONDUCTO REGULAR PARA CONFLICTOS ACADÉMICOS	74

ARTÍCULO 53.	DE LA SANA CONVIVENCIA Y EL RESPETO POR EL OTRO	75
ARTÍCULO 54.	PROCEDIMIENTOS ANTE VULNERACIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA Y EL RESPETO	
POR EL OTRO	76	
ARTÍCULO 55.	DE LA CONVIVENCIA EN GENERAL	77
ARTÍCULO 56.	PROCEDIMIENTOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA CONVIVENCIA	
EDUCATIVA	78	
ARTÍCULO 57.	DE LA EXPRESIÓN DE LA SEXUALIDAD EN EL LBI.....	78
ARTÍCULO 58.	FALTAS CONTRA LA CORRECTA EXPRESIÓN DE LA SEXUALIDAD Y AFECTIVIDAD	80
ARTÍCULO 59.	EN CASO DE DELITOS CONTRA LA SEXUALIDAD Y/O AFECTIVIDAD	80
ARTÍCULO 60.	DEL USO DE DOCUMENTOS OFICIALES Y PLATAFORMA DIGITAL	81
ARTÍCULO 61.	DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	82
ARTÍCULO 62.	DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.....	84
ARTÍCULO 63.	DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	85
CAPÍTULO 9 DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS		87
ARTÍCULO 64.	FALTAS LEVES	87
ARTÍCULO 65.	EJEMPLOS DE FALTAS LEVES	87
ARTÍCULO 66.	SANCIONES DE LAS FALTAS LEVES.....	89
ARTÍCULO 67.	FALTAS GRAVES.....	89
ARTÍCULO 68.	EJEMPLOS DE FALTAS GRAVES.....	90
ARTÍCULO 69.	SANCIONES DE LAS FALTAS GRAVES	91
ARTÍCULO 70.	FALTAS MUY GRAVES	92
ARTÍCULO 71.	GRADUALIDAD DE LA SANCIÓN DE FALTA MUY GRAVE	92
ARTÍCULO 72.	EJEMPLOS DE FALTAS MUY GRAVES	93
ARTÍCULO 73.	SANCIONES FALTAS MUY GRAVES	95
CAPÍTULO 10 SOBRE LA EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES.....		97
ARTÍCULO 74.	PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN REGLAMENTARIA	97
ARTÍCULO 75.	PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN POR LEY AULA SEGURA	99
CAPÍTULO 11 SOBRE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA		102
ARTÍCULO 76.	PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	102
ARTÍCULO 77.	DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.....	104

Capítulo 1 Introducción

Artículo 1. Aspectos generales

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa, que de ahora en adelante será referido como RICE, es una herramienta dinámica que contiene los lineamientos fundamentales que el Liceo Bicentenario Insular, en adelante LBI, tiene en cuenta para garantizar el Proceso Formativo de los estudiantes y la sana convivencia de toda la Comunidad Educativa en conformidad con su Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI.

Artículo 2. Objetivo institucional

Posicionar al LBI en un lugar de vanguardia educativa en la región de Los Lagos por sus resultados, indicadores de eficiencia interna y la formación integral de sus estudiantes mediante el desarrollo y fortalecimiento de las artes, la actividad física, la generación de propuestas culturales, del cuidado del medio ambiente, protección de la salud y la transversalidad como factor de articulación que motive y promueva el trabajo institucional.

Las expresiones actitudinales y valóricas que transversalizan el accionar de los integrantes de nuestra Comunidad Educativa, se fundamentan en los siguientes principios:

- Educar desde las orientaciones explicitadas en el PEI.
- Liceo comprometido y abierto a la innovación y participación activa de toda la Comunidad Educativa.
- La gestión escolar debe ser dinámica, cohesionada y participativa, procurando un uso eficiente de todos los recursos disponibles.
- Estudiantes comprometidos con su Liceo, con altas expectativas respecto de su formación académica, social y personal, que les permitan desarrollar y concretar su proyecto de vida.
- Familias comprometidas, colaboradoras y responsables con su rol de agentes educativos e integradas plenamente a la Comunidad Educativa del LBI.

- Docentes capaces de generar e implementar prácticas pedagógicas innovadoras, efectivas y sistemáticas, con flexibilidad para adecuarse al contexto escolar y a la cobertura curricular establecida, promoviendo una educación inclusiva, que reconozca y valore la diversidad como una riqueza dentro de la Comunidad Educativa.
- Propiciar y mantener un espíritu crítico frente a la realidad, mostrando distintas visiones que permitan desarrollar una sociedad mejor.
- Rescatar y promover valores culturales y espirituales necesarios en la formación integral de toda la Comunidad Educativa y que son señalados en el PEI.

Como señala la Ley, este RICE define los deberes y derechos de toda la Comunidad Educativa y, por lo tanto, está sujeto a normativas y protocolos. En el caso de los estudiantes y padres y apoderados, la aceptación de lo indicado en este RICE, se asume como tal al momento de firmar la matrícula que incorpora al estudiante al Proyecto Educativo del LBI. Para funcionarios, ya sean profesores, asistentes de la educación y proveedores, la aceptación de este RICE se asume al momento de firmar su contrato laboral o de prestación de servicios.

Capítulo 2 Información General

Artículo 3. Identificación del establecimiento

Establecimiento	Liceo Bicentenario Insular de Achao (LBI)
Dirección	Progreso 071, Achao. Educación Media. Oficina Director. Pedro Montt 12, Achao. Educación Parvularia y Básica.
Dependencia	Servicio Local de Educación Pública Chiloé (SLEP Chiloé).
Tipo de Enseñanza	• Educación Parvularia. • Educación Básica. • Educación Media. ○ Modalidad Científico-Humanista ○ Modalidad Técnico-Profesional • Educación Especial. • Educación para Adultos.
Teléfono	+56652661240
E-Mail	liceobicentenarioinsular.quinchao@educhiloe.gob.cl
Página Web	www.liceoinsulardeachao.cl

Artículo 4. Horarios

Los horarios de funcionamiento del LBI y el horario de clases, hacen posible la organización del tiempo escolar para dar cumplimiento a las horas curriculares definidas en los Planes de Estudio. Estos pueden ser modificados año a año, lo cual debe ser informado a la Comunidad Educativa cada vez que se produzca un cambio.

Existen además tiempos escolares definidos, destinados a la realización de

talleres y actividades formativas extracurriculares, que tienen por finalidad complementar la formación integral de nuestros estudiantes.

Horario de funcionamiento general	
Lunes a jueves	07:30 a 20:00. Horario continuado.
Viernes	07:30 a 14:30. Horario continuado.

Horario de atención de público general Educación Parvularia y Básica	
Lunes a jueves	08:00 a 14:30 15:15 a 17:30
Viernes	8:00 a 13:00

Horario de atención de público general Educación Media	
Lunes a jueves	08:00 a 14:30 15:15 a 17:30
Viernes	8:00 a 13:00

Horario de clases Educación Parvularia	
Lunes a jueves	08:00 a 15:00. Horario continuado.
Viernes	8:00 a 13:00

Horario de clases Educación Básica y Educación Especial	
Lunes a jueves	08:00 a 15:15. Horario continuado.
Viernes	8:00 a 13:00

Horario de clases Educación Media y Educación Especial	
Lunes a jueves	08.00 a 14:30 15:15 a 18:50
Viernes	08.00 a 13.00

El horario específico de clases por asignatura se entregará durante el primer mes del año escolar en curso.

El horario de clases está sujeto a cambios por motivos de fuerza mayor.

Artículo 5. Objetivos del RICE

Estos objetivos formativos están orientados a promover un ambiente escolar seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje, mediante el/la:

Desarrollo integral de nuestros estudiantes

- Fortalecer su identidad y autoestima, promoviendo hábitos y habilidades de autoconocimiento, autocuidado, innovación, pensamiento crítico, creatividad y motivación por el aprendizaje.
- Fomentar la ciudadanía activa y valoración del patrimonio cultural, natural

y social, incentivándoles a una participación responsable y constructiva en su comunidad y sociedad.

- Promover el respeto y los valores que propician el cuidado del medioambiente, como elemento esencial que se encuentra explicitado en uno de nuestros sellos institucionales y en apego a las leyes ambientales vigentes.
- Desarrollar prácticas saludables y sostenibles, que les permitan generar hábitos, actitudes y habilidades para la promoción de su bienestar físico, mental y social.

Promoción de una Convivencia Educativa positiva

- Fomentar relaciones respetuosas y colaborativas entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados).
- Favorecer la prevención, mediación y resolución pacífica de conflictos.

Desarrollo de valores y actitudes cívicas

- Formar una Comunidad Educativa consciente de sus derechos y deberes.
- Desarrollar la responsabilidad, solidaridad, tolerancia y respeto por la diversidad en toda la Comunidad Educativa.

Compromiso profesional docente

- Promover en los educadores una visión pedagógica orientada hacia una formación integral, para fortalecer en nuestros estudiantes aspectos cognitivos, emocionales, sociales, éticos y físicos.
- Aplicar los estándares profesionales que definen y orientan el trabajo pedagógico de los educadores, reflejando un sólido compromiso ético y técnico.

Definición de normas de conducta y convivencia

- Garantizar un entorno seguro, respetuoso y ordenado que favorezca el aprendizaje y la sana convivencia.

- Establecer reglas claras de conducta y procedimientos frente a situaciones conflictivas o de riesgo.

Fortalecimiento del proceso de aprendizaje

- Vincular la convivencia con el proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando la participación activa y la colaboración entre docentes y estudiantes.
- Incentivar la autonomía y la autorregulación de los estudiantes en los distintos ámbitos en los cuales deba interactuar y/o desempeñarse.

Fomento de la inclusión y la equidad

- Promover la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, respetando diferencias culturales, sociales y de género.
- Garantizar que los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) tengan igualdad de oportunidades.

Prevención de la violencia escolar

- Formar una cultura escolar basada en el respeto, seguridad y protección de los derechos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Ejecutar los protocolos establecidos por la normativa, para activarlos en las situaciones que se requiera.

Fortalecimiento de la relación de las personas con su entorno

- Favorecer la calidad de la interacción personal y familiar, regida por el respeto mutuo.
- Promover las bases de una ciudadanía activa, valorando la identidad nacional y la convivencia democrática, para que los estudiantes y los educadores asuman y ejerciten en plenitud, los derechos y deberes personales, que la condición de ciudadanos activos exige.
- Estimular el desarrollo sano y equilibrado de las dimensiones afectivas y espirituales de cada persona que forma parte de la Comunidad Educativa.

- Fomentar el respeto por el medio ambiente a través de la protección del entorno natural y la valoración de sus recursos como fuente de desarrollo humano, avanzando hacia una concepción integral de su cuidado, que destaque la interrelación entre sus distintos componentes, con especial énfasis en los aspectos socioculturales, y en las relaciones y trato entre los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 6. Bases legales

El RICE del LBI, ha sido elaborado en consideración con los siguientes documentos legales:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley General de Educación (LGE, N°20.370, 2009).
3. Ley N°21.040 (2017) – Crea el Sistema de Educación Pública.
4. Ley sobre Violencia Escolar (N°20.536, 2011).
5. Ley de Inclusión Escolar (N°20.845, 2015).
6. Ley N°20.248 (2008) – Subvención Escolar Preferencial (SEP).
7. Ley N°20.903 (2016) – Desarrollo Profesional Docente.
8. Decretos y Reglamentos del Ministerio de Educación.
9. Decreto Exento N°524 (1990): Reglamento de los Centros de Estudiantes.
10. Decreto N°220 (1998): Normas sobre participación de padres y apoderados.
11. Decreto N°67 (2018): Regula la evaluación, calificación y promoción escolar, vinculando la convivencia con el proceso formativo.
12. Convenciones y tratados internacionales ratificados por Chile.
13. Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989).
14. Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948).
15. Circulares y orientaciones del Ministerio de Educación.
16. Orientaciones para la elaboración de reglamentos internos de Comunidad Educativa.
17. Protocolos frente a situaciones de acoso, violencia de género y discriminación.

Artículo 7. Principios fundamentales del RICE

Los principios fundamentales con los que fue elaborado este documento son:

1. Principio de resguardo de los enunciados en la Convención de los Derechos del Niño.
2. Principio de inocencia.

3. Principio de igualdad ante la ley.
4. Principio de celeridad.
5. Principio de jerarquía de las normas.
6. Principio de proporcionalidad.
7. Principio de consideración del Ciclo Vital.
8. Principio de autonomía progresiva.

Principio de resguardo de los enunciados en la Convención de los Derechos del Niño

Está basado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de la ONU, 1989, ratificada por Chile en 1990. Garantiza que todos los derechos de los niños, como educación, protección y participación, deben ser respetados y priorizados en cualquier acción que les afecte.

Principio de inocencia

Tiene respaldo en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 11) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 40). Establece que toda persona, incluida la infancia, se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario, protegiéndola de sanciones arbitrarias.

Principio de igualdad ante la ley

Fundamentado en el artículo 2 de la CDN y la Constitución de Chile (art. 19 N°2), garantiza que todos los niños sean tratados de manera igualitaria, sin discriminación por raza, género, condición social, religión u otras características.

Principio de celeridad

Se encuentra en la Convención de los Derechos del Niño (art. 40, párrafo 2) y en normativa procesal chilena. Exige que los procedimientos que involucren a los niños se realicen con prontitud, evitando dilaciones que puedan afectar su bienestar.

Principio de jerarquía de las normas

Tiene base en la Constitución de Chile (art. 5 y 6) y en la CDN (art. 4). Establece que las normas internacionales ratificadas, como la Convención, tienen primacía sobre normas internas que sean contradictorias, garantizando la protección de los derechos del niño.

Principio de proporcionalidad

Respaldado por la CDN (art. 37, 40) y normativa nacional sobre medidas disciplinarias o sanciones. Establece que las medidas aplicadas a los niños deben ser proporcionales a la falta cometida.

Principio de consideración del Ciclo Vital

Basado en la CDN (art. 5 y 12) y en la legislación nacional, reconoce que los niños atraviesan etapas de desarrollo distintas, por lo que cualquier decisión o medida debe adaptarse a su edad, madurez y necesidades evolutivas.

Artículo 8. Glosario de conceptos centrales del RICE

En la implementación de los procedimientos se deben considerar las siguientes definiciones:

1. **Medidas formativas:** Corresponden a las medidas implementadas por el Liceo, a través de Inspectoría General, que tienen por objetivo formar al estudiante en temas relativos a la educación cívica y ética, que el Liceo explicita en su PEI.
2. **Medidas reparatorias:** Corresponden a las medidas diseñadas y definidas por el Equipo de Convivencia Educativa, debidamente protocolizadas, y que se implementan a través de Inspectoría General, con el fin de que la parte afectada reciba de la parte responsable, actos concretos de reparación que permitan resarcir o mitigar el perjuicio ocasionado. El Equipo de Orientación y Convivencia Educativa (DOCE) deberá proponer al Consejo Escolar las medidas reparatorias a implementar en el año escolar para que este apruebe o rechace.
3. **Medidas sancionatorias:** Corresponden a medidas sancionatorias que son implementadas por el Liceo, a través de Inspectoría General, con el propósito de

reforzar las medidas reparatorias previamente establecidas en situaciones que involucren faltas graves o de mayor magnitud. Dichas medidas se estructuran en dos categorías, según la gravedad y naturaleza de la infracción cometida.

- a. **Anotación en Hoja de Vida:** Consiste en registrar la falta cometida por el estudiante en su Hoja de Vida, con el fin de llevar un historial documentado de las conductas observadas y registradas, evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y, de ser necesario, aplicar todas las acciones disciplinarias que correspondan según lo dispuesto en este Reglamento.
 - b. **Suspensión de clases:** Consiste en privar temporalmente al estudiante del derecho a asistir a clases, con el objetivo de otorgarle la oportunidad de reflexionar y, al mismo tiempo, proteger a la Comunidad Educativa, cuidando la salud de sus estudiantes y trabajadores. Así, resguardar el adecuado desarrollo del proceso formativo, cívico y ético que el Liceo promueve mediante su Proyecto Educativo Institucional. Esta medida se considera como último recurso, y se aplicará cuando no han sido respetadas otras instancias de orientación y se transgrede lo estipulado en el presente Reglamento.
4. **Delito:** Corresponde a cualquier falta contra el Código Penal, y las leyes 20.536 y 20.084 sobre responsabilidad penal vigente. En contexto escolar, los principales delitos que ocurren son:
- a. **Agresiones físicas:** Golpear, empujar o causar daño físico que implique lesiones a otros estudiantes, docentes o trabajadores.
 - b. **Amenazas y coacción:** Intimidar o amenazar a otros integrantes de la Comunidad Educativa.
 - c. **Porte de armas:** Portar armas cortas, punzantes o de fuego, poniendo en riesgo la seguridad de la comunidad, incluso si no se usan.
 - d. **Abuso sexual, violación, estupro y pornografía infantil:** Cualquier acto sexual no consentido, que vulnere la libertad sexual.
 - i. **Violación:** Relaciones sexuales no consentidas con penetración.
 - ii. **Abuso sexual:** Intrusión física no consentida de carácter sexual sin penetración.
 - iii. **Estupro:** Acceso carnal de un adulto con una persona mayor de 14 años y menor de 18 años, aprovechando una situación de poder,

coerción y/o dependencia.

- e. **Daños a la propiedad:** Destruir o dañar mobiliario, material educativo o propiedad de terceros.
- f. **Robo o hurto:** Sustraer bienes de compañeros, docentes o del establecimiento.
- g. **Delitos relacionados con drogas:** Consumo, tráfico o porte de sustancias ilícitas (Ley 20.000).

Todo funcionario del LBI que esté en conocimiento de un delito deberá realizar la denuncia según lo dictado por el artículo 175 del Código Procesal Penal, a través de las instituciones correspondientes, tales como: Fiscalía, Carabineros de Chile, PDI y oficinas del Poder Judicial a lo largo del país.

El funcionario tiene el deber de informar a su jefatura directa lo sucedido, quien podrá establecer otras medidas de acompañamiento y/o asesoramiento en función del mérito.

Capítulo 3 Institucionalidad

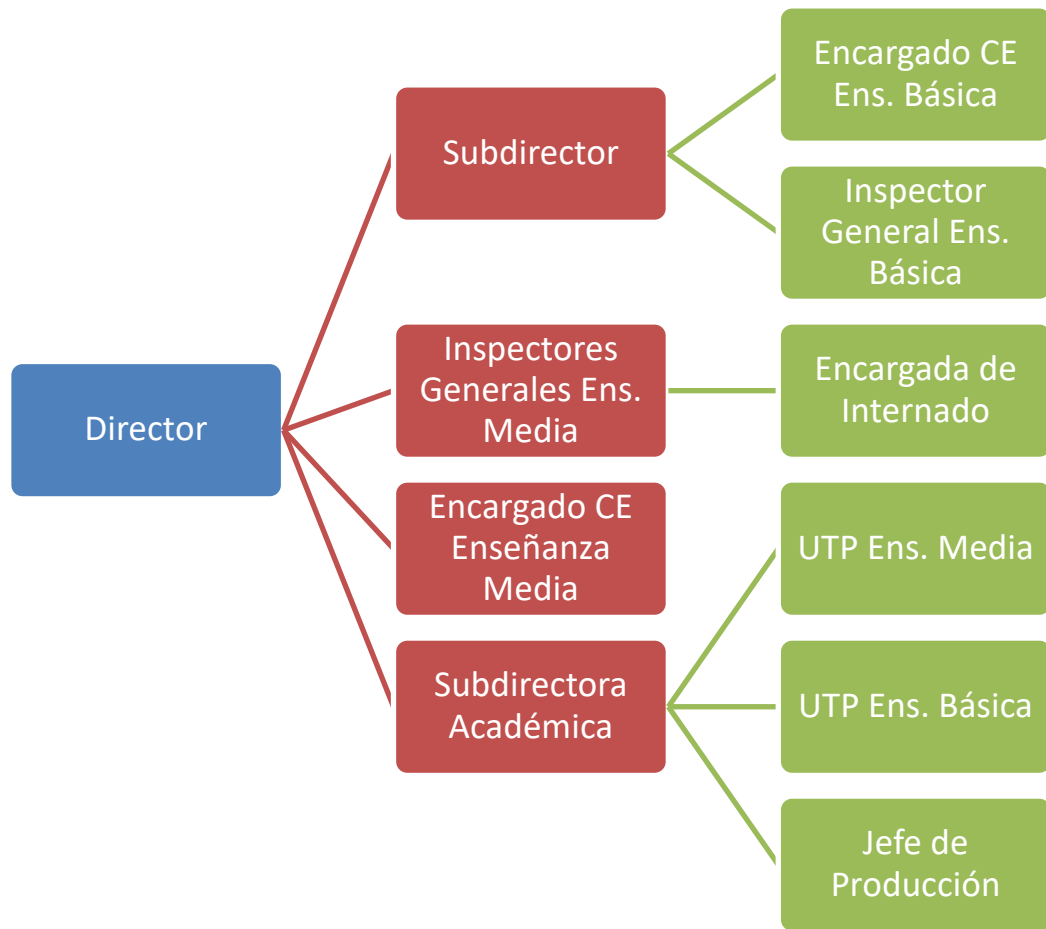
Artículo 9. Organigrama de la Dirección

Cargo	Nombre	Función (descripción breve)
Director	Osvaldo Ruiz Santibáñez	Es el representante del Liceo y quien ejerce el liderazgo institucional para dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional.
Subdirector	Ruperto García Navarro	Subroga al Director en su ausencia, y ejecuta el PEI en el nivel de Educación Básica.
Subdirectora Académica	Yasmina Vergara Almonacid	Encargada de coordinar las labores de UTP en los niveles Básica y Media. Centraliza las directrices pedagógicas. Subroga la función del Director en ausencia del Director y Subdirector.
Inspector General Ejecutivo Enseñanza Media	Felidor Loyola Contreras	Inspector encargado que el RICE sea respetado por la Comunidad Educativa del nivel Enseñanza Media. Es el enlace de la Dirección

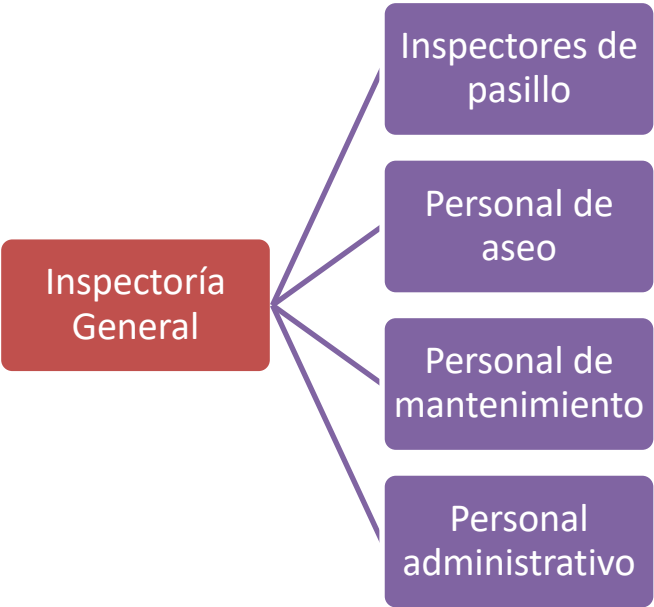
		con el Internado.
Inspector General Enseñanza Básica	Ramón Oyarzún González	Inspector encargado que el RICE sea respetado en la Comunidad Educativa del nivel Enseñanza Básica.
Inspector General Administrativo Enseñanza Media	Mario Barrientos Gómez	Actúa como gestor de plataformas digitales, coordinador del personal de servicio, supervisa el proceso de matrícula y supervisa los actos oficiales del Liceo. Resguarda los datos registrados en las cámaras de vigilancia y mantiene al día todos los documentos oficiales.
Jefe Unidad Técnica Pedagógica Enseñanza Media	Raúl Parancán Ruiz	Encargado de velar, orientar y supervisar los procesos educativos, a partir del Currículum Nacional y aplicación del Marco de la Buena Enseñanza en el nivel Enseñanza Media.
Jefe Unidad Técnica Pedagógica Enseñanza Básica	David Lucero Ayala	Encargado de velar, orientar y supervisar los procesos educativos, a partir del Currículum Nacional y aplicación del Marco de la Buena Enseñanza en el nivel

		Enseñanza Básica.
Encargado de Convivencia Educativa	Marco Yáñez Delgado	Encargado de ejecutar las acciones que promuevan la sana convivencia educativa, además de gestionar las acciones para la formación de estudiantes en la resolución pacífica de conflictos y la mediación.
Encargada de Convivencia Educativa Enseñanza Básica	Paulina Catalán Pérez	Ejecuta acciones para promover la sana convivencia educativa, además de gestionar las acciones para la formación de estudiantes en la resolución pacífica de conflictos y la mediación, en el nivel Enseñanza Básica.
Jefe de Producción	Julio Pérez Martinic	Encargado de coordinar y supervisar la modalidad Técnico-Profesional en sus aspectos curriculares y en el ámbito de la formación diferenciada técnico-profesional. Administrar el patrimonio de las especialidades y vincularse con el medio de la educación TP.
Encargada de Internado	Marcela Campos Méndez	Administra el Internado en sus aspectos de

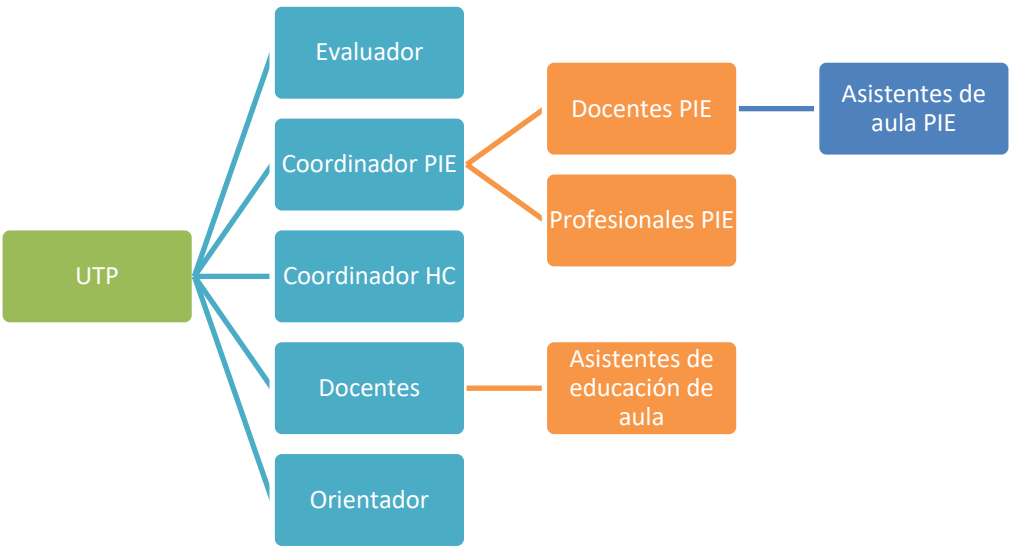
		gestión, coordinación y disciplina.
--	--	-------------------------------------



Artículo 10. Organigrama Unidad Inspectoría General



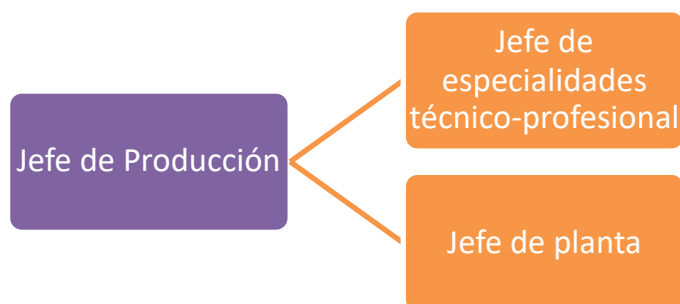
Artículo 11. Organigrama Unidad Técnica Pedagógica



Artículo 12. Organigrama Unidad de Convivencia Educativa



Artículo 13. Organigrama Unidad de Producción



Capítulo 4 Derechos y deberes de la Comunidad

Educativa

Artículo 14. Derechos de los estudiantes

Los derechos de los estudiantes son fundamentales porque aseguran que puedan desarrollarse de manera integral, garantizando su bienestar físico, emocional y social dentro de la Comunidad Educativa. Permiten que aprendan en un entorno seguro, inclusivo y respetuoso, donde se valore la diversidad y se promueva la igualdad de oportunidades, protegiendo su dignidad, integridad y libertad de expresión; y se fomente la participación activa en su proceso de aprendizaje y en la vida escolar. Respetarlos y garantizarlos, promueve un clima de respeto mutuo, convivencia democrática y responsabilidad, elementos esenciales para formar personas conscientes, autónomas y capaces. Todo derecho explicitado a continuación contempla el resguardo de la letra y del espíritu de la Ley vigente.

Todo estudiante tiene derecho a:

1. Recibir una educación que desarrolle habilidades cognitivas, sociales y valóricas de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y a las orientaciones del Ministerio de Educación.
2. Igualdad de oportunidades para estudiar y desarrollarse integralmente, pues ello le permite el desarrollo de sus habilidades y talentos, sin discriminación, alcanzando su potencial de manera justa y equitativa.
3. Ser reconocido y tratado como persona con identidad y características propias, desde el punto de vista étnico, cultural, político, religioso y de identidad de género.
4. Crecer y desarrollarse en un ambiente ordenado, seguro, respetuoso, colaborativo, estimulante, sano, positivo y amable. La combinación de estos factores es esencial pues favorece el aprendizaje académico y su desarrollo psicoemocional y social.
5. Participar en las actividades organizadas y propuestas por el Liceo, para desarrollar habilidades sociales y de trabajo en equipo, fortalecer su autoestima y sentido de

pertenencia, aplicar lo aprendido en situaciones prácticas, descubrir talentos y capacidades, fomentar la disciplina y la responsabilidad, y contribuir a su bienestar emocional y disfrute del aprendizaje.

6. A recibir una educación medioambiental de calidad y contextualizada al territorio.
7. Solicitar ayuda psico-social y académica personalizada cuando lo necesite.
8. Recrearse en los tiempos y lugares destinados para ello, porque le permite descansar, socializar, desarrollar habilidades emocionales y mejorar su concentración y rendimiento académico en un ambiente saludable.
9. Ser escuchado y tratado con respeto, expresar opiniones y críticas de manera constructiva.
10. Ser informado oportunamente de las calificaciones obtenidas, anotaciones consignadas en el Libro de Clases y actividades del Establecimiento.
11. Conocer los reglamentos, manuales y protocolos vigentes del Liceo, incluyendo normas de convivencia, evaluación, emergencias y protocolos contra acciones que vulneren sus derechos.
12. Rendir evaluaciones atrasadas por encontrarse con licencia médica, situaciones de fuerza mayor o por representación del Establecimiento en alguna actividad, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
13. Preparación y orientación para la vida laboral y/o futura vida académica, porque ello les permite adquirir herramientas, conocimientos y habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, desarrollar competencias y/o continuar estudios.
14. Recibir orientación y acompañamiento en la postulación a becas y ayudas gubernamentales, pues le facilita el acceso a recursos que promueven su continuidad educativa y le otorga oportunidades.
15. Apelar a cualquier determinación del Establecimiento, en caso de no estar de acuerdo con calificaciones, medidas disciplinarias u otras, siempre que esta apelación se ajuste a las normas y reglamentos vigentes.
16. Retirarse del Liceo a solicitud expresa y presencial del padre o apoderado titular.
17. Repetir de curso sólo por una vez en el mismo nivel (Ley N° 20.370).
18. Educarse en un clima propicio para el aprendizaje según lo descrito en el Marco para la Buena Enseñanza.
19. Representar al Liceo en actividades oficiales, con autorización de la Dirección del

Establecimiento, dando los tiempos necesarios para garantizar y cumplir con los aprendizajes y evaluaciones requeridas.

20. Las estudiantes madres y/o embarazadas tienen el derecho a recibir orientaciones para seguir sus estudios y hacer uso de permisos especiales para asistir a controles médicos, según indicaciones entregadas por el Ministerio de Educación y protocolo adjunto.
21. Los estudiantes del Liceo que asuman paternidad, podrán participar del proceso de control médico y posterior cuidado de su hijo/a, siempre que exista una autorización escrita de los padres del estudiante que reconozca su paternidad.
22. Integrarse a equipos, grupos y/o talleres que contribuyan a su formación integral, reconocidas como actividad extraescolar o como parte de su formación curricular contemplada dentro del Plan de Estudios.
23. Usar todos los recursos que el Liceo disponga para fines pedagógicos y/o recreativos, bajo la supervisión de un docente y/o asistente de la educación.
24. Que se les proteja su salud de manera integral.

Artículo 15. Derechos de los Profesores

Considerando lo establecido en la Ley N° 19.070, Estatuto Docente, que establece el marco legal para los docentes en nuestro país, el Liceo Bicentenario Insular reconoce y garantiza los siguientes derechos a los Docentes que se desempeñan en esta Comunidad Educativa:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Trabajar en un ambiente con adecuadas condiciones: infraestructura, materiales y entorno seguro para ejercer la docencia.
3. Disponer de protección y resguardo frente a posibles agresiones dentro del Establecimiento, que cuiden su integridad física y psicológica en situaciones de violencia escolar.
4. Evitar poner en riesgo innecesariamente la salud y seguridad de los profesores, ya sea por acción directa o inacción de integrantes de la Comunidad Educativa.

5. Disponer de autonomía en el ejercicio de sus funciones para planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluar a sus estudiantes, seleccionar estrategias y materiales didácticos, ajustándose al Currículum Nacional y el Proyecto Educativo Institucional.
6. Acceder a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas.
7. Participar, con carácter consultivo, en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades del Establecimiento y de su relación con la comunidad.
8. Participar en los Consejos de Profesores, organismos técnicos y otras instancias de diálogo, para expresar su opinión profesional, que permita la toma de decisiones pedagógicas y ejecución de proyectos educativos.
9. Ser evaluado por sus superiores, en el ejercicio de sus funciones, de manera profesional, justa, objetiva y transparente.
10. Ser consultados por el Director en la evaluación del desempeño de su función y la de todo el Equipo Directivo, así como en las propuestas que hará al sostenedor para mejorar el funcionamiento del Establecimiento.
11. Ser consultados en los procesos de proposición de políticas educacionales en los distintos niveles del sistema.
12. Percibir una Remuneración Básica Mínima Nacional (RBMN), además de otras asignaciones, bonificaciones y beneficios laborales, en conformidad a las normas que establece la ley.
13. Contar con cobertura por accidentes de servicio o enfermedades laborales, uso de licencias médicas o permiso postnatal, según dictamina la legislación.
14. Respetar el período de licencias médicas o permiso postnatal, sin interrumpir su descanso o reposo médico con tareas del Establecimiento.
15. Contar con estabilidad laboral en sus horas y funciones, respetando lo establecido en los decretos de designación o contratos de trabajo, según corresponda.
16. Solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares, según establece el Estatuto Docente.
17. Contar con un feriado legal (vacaciones), durante los meses de enero y febrero, así como en la época invernal, período que corresponde a la interrupción de las actividades escolares.

18. Disponer de fuero laboral para aquellos que sean dirigentes gremiales, y asociarse libremente en organizaciones gremiales que los representen.

Artículo 16. Deberes de los Profesores

1. Cumplir con las tareas y funciones establecidas en los contratos, organigrama y Manual de Roles y Funciones del Liceo, con responsabilidad y compromiso.
2. Mantener siempre un trato formal y respetuoso, con todos los integrantes de la Comunidad Escolar, que promueva el respeto, inclusión y la sana convivencia educativa; exigiendo, para sí, el mismo trato, de parte de apoderados y estudiantes.
3. Llevar a cabo directamente los procesos de enseñanza, incluyendo el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación del aprendizaje.
4. Aplicar el Currículum Nacional y los planes de estudio vigentes, desarrollando las asignaturas según las bases curriculares establecidas por el Mineduc, con flexibilidad, considerando el contexto educativo y las decisiones del Establecimiento.
5. Aplicar evaluaciones coherentes con los objetivos de aprendizaje, con criterios de evaluación claros, justos y transparentes.
6. Participar en las actividades del establecimiento, respetando sus roles, funciones y horarios de trabajo.
7. Asistir a Consejos de Profesores, reuniones pedagógicas y actividades institucionales.
8. Cumplir la normativa vigente en el Establecimiento: Reglamento Interno Institucional, Reglamento de Evaluación y Manual de Convivencia Escolar.
9. Cumplir con las disposiciones legales, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los reglamentos internos de Higiene y Seguridad del Establecimiento.
10. Mantener registros de clases, asistencia, calificaciones y planificación.
11. Respetar la jornada de trabajo contratada, la cual se divide en horas de docencia de aula y actividades curriculares no lectivas (preparación de clases, evaluación, trabajo colaborativo, etc.).
12. Respetar su horario de ingreso, permanencia y retiro del Establecimiento.
13. Actualizar su conocimiento, manteniendo una formación continua que mejore la calidad de la enseñanza.

14. Promover el desarrollo integral de los estudiantes, no solo en lo académico, sino también en lo valórico, social y emocional.
15. Actuar con responsabilidad ética y profesional, desenvolviéndose con probidad y compromiso con la educación.
16. Promover conductas éticas y un clima de confianza en la Comunidad Educativa, que favorezca la formación y el aprendizaje de todos los estudiantes.
17. Respetar a sus pares con deferencia y empatía, evitando prácticas denigrantes que atenten contra la dignidad de las personas.
18. Resguardar la confidencialidad de información, protegiendo datos personales y situaciones sensibles de estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación.
19. Atender a los apoderados en las horas acordadas (no lectivas), para no afectar el adecuado desarrollo de las clases.
20. Mantener informado al apoderado de la situación académica y conductual de su hijo y/o pupilo.

Artículo 17. Deberes de los estudiantes

Los deberes de los estudiantes son muy importantes porque constituyen la base del compromiso personal y social dentro del proceso educativo. A través de su cumplimiento, desarrollan responsabilidad, disciplina y respeto por las normas que regulan la Comunidad Educativa; asumirlos fomenta la autonomía, el sentido ético y la conciencia de pertenencia, donde cada acción contribuye al bienestar común, garantizando un ambiente armónico, de aprendizaje efectivo, preparándolos para desempeñarse como ciudadanos activos y responsables en la sociedad.

Todo estudiante tiene el deber de:

1. Conocer y cumplir las Normas y Reglamentos vigentes de la Institución.
2. Cumplir con su rol de estudiante manteniendo dedicación y responsabilidad en todas las asignaturas del Plan de Estudios, así como en sus actividades extraescolares.
3. Respetar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, además de reconocer y

respetar a las autoridades del Establecimiento, mostrando un trato y lenguaje respetuoso en todo momento, tanto dentro como fuera del Liceo.

4. Escuchar y valorar las opiniones de los demás, favoreciendo el diálogo y la convivencia armónica.
5. Asumir responsablemente sus actos, regulados en el presente documento, haciéndose cargo de todo daño ocasionado, sea de índole moral o material.
6. Cumplir responsablemente sus obligaciones de estudiante con los trabajos académicos y tareas asignadas en el plazo establecido, informándose y poniéndose al día en sus materias, cada vez que se ausente de clases.
7. Evitar todo tipo de transgresión del presente Reglamento, y que vaya en perjuicio de la Comunidad Educativa.
8. Evitar prácticas riesgosas y que impliquen algún grado de violencia, que puedan causar lesiones de cualquier índole, poniendo en riesgo su integridad física y la de otros.
9. Respetar la institucionalidad del Liceo, sus símbolos y sus tradiciones.
10. Concurrir al Establecimiento con uniforme completo y en buen estado, de acuerdo a los requerimientos de cada modalidad, asignatura o módulo; salvo ocasiones autorizadas por la Dirección o Inspectoría General.
11. Contribuir al aseo y mantenimiento de los espacios educativos, cuidando y conservando en buen estado la infraestructura, mobiliario, recursos didácticos y técnicos, laboratorios, maquinaria y áreas comunes con que cuenta el Establecimiento.
12. Solucionar los conflictos a partir del diálogo y por medio de los canales institucionales consensuados y establecidos.
13. Conocer y respetar los Protocolos de Seguridad en todos los espacios educativos.
14. Conocer y respetar el Decálogo Ambiental incluido en el Proyecto Educativo Institucional.
15. Presentarse con los útiles y materiales necesarios, además de los solicitados por sus profesores, para un adecuado desarrollo de las actividades durante la jornada.
16. Asistir puntualmente y respetar todas las horas de clases, actividades oficiales y actividades extracurriculares en las cuales se ha comprometido.
17. Dar a conocer a tiempo a su apoderado, las comunicaciones, circulares, cartas y otros documentos enviados por el Liceo.

18. Comportarse adecuadamente, dentro y fuera del Liceo, con la finalidad de resguardar su autocuidado.
19. Presentar oportunamente los justificativos por problemas de inasistencia u otros.
20. Representar responsablemente al Liceo en actos oficiales y cuando este requiera de su participación.
21. Respetar los símbolos patrios y de la Institución, los valores culturales, locales, regionales y nacionales.
22. Permanecer dentro de la sala de clases durante el horario curricular y extracurricular establecido.
23. Tener un apoderado titular y uno suplente, mayor de 18 años, que no se encuentre estudiando en nuestro Liceo.
24. Los estudiantes NO podrán utilizar ni actuar en nombre de la Institución en actividades que nuestra institucionalidad no ha definido.
25. Comunicar oportunamente al Encargado de Convivencia Educativa situaciones que afecten la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
26. Demostrar una conducta honesta y honrada como estudiante en su quehacer y actuar diario.
27. Concurrir a toda citación que le sea cursada formalmente por directivos, docentes y/o profesionales asistentes de la educación.
28. Actuar con responsabilidad, autonomía y compromiso frente a sus deberes escolares y sociales.

Artículo 18. Derechos de los Asistentes de la Educación

En conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.109, el Código del Trabajo y demás normativa vigente, el Liceo Bicentenario Insular reconoce y garantiza los siguientes derechos a los Asistentes de la Educación que se desempeñan en esta Comunidad Educativa:

1. Derecho a la salud y seguridad en el cumplimiento de sus funciones. Que, en el desempeño de las funciones como Asistentes de la Educación, no se ponga en riesgo innecesariamente la salud y seguridad, ya sea por acción directa o inacción de integrantes de la Comunidad Educativa.

2. Derecho a la dignidad y al buen trato. Ser tratados con respeto, consideración y dignidad por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, sin discriminación arbitraria ni violencia de ningún tipo.
3. Derecho a que se respeten los roles y funciones contractuales. Que, según lo indicado en los contratos y/o en el Manual de Roles y Funciones, se respeten roles y funciones, tanto en la posibilidad de ejecutar las labores allí mencionadas como en la ejecución de acciones fuera del marco indicado.
4. Derecho a espacios y tiempos dignos para disponer del descanso reglamentario. Los Asistentes de la Educación, tienen el derecho de contar con tiempos y espacios dignos de descanso y/o de alimentación dentro de las leyes laborales vigentes.
5. Derecho a mantener una sola jefatura directa y con respeto del organigrama del Liceo. Corresponde a la necesidad de contar con una sola jefatura directa dentro del organigrama del Liceo que permita recibir indicaciones claras, sin los problemas que generan la doble jefatura.
6. Derecho a la información oportuna de los eventos y acciones que se desarrollen en el Liceo. Para los Asistentes de la Educación, es necesario tener claridad sobre los canales de comunicación vigentes que permitan recibir y transmitir información relativa al Liceo, y así poder colaborar de las actividades que se desarrollan en este contexto, respetando los tiempos de planificación y acciones de dichas actividades.
7. Derecho a la formación y capacitación. Los Asistentes de la Educación tienen derecho a recibir capacitación y formación anual para lograr mejores índices de desempeño en sus propios roles.
8. Derecho a la participación democrática. Los Asistentes de la Educación tienen derecho a participar en todas las actividades que promueve el Liceo en lo que respecta a elecciones democráticas dentro de sus roles.
9. Derecho a la confidencialidad y protección de datos personales. Los Asistentes de la Educación tienen derecho a que su información privada, que no esté relacionada con el ejercicio de sus roles y funciones, sea tratada con confidencialidad, y no pueda divulgarse libremente sin previa autorización.
10. Derecho a participar en procesos disciplinarios donde se respete su derecho a descargo y/o réplica.

Artículo 19. Deberes de los Asistentes de la Educación

11. Cumplir con los roles y funciones asignadas según contrato y Manual de Roles y Funciones del Liceo, con responsabilidad, eficiencia y compromiso.
12. Respetar y promover los principios de convivencia educativa, fomentando un ambiente de respeto, inclusión, buen trato y colaboración entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
13. Respetar los horarios de trabajo, registrando su asistencia en los formatos que la Dirección y el Sostenedor establezcan.
14. Mantener la confidencialidad respecto de la información personal, académica o administrativa a la que accedan en el ejercicio de sus funciones.
15. Colaborar activamente con el Equipo Docente y Directivo, participando en actividades institucionales, reuniones, jornadas de reflexión u otras instancias de trabajo colaborativo.
16. Velar por la seguridad y el bienestar de los estudiantes, informando oportunamente a su jefatura directa, sobre cualquier situación de riesgo, accidente o vulneración de derechos, que detecten, además de participar de los procesos de denuncia correspondientes.
17. Cuidar y mantener en buen estado los recursos materiales, mobiliario e infraestructura del Establecimiento, haciendo uso responsable de los mismos.
18. Atender con respeto y diligencia a estudiantes, apoderados, docentes y demás funcionarios, contribuyendo a una atención oportuna y de calidad.
19. Participar de las instancias de capacitación y perfeccionamiento que disponga la Dirección y/ o el Sostenedor.
20. Cumplir con las instrucciones y protocolos institucionales, especialmente aquellos relacionados con seguridad, emergencias, convivencia educativa y protección de derechos.
21. Evitar conductas que afecten la imagen institucional, tales como el uso inadecuado de los espacios del Liceo, lenguaje ofensivo, negligencia en el cumplimiento de funciones o trato contra la dignidad y derechos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
22. Respetar el organigrama del Liceo, canalizando sus inquietudes o sugerencias a

través del conducto regular establecido.

Artículo 20. Derechos de los Padres de Familia o Apoderados

El LBI, reconoce los siguientes derechos de los Padres, Madres y/o Apoderados(as):

1. A recibir un trato digno, deferente y oportuno de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
2. A tener acceso al Reglamento Interno (RICE) y al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Estos reglamentos estarán siempre en la página Web del Liceo: www.liceobicentenarioinsular.cl y dado el volumen de hojas, se entregará un resumen de los aspectos centrales y fundamentales al momento de la matrícula de forma impresa.
3. Elegir y ser elegido para participar en los diferentes estamentos donde se requiere la representación de los Padres de Familia o Apoderados (Centro de Padres y Apoderados y microcentros), ya que su función es velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, además de apoyar actividades o proyectos que beneficien a la Comunidad Educativa. Igualmente, participar en las Directivas de Curso: los Padres de Familia o Apoderados de cada curso, eligen libremente dos representantes (Presidente y Delegado), cuya función es trabajar coordinadamente con el Centro General de Padres y con los Profesores, en propuestas que contribuyan al bienestar y desarrollo del curso y del Liceo.
4. Expresar inquietudes y reclamos, y ser atendidos oportunamente en el Liceo.
5. Ser atendido en sus dudas y consultas por funcionarios del Liceo en un espacio habilitado, donde se resguarde el derecho a la expresión y la confidencialidad.
6. Los Padres y Apoderados podrán plantear a la Dirección del Liceo las inquietudes con sus profesores, únicamente después que hayan hablado con el respectivo profesor jefe o de asignatura, sin haber llegado a un resultado satisfactorio. Una entrevista de esta índole con Dirección, deberá solicitarse con la suficiente anticipación para permitir la presencia del profesor (tres días de anticipación).
7. Participar en las actividades institucionales programadas a las cuales sean convocados.
8. Recibir información oportuna sobre el desempeño de sus hijos o pupilos en los campos cognitivos, personal y social.

9. Estampar denuncias o constancias que afecten a su hijo, hija o pupilo(a) para que esto sea tratado como corresponde en el Libro de Convivencia Educativa y a recibir la respuesta en el plazo establecido por protocolo. Además, podrán estampar reclamos y sugerencias en el libro que se encuentra disponible en Secretaría (dependencias de la Oficina de Partes).
10. Solicitar entrevistas personales: con integrantes de la Dirección, equipo DOCE y Profesores Jefes, directiva de Centro de Padres, cuando se considere necesario. Se tratarán temas como: situación escolar, resultados académicos, situación psicosocial y otras situaciones que tengan que ver con el desarrollo integral de los estudiantes. Además, participar en apoyar la gestión de mejora del Liceo en infraestructura, en recursos y en la reformulación del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 21. Deberes de Padres, Madres y Apoderados

Serán deberes de Padres, Madres y Apoderados los siguientes:

1. Concurrir al Establecimiento, cuando este lo requiera, a reuniones periódicas o citaciones de Inspectoría General, Profesores, Orientador, Psicólogo, Director y/o Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
2. Preocuparse de que su pupilo(a) asista al Establecimiento en el horario de clases establecido, como así también, de su aseo y presentación personal.
3. Utilizar un trato formal y respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Al matricular a su pupilo(a) en nuestro Liceo, el apoderado declara conocer y aceptar las normas de convivencia y los procedimientos de evaluación que lo rigen, comprometiéndose a su cumplimiento. Dicho compromiso se formaliza firmando la recepción conforme del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, y de los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.
5. El apoderado tiene la obligación ineludible de asistir a todas las reuniones del curso. De no poder hacerlo, debe justificar con antelación su inasistencia y solicitar entrevista inmediata con el profesor jefe. Los padres, madres y apoderados deben presentarse a las citaciones que el Liceo solicite, toda vez que esto ocurra. Si el padre, madre o apoderado no se presenta en un segundo llamado, el Liceo deberá presentar una

denuncia en el Tribunal de Familia por vulneración de derechos de incumplimiento de sus deberes como apoderado frente al estudiante.

*El incumplimiento en los puntos antes señalados, autoriza al Liceo a exigir cambio de apoderado o su expulsión si la falta lo amerita, según lo indicado en el capítulo de sanciones para apoderados.

Capítulo 5 Procedimientos Generales

Artículo 22. Procedimientos disciplinarios ante ausencia de delito

Introducción

A continuación, se presenta una tabla resumen sobre el uso del Libro de Convivencia Educativa como herramienta para recibir quejas, acusaciones o indicaciones sobre faltas contra la Convivencia Educativa en el LBI. El Libro de Convivencia Educativa es resguardado por Inspectoría General y/o la Unidad de Convivencia Educativa y está disponible para todos los integrantes de la Comunidad Educativa en lo que refiere a exponer su inquietud al respecto. Además, se incluyen referencias respecto al procedimiento cuando el registro de las acusaciones, quejas y/o faltas se realizan en el Libro de Reclamos o el Libro de Clases.

Acción	Descripción	Responsable	Plazos
Se consignará en un documento oficial, entre los que se encuentran Libro de Clases, Libro de Convivencia Educativa, y/o en el Libro de Reclamos o Sugerencias, la denuncia, falta, vulneración de derecho y	Cualquier integrante de la Comunidad Educativa podrá consignar una denuncia, acusación o vulneración de derechos en los libros oficiales del Liceo destinados para este fin. En el caso de los docentes, podrán usar el Libro de	Cualquier integrante de la Comunidad Educativa (para el efecto, son integrantes de la Comunidad Educativa: docentes, directivos, asistentes, estudiantes, padres, madres y apoderados).	Plazo máximo de la denuncia es hasta 5 días hábiles de cometida la falta.

cualquier conducta atentatoria contra la Comunidad Educativa. Esta denuncia debe ser personal y claramente tipificada. Toda denuncia verbal debe ser estampada por escrito.	Clases o el de Convivencia Educativa. En el caso de los otros integrantes de la Comunidad Educativa, no podrán usar el Libro de Clases. La denuncia debe ser clara, concisa, descriptiva, sin el uso de eufemismos, para que se garantice una clara comprensión de la situación a denunciar.		
Entrevista de presentación de los cargos.	Se presenta de forma verbal los cargos al integrante de la Comunidad Educativa que es sujeto de la denuncia o acusación, y además se pondrá a la vista del denunciado, el escrito de la acusación en cualquiera de los documentos	Inspector General o quien le subroga.	Máximo 5 días hábiles. El plazo es prorrogable cuando se trata de delitos o en cuya realización hayan participado 3 o más integrantes de la Comunidad Educativa.

	oficiales del Liceo donde haya sido puesto.		
Presentación por escrito de los descargos.	Se le indica a la persona afectada que tiene la oportunidad de plasmar por escrito los descargos correspondientes a la acusación de la que es objeto, lo cuales deben quedar registrados en el Libro de Convivencia Educativa del Liceo, en el nivel en donde presuntamente ocurrieron los hechos (nivel Media, nivel Básica o Internado). Cuando el denunciado lo solicite, su declaración puede ser transcrita por otra persona, pero deberá firmar a pie de página para consignar su nombre y Rut.	Inspector General o quien le subrogue.	2 días hábiles después de tomar conocimiento.
Notificación al	Se notifica al	Inspector	1 día hábil después

apoderado (esta notificación se realizará solo cuando el acusado es un estudiante).	apoderado acerca de los cargos y descargos correspondientes, a través de citación presencial.	General o quien le subrogue.	de tomar conocimiento.
Derivación.	Corresponde al acto de derivar cualquier acusación que afecte a la Comunidad Educativa y que involucre a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, ante al Equipo de Gestión de Convivencia Educativa (EGECE), para que, desde sus funciones, declare su competencia, aborde la situación y proceda a la investigación, de acuerdo con su reglamento, e informe al Director sus conclusiones. En los hechos donde el conflicto sea entre funcionarios, el	Inspector General o el encargado de Convivencia Educativa, para convocar al EGECE.	Plazo máximo 4 días hábiles.

	Director procederá a derivar el caso al Servicio de Educación Pública (SLEP Chiloé).		
Notificación de aplicación de medidas.	Corresponde al procedimiento donde se comunica al integrante de la Comunidad involucrado, estudiante y sus apoderados, de las medidas a tomar, ya sean formativas, sancionatorias, reparatorias o una combinación de dos o tres de ellas, señalando objetivos, fechas, lugar y responsables de la misma, a través de la Ficha de Situación Reglamentaria.	Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa, para convocar al EGECE. En el caso de funcionarios, esta acción la ejecutará el Director y un Subdirector, en compañía del Inspector General del Nivel. Dependiendo de la naturaleza de la situación abordada, se esperará la resolución del SLEP para ser notificada (sumario o investigación).	2 días hábiles después de concluir los pasos anteriores.
Aplicación de medidas	Corresponde al procedimiento de aplicación de las	Inspector General o su	Inmediatamente al cumplimiento de

sancionatorias.	medidas sancionatorias asignadas al caso y en coherencia con las disposiciones del RICE.	subrogante.	acción 4.
Aplicación de medidas formativas y reparatorias.	Corresponde al procedimiento de aplicación de las medidas formativas y reparatorias asignadas al caso.	Inspector General o su subrogante.	Plazo 1 semana hábil.

Artículo 23. Procedimientos disciplinarios en caso de delito

Acción	Descripción	Responsable	Plazos
Entrevista de presentación de los cargos.	Se presenta de forma verbal los cargos a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, formulados en el proceso de denuncia.	Inspector General o su subrogante.	Máximo 1 día hábil.
Presentación por escrito de los descargos.	Se le indica a la persona acusada, que tiene la oportunidad de plasmar por escrito sus descargos, los cuales deben quedar registrados, citando la	Inspector General o su subrogante.	Inmediatamente al cumplimiento de acción 1.

	denuncia a la cual corresponde, en el Libro de Convivencia Educativa. Este descargo no busca aclarar el delito, sino que quedará como constancia para futuras investigaciones internas.		
Notificación al apoderado.	Se notifica al apoderado acerca de los cargos y descargos correspondientes, a través de citación presencial, llamada telefónica y/o mensajería electrónica.	Inspector General o el encargado de Convivencia Educativa, para convocar al EGECE.	Inmediatamente al cumplimiento de acción 2.
Notificación a Fiscalía y/o Carabineros.	Notificación a Fiscalía y/o Carabineros local ante el convencimiento de la ocurrencia de un delito. Este procedimiento debe realizarse para todos los integrantes de la Comunidad Educativa y para todos los estudiantes independientemente de la edad.	Inspector General o el encargado de Convivencia Educativa, para convocar al EGECE.	Inmediatamente una vez tomada la denuncia.
Notificación de aplicación de medidas.	Corresponde al procedimiento donde se comunica al estudiante y su apoderado, de las medidas a tomar, ya sean formativas, sancionatorias, reparatorias o una combinación de dos o	Inspector General o el encargado de Convivencia Educativa, para	Inmediatamente al cumplimiento de acción 3.

	tres de ellas, señalando objetivos, fechas, lugar y responsables de la misma, a través de la Ficha de Situación Reglamentaria.	convocar al EGECE.	
Aplicación de medidas sancionatorias.	Corresponde al procedimiento de aplicación de las medidas sancionatorias asignadas al caso, cuando la falta sea en flagrancia, tal como lo estipula el Reglamento Interno y solo para el caso del estudiante.	Inspector General o el encargado de Convivencia Educativa, para convocar al EGECE.	Una vez tomado conocimiento.
Derivación.	Corresponde al acto de derivar el caso al Equipo de Convivencia Educativa para que, desde sus funciones, aborde el conflicto. Cuando se trate de funcionarios, el EGECE orientará al Director sobre medidas sancionatorias y, por lo tanto, derivará al Servicio de Educación Pública (SLEP) la relación de los hechos para que este actúe en orden a sus facultades. En el caso de estudiantes, padres y apoderados sujetos de investigación por el EGECE, y en el caso de demostrarse responsabilidad, se tomarán las medidas correspondientes a lo	Inspector General o el encargado de Convivencia Educativa, para convocar al EGECE.	Plazo máximo 2 días hábiles.

	señalado en el Reglamento Interno.		
Aplicación de medidas formativas y reparatorias.	Corresponde al procedimiento de aplicación de las medidas formativas y reparatorias asignadas al caso y de acuerdo al Reglamento Interno.	Inspector General o el encargado de Convivencia Educativa, para convocar al EGECE.	Plazo 1 semana hábil.

Artículo 24. Tipos, criterios y ejemplos de medidas disciplinarias

Medida	Criterios	Medidas aplicables a estudiantes
Medidas formativas	Siempre debe presentarse porque corresponde a una oportunidad de educar. La aplicación de las medidas formativas estará a cargo de la Inspectoría General con supervisión de UTP y DOCE, según su naturaleza, sea pedagógica o de Convivencia Educativa.	Consejería breve. Redacción de ensayos manuscritos. Presentación de arte. Disertaciones. Charlas y capacitaciones. Limpieza de espacios. Lectura de textos.

Medidas generales	Estas medidas tienen que ver con las sanciones que pueden afectar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa. En el caso de los padres y apoderados, implicará consecuencias derivadas en su relación formal con el LBI (según Reglamento).	Medidas aplicables a todos los integrantes de la Comunidad Educativa (en el caso de funcionarios, se aplica solo con el acuerdo del afectado y su negativa, implica informar al Servicio de Educación Pública).
Medidas reparatorias	Solo si las partes involucradas están de acuerdo. Solo si la falta no corresponde a un delito.	Disculpas públicas. Acuerdo término de conflicto. Reposición del material dañado.
Medidas sancionatorias (solo en el caso de estudiantes)	Son medidas que deben ser ocupadas para proteger la integridad física y psicológica de las personas, de la Comunidad Educativa o la integridad física del Liceo. Solo aplicables frente a faltas graves, muy graves y delitos. Aplicables desde 1 a 5 días de suspensión, con una renovación adicional de máximo 5 días, en caso que se aplique la expulsión del estudiante.	Suspensión de clases.

Artículo 25. Sobre el traslado o cambio de curso

1. El LBI, de acuerdo con los antecedentes que entregue la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), la Inspectoría General, la Unidad de Convivencia Educativa, el Consejo de

Profesores de Curso y el Consejo General de Profesores, podrá disponer del traslado de curso de cualquier estudiante dentro del Nivel que corresponde, respetando el diferenciado escogido. Este traslado buscará siempre mejorar la condición educativa del estudiante sujeto de la medida, como también la del grupo con el que él interactúa. Esta medida podrá ser apelada como cualquier otra resolución de este Reglamento que requiera apelación, y su resultado será el definitivo.

2. El Liceo podrá tomar medidas como la de retirar a cualquier estudiante que lo represente en distintos ámbitos deportivos, artísticos, academias, debates, concursos, pasantías, en las que actúe como parte de una selección institucional, cuando se den las siguientes situaciones:
 - a. De tipo académico:
 - i. El estudiante será retirado cuando su promedio general sea inferior a 5.0 y presente 1 promedio general de asignatura inferior a 4.0. Cuando su promedio sea inferior a 5.5 y presente 2 asignaturas inferior a 4.0.
 - b. De tipo conductual:
 - i. Cuando el estudiante sea sancionado habiendo cometido una falta tipificada como muy grave. Este retiro tendrá una duración de 30 días de tiempo escolar, excluyendo el periodo de receso de invierno.
 - ii. Cuando el estudiante sea sancionado por una conducta reiterada como muy grave, será retirado por el resto del año escolar.
 - iii. El estudiante será retirado de cualquier selección cuando sea sancionado por una falta grave. Este retiro tendrá una duración de 15 días de tiempo escolar, excluyendo el periodo de receso de invierno.
 - iv. Cuando el estudiante que pertenece a alguna selección de cualquier naturaleza y represente al LBI, haya cometido delitos que afecten a la Comunidad Educativa o la imagen institucional.

Artículo 26. Sobre modificación del RICE y protocolos anexos

1. Cualquier modificación de este Reglamento tendrá un origen legítimo cuando ocurra una o las siguientes condiciones:
2. Condición única: modificación de la legislación nacional en la materia que regula este RICE, por lo que deberá adecuarse obligadamente a lo que la Ley contempla.
3. Condiciones múltiples: se podrá iniciar proceso de modificación de este Reglamento, cuando a petición de 10 profesores y 20 estudiantes, se presente la moción de modificar el Reglamento en alguna de sus partes. Dicha petición debe presentarse por escrito y firmada por los solicitantes a la Dirección del Liceo, la que tendrá un plazo de 15 días para dar cuenta de esta petición al Consejo Escolar e iniciar el proceso de modificación.
4. Se podrá iniciar proceso de modificación cuando 30 profesores presenten por escrito la petición de modificación del Reglamento en alguna de sus partes. Dicha petición firmada, debe ser entregada a la Dirección del Liceo, quien deberá en un plazo de 15 días, presentarla en el Consejo Escolar para iniciar el proceso de modificación.
5. Se podrá iniciar proceso de modificación del Reglamento en alguna de sus partes, cuando exista un acuerdo de la Directiva del Centro General de Padres, quienes deberán entregar la solicitud por escrito y firmada, a la Dirección del Liceo, quien deberá en un plazo de 15 días, presentarlo en el Consejo Escolar para iniciar el proceso de modificación.
6. Se podrá iniciar el proceso de modificación del Reglamento en alguna de sus partes, cuando exista un acuerdo firmado por el Centro General de Estudiantes, quienes deberán entregar la solicitud de modificación por escrito y firmada, a la Dirección del Liceo, quien deberá en un plazo de 15 días, presentarlo al Consejo Escolar para iniciar el proceso de modificación.

Capítulo 6 Imagen Institucional

Artículo 27. Del uso del uniforme oficial y de la presentación personal

El estudiante deberá usar, obligatoriamente, el uniforme oficial del Liceo Bicentenario Insular de Achao, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento, en acuerdo con el Consejo Escolar.

El uniforme escolar debe ajustarse a las siguientes características:

Opción 1: Pantalón gris, camisa blanca, corbata institucional, suéter gris y zapatos o zapatillas negras.

Opción 2: Falda escocesa color gris con azul, blusa blanca, corbata institucional, panty o calceta color gris, pantalón gris y suéter gris.

Buzo Institucional: Pantalón y polerón de buzo azul con franja amarilla, con la insignia del Liceo. Polera azul con insignia del Liceo al lado izquierdo y zapatillas.

El uso del uniforme oficial será obligatorio el primer día de la semana, durante actos oficiales, ceremonias, desfiles escolares y/o cuando Inspectoría General así lo determine. El uso del buzo institucional, será considerado como vestimenta oficial del Liceo, desde el segundo día de la semana, exceptuando lo señalado anteriormente y en las actividades que ameriten su uso.

Excepciones:

Se puede usar accesorios en color azul marino, gris o negro durante la temporada invernal: bufandas, guantes, gorros y parka. Se excluyen todo tipo de estampados y colores vistosos.

Los estudiantes con algún tipo de Neurodivergencia o Necesidades Educativas Especiales, podrán utilizar estos accesorios, con la respectiva certificación médica.

Estudiantes embarazadas o en periodo de lactancia, tienen la posibilidad de usar las prendas de vestir maternas y que se acomoden a sus necesidades.

Artículo 28. Del uniforme de las especialidades Técnico-Profesionales

Especialidad de Gastronomía mención Cocina

Al ingreso deben asistir con su uniforme oficial completo del Liceo, cambiándose de ropa al inicio de la jornada (máximo 10 minutos). Posteriormente deben utilizar el uniforme correspondiente a la actividad que desarrollarán durante su jornada.

- Uniforme servicio comedor: zapatos negros, pantalón negro de tela corte recto, humita negra, camisa/blusa blanca, mandil (blanco/negro).
- Uniforme de cocina: Gorro blanco de tela, chaqueta de cocina blanca, mandil (blanco/negro), zapatos negros, paño de cocina, guantes y mascarilla, si es que lo indica el profesor.

En toda actividad los estudiantes de la Especialidad deben presentarse en las siguientes condiciones:

- Damas: pelo tomado, uñas cortas y limpias, sin esmalte, sin aros largos ni accesorios.
- Varones: pelo corto, barba afeitada totalmente, sin accesorios.

El estudiante que no trae uniforme de cocina completo, no puede ingresar al Taller.

Especialidad de Elaboración Industrial de Alimentos

Los días de Taller en que los estudiantes se dirijan hacia actividades prácticas (Planta), deben asistir al Liceo con jeans azul tradicional, zapatos café o negro, polera del Liceo y/o suéter oficial del Liceo, parka o chaqueta (azul marino) sobre cualquier otra prenda de vestir.

Al interior del sector (Planta) los estudiantes deben portar: botas blancas, delantal blanco u overol blanco.

- Damas: pelo tomado, uñas cortas y limpias, sin esmalte, sin aros largos ni accesorios.
- Varones: pelo corto, barba afeitada totalmente, sin accesorios.

Especialidad de Acuicultura

Los días de Taller deben asistir al Liceo con jeans azul tradicional, zapatos café o negro, botas negras o blancas, polera del Liceo y/o suéter oficial del Liceo, parka o chaqueta (azul marino) sobre cualquier otra prenda de vestir, gorra negra o azul; alternativamente podrán subirse al bus con overol de color negro o azul marino. Adicionalmente los estudiantes deberán disponer de un traje de agua, el cual será utilizado en actividades específicas indicadas por el profesor.

Especialidad de Agropecuaria mención Agricultura

Los días de Taller deben asistir al Liceo con jeans azul tradicional, zapatos café o negro, botas negras o blancas, polera del Liceo y/o suéter oficial del Liceo, parka o chaqueta (azul marino) sobre cualquier otra prenda de vestir, gorra negra o azul; alternativamente podrán subirse al bus con overol de color negro o azul marino. Adicionalmente los estudiantes deberán disponer de un traje de agua, el cual será utilizado en actividades específicas indicadas por el profesor.

Artículo 29. De la presentación personal

Será responsabilidad del padre, madre, apoderado y/o tutor que el o la estudiante cuide diariamente su presentación personal al asistir al Liceo. Esta responsabilidad será compartida con el Internado, en caso que el estudiante sea parte de esta unidad.

1. Los estudiantes deberán tener una presentación personal aseada y limpia. La rutina de higiene personal diaria es altamente recomendada. El pelo debe mantenerse ordenado y limpio.

2. Las uñas deberán estar limpias.
3. Se prohíbe el uso excesivo de maquillaje.
4. Se permite el uso de maquillaje de colores sobrios.
5. No se permite el uso de zapatillas que no sea completamente negras o azul marino con el uniforme.
6. Las alumnas embarazadas tendrán la posibilidad de vestir ropa adecuada a su condición.

Artículo 30. Incumplimiento al uniforme escolar y/o a la presentación personal

El no concurrir con la vestimenta oficial o buzo institucional será causa de falta leve. Como primera medida se procederá a hablar con el o la estudiante y se le solicitará un cambio de actitud, dándole un plazo preventivo (5 días hábiles) para resolver dicha situación. Su reincidencia incrementará la falta a grave o muy grave, por lo que Inspectoría General deberá aplicar la sanción del tipo que corresponda.

Si el o la estudiante no cumpliera, en una segunda oportunidad, se procederá a citar al apoderado o a informarle vía telefónica, para que asuma la responsabilidad de resolver el problema. Se consignará la situación en la Hoja de Vida del estudiante y se aplicará el Reglamento (reincidencia por segunda vez de una misma falta leve).

Por tercera vez, se volverá a citar al apoderado para firmar un compromiso disciplinario, y la falta se consignará en la categoría de grave en la Hoja de Vida del estudiante, asumiendo la sanción correspondiente.

Por cuarta vez, se considerará en la categoría de falta muy grave, asumiendo la sanción correspondiente, debiendo volver con el apoderado al reintegrarse a clases. El estudiante podría quedar en calidad de condicional.

Por quinta vez, la Dirección evaluará la permanencia del estudiante en el Establecimiento, según lo indicado en el proceso de caducidad de matrícula, por desacato al RICE y al contrato de prestación de servicios educativos o su equivalente.

En el caso de estudiantes que no tengan los recursos para adquirir el uniforme, la situación debe ser acreditada por la Asistente Social mediante informe emitido al Inspector General en el mes de marzo o el primer mes de matriculado el estudiante,

estableciendo los plazos para regularizar su condición.

La aplicación de estas medidas serán de exclusiva responsabilidad del Inspector General.

Capítulo 7 Jornada Escolar

Artículo 31. De la asistencia y puntualidad

1. Los estudiantes tienen la obligación de asistir a la totalidad de las clases programadas por el Liceo, en el horario establecido para cada nivel. El mínimo de asistencia para ser promovido de curso es de un 85%.
2. Los apoderados de los estudiantes que presenten baja asistencia (menos del 85%), ya sea en el primer o segundo semestre, serán citados a entrevista en Comisión de Reinserción Escolar.
3. Si al finalizar el año escolar, el o la estudiante tiene un promedio de asistencia a clases menor que 85%, no será promovido de curso. Situación posible de revocar con la anuencia del Director y en consideración a antecedentes otorgados por el Comité de Evaluación, rigiéndose por la Ley vigente. En este caso, el apoderado, deberá redactar una solicitud de promoción, dirigida a Dirección, donde especifique las causales de las inasistencias de su pupilo, comprometiéndose a remediar la situación para el próximo año.
4. Todas las inasistencias tienen que ser debidamente justificadas por el apoderado personalmente, quedando respaldo de ello en el registro habilitado para este fin en Inspectoría. Será esta unidad la que consignará en las observaciones del Libro de Clases la justificación, señalando los días y/u horas involucradas.
5. El estudiante deberá presentar el justificativo timbrado por Inspectoría el primer día de su reingreso a clases. El profesor que esté en el curso lo consignará al pasar asistencia en la Plataforma Digital.
6. De no presentar el justificativo, el profesor deberá enviar al estudiante a Inspectoría, donde se procederá a llamar telefónicamente a su apoderado para que este se presente en el Liceo con un plazo máximo de 24 horas y se proceda a justificar según el procedimiento señalado anteriormente. En caso que en el transcurso de su ausencia hubiese fijada por calendario una evaluación, se debe regir por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.
7. Si el apoderado no se presenta a justificar en el plazo anteriormente señalado, se procederá por única vez a autorizar al estudiante a ingresar a clases con un justificativo otorgado

por Inspectoría y a citarlo en un horario de común acuerdo con Inspectoría General. De reiterarse esta situación, se procederá a sancionar al estudiante con falta leve, grave, muy grave, condicionalidad o caducidad de matrícula según las veces que esto se vaya reiterando (reincidencia). De alcanzarse el nivel de falta grave se procederá a eliminar al apoderado de los registros debiendo ser reemplazado. De persistir las inasistencias sin justificación, inmediatamente se continuará con sanción como falta muy grave, condicionalidad o caducidad de matrícula.

8. Si se detecta que el estudiante hubiere faltado a clases o entre clases, sin el conocimiento de su apoderado, se consignará como falta muy grave en su Hoja de Vida. Además, el apoderado deberá concurrir al Liceo, para ser informado de las sanciones y establecer los motivos de la conducta y las remediales a seguir en el Establecimiento. De lo conversado con el apoderado, se levantará un acta breve, la que será firmada por las partes y en lo central, se establecerá compromiso de no reiteración de la falta cometida, en la que debe establecerse una intervención del DOCE para el apoyo del estudiante.
9. Si el estudiante falta a clases por enfermedad, regirá lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
10. En caso de ausencia por otros motivos (viajes, enfermedad de algún familiar, etc.), la situación deberá ser comunicada por escrito y entregada personalmente por el apoderado a la Dirección, dentro de 72 horas desde el inicio de la ausencia a clases. Al presentar un justificativo de este tipo después de las 72 horas, la justificación de inasistencia carecerá de validez para efectos de porcentaje de asistencia.
11. Toda salida de un estudiante antes del término de la jornada escolar, deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el apoderado, madre o padre, siempre y cuando tenga la tuición legal del estudiante.
12. Por motivos de seguridad del alumnado, de disciplina interna y de responsabilidad con sus estudios, no será permitido el retiro de un estudiante antes del término de la jornada, sin una justificación válida, de fuerza mayor o documentación que acredite la situación. El Liceo se reservará el derecho de autorizarlo(a) (en caso de actividades relacionadas al ámbito escolar); esto se aplica cuando no sea el apoderado quien lo quiera retirar.
13. El estudiante que abandone el Liceo sin haber terminado su jornada y sin autorización (fuga), será sancionado como falta muy grave, teniendo que acudir el apoderado en forma inmediata (el mismo día, o al siguiente), quien será informado de la falta y tendrá que

firmar un compromiso disciplinario. La repetición del hecho, dará curso a la condicionalidad y en caso de volver a reincidir, se procederá con la caducidad de la matrícula. Siempre debe establecerse una intervención del DOCE para el apoyo del estudiante.

Inasistencia a la clase de Educación Física

14. Para los estudiantes que se eximen de realizar actividad física en este sector de aprendizaje, el plazo para presentar certificado médico y realizar el trámite correspondiente, vence el primer mes del año escolar, salvo excepciones, como lesiones o enfermedades durante el año.
15. El estudiante no eximido de realizar actividad física en esta asignatura y que, por razones de salud, no pueda hacer la clase de Educación Física, deberá presentar justificativo del apoderado, en situaciones que se presente una enfermedad momentánea o repentina, o certificado médico. En él, se deberá estipular que el estudiante no puede realizar ejercicio físico y el tiempo destinado a su recuperación. El original se entregará a Inspectoría General.
16. En ambos casos (justificado(a) / eximido(a) de realizar actividad física), durante el tiempo en que transcurre la clase de Educación Física, el estudiante deberá permanecer en el lugar en donde se desarrolla la clase, realizando una actividad pedagógica asignada por los profesores de la asignatura y asociada al Plan de Estudios.
17. Estas actividades pedagógicas deberán ser entregadas al profesor de Educación Física, quien las evaluará y calificará consignando las notas en el Libro de Clases.

Artículo 32. De las jornadas de estudio

1. Los estudiantes deberán presentarse puntualmente al inicio de cada jornada en general y en cada clase en particular, según los horarios publicados en este Reglamento.
2. En caso de atraso al inicio de la jornada, deberán ingresar con un pase extendido por Inspectoría, el cual se registrará en la Plataforma Digital. Este procedimiento será responsabilidad de Inspectoría General. Sin este pase, los profesores no permitirán el ingreso inmediato a la sala, siendo requerida una autorización expresa de Inspectoría General, previa notificación de medidas sancionatorias, reparatorias o formativas según sea el caso.

Quedan excluidos de esta medida, aquellos estudiantes que se movilizan en transportes coordinados por el transporte escolar subsidiado o por el provisto por el SLEP, y que excepcionalmente pudieran registrar algún atraso.

Artículo 33. Procedimientos en caso de atrasos

Todo atraso deberá ser registrado en Inspectoría en un Libro de Atrasos destinado exclusivamente para dicho fin y en la Plataforma Digital Napsis. Siempre es requerido el registro del atraso en el documento o plataforma para aquello.

1. Atraso 1ª vez: El estudiante deberá dirigirse a Inspectoría, donde será autorizado(a) en forma escrita exclusivamente para ingresar a su clase. El profesor deberá exigir la autorización.
2. Atraso 2ª vez: Los estudiantes deberán dirigirse a Inspectoría, donde será autorizado(a) en forma escrita para integrarse a su clase. Se le informará al apoderado.
3. Atraso 3ª vez: El Liceo, tomará las medidas correspondientes, informando a los estudiantes y citando a su apoderado para que firme el Libro de Atrasos. Se registrará la observación en la Hoja de Vida del estudiante, además de establecer un compromiso para superar el incumplimiento al Reglamento Interno de Convivencia Educativa, en esta área. El apoderado tomará conocimiento de las medidas a seguir, si continúa en falta.

Artículo 34. Sanciones por atrasos reiterados

1. Procederá la aplicación de sanción como falta leve a aquellos estudiantes que no hayan superado la situación (4to. atraso). Deberán presentarse con su apoderado al día siguiente, al que se le informará de las medidas establecidas en el Reglamento, quedando registro de su firma en Hoja de Vida del estudiante y Carta de Compromiso de puntualidad.
2. En la eventualidad de que continuaran los atrasos (5to. atraso), se considerará como falta grave y se sancionará como tal.
3. De no producirse un cambio conductual (6to. atraso) se considerará como falta muy

grave, sancionándose como tal.

4. Al séptimo atraso, se aplicará automáticamente la condicionalidad de la matrícula, la cual deberá ser informada personalmente al apoderado por el Inspector General, quedando condicionado a que, un octavo atraso, llevará a la caducidad de matrícula para el próximo año.
 5. Cada vez que los apoderados asistan a entrevista con el Inspector General, deberán esperar en la recepción para ser atendido por orden de llegada.
 6. Ante situaciones especiales, se podrá autorizar el ingreso al Establecimiento, después de las 8:30 hrs. o después de la primera hora de clases (8:45), solo si el estudiante viene acompañado de su respectivo apoderado. Necesariamente, solo podrá ingresar con una justificación del apoderado o certificado de atención médica. Quedará registro en el libro ubicado en recepción. Solo en estos casos, no se considerará como atraso en la contabilidad de los mismos.
 7. Aquellos estudiantes que lleguen atrasados por estar representando al Liceo, podrán ingresar inmediatamente a la sala de clases sin registro en la Hoja de Observaciones del Libro de Clases, ni en la contabilidad personal de los atrasos (Libro de Atrasos). Sólo será suficiente un pase entregado por Inspectoría señalando que estaba en actividad del Liceo. (Procedimiento: estas ausencias o atrasos deben ser debidamente informadas por Inspectoría a los profesores de asignatura).
- (1) Nota: esta norma rige además para atrasos durante la jornada de clases, entre clases o al regreso de los recreos.

Artículo 35. De los útiles y materiales escolares

1. Los estudiantes deberán ser responsables de asistir a todas las clases con los útiles y materiales escolares necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en los distintos sectores de aprendizaje.
2. Los estudiantes serán responsables de mantener sus textos y útiles escolares debidamente marcados con nombre y curso.
3. Los estudiantes serán responsables de mantener sus textos y útiles escolares en buen estado, siendo cuidadosos con ellos.

4. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que sustrae, violenta, daña textos, útiles, materiales y trabajos escolares, será sancionado. En el caso de los estudiantes, será considerado como falta muy grave y sancionado como tal. En el caso de los funcionarios, será notificado a quien corresponda (Dirección y/o Sostenedor para que arbitre las medidas sancionatorias correspondientes de acuerdo a los cuerpos legales que los rigen).

Artículo 36. Sanciones por incumplimiento de norma de materiales escolares

1. El incumplimiento a las normas que dicen relación con los útiles y materiales escolares, se considerará falta leve. Al reiterarse, se informará al apoderado, el que deberá adquirir el compromiso de supervisar y controlar con mayor severidad este aspecto.
2. Cualquier acción dolosa en cuanto al daño probado de material escolar, será considerada como falta muy grave (según lo establecido en el artículo 3.4). Se exigirá además la reposición inmediata del bien sustraído o dañado y se consignará en Hoja de Vida del estudiante responsable. Ante una reincidencia en esta materia, el apoderado tendrá que firmar la condicionalidad. La condicionalidad significará eventualmente la caducidad de matrícula al reiterarse esta práctica. Si el autor fuera un funcionario, deberá reintegrar el bien y su acción será informada a las autoridades competentes en el ámbito educativo.
3. Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de cada caso, se acompañará las sanciones disciplinarias con las respectivas denuncias en los organismos pertinentes.

Artículo 37. Del aseo y cuidado de las salas de clases y del Liceo en general

1. Los estudiantes y los integrantes de la Comunidad Educativa, deberán hacerse responsables de cuidar el orden y mantener la limpieza de sus salas de clases, así como de los espacios que ocupen dentro del Establecimiento.

2. Los estudiantes y los integrantes de la Comunidad Educativa tendrán la responsabilidad de cuidar, utilizar adecuadamente y hacer buen uso del mobiliario, materiales y dependencias del Liceo, evitando acciones que los maltraten, dañen o destruyan.
3. Cada curso tendrá la obligación de cooperar con los profesores en el mantenimiento del aseo, orden, limpieza y presentación general de su sala. De lo contrario, Inspectoría informará al profesor jefe, para que controle el cumplimiento de la norma.

Capítulo 8 Comportamiento de la Comunidad

Educativa

Artículo 38. Procedimientos de daños al patrimonio material del Liceo

1. De sorprenderse a algún integrante de la Comunidad Educativa en malas prácticas o incumpliendo las normas de cuidado, y por destrucción intencional de bienes, equipos, libros, mobiliario, jardines, animales, instalaciones y cualquier otro bien de propiedad del Liceo, se procederá como sigue:
2. En el caso de los estudiantes que no cooperen o transgredan el cumplimiento de las normas, se considerará como falta leve. La reiteración (por 2ª vez), se consignará como falta grave, citándose al apoderado para que tome conocimiento y refuerce aspectos formativos y de sana convivencia. Si volviera a suceder, pasará a ser falta muy grave, o se procederá a la condicionalidad o caducidad de la matrícula, respectivamente.
3. En el caso de incumplimiento de la norma, una vez recabados los antecedentes, Inspectoría General se entrevistará con el o los responsables, quien(es) deberá(n) asumir las sanciones correspondientes, de acuerdo a la gravedad del daño de sus acciones y a los antecedentes disciplinarios de cada cual (desde citación al apoderado, con firma de compromiso conductual y consignación en el libro como falta grave, hasta condicionalidad, con cancelación de matrícula para el siguiente año escolar).
4. Además, en relación a los funcionarios que generen daño en el patrimonio, se elaborará una investigación ordenada por el Director e informe sucinto a cargo de Inspectoría General Administrativa, para ser informado a la Dirección y posteriormente al SLEP, quien determinará las medidas a seguir.
5. Todo integrante de la Comunidad Educativa que destruya un bien, deberá reponerlo, ya sea en físico o en dinero por el valor que este bien tuviese, en un plazo de 5 días hábiles.
6. El daño de cualquier bien del Liceo que ocurriese de manera accidental, no implicará

sanciones disciplinarias.

7. En caso de daños de importancia, el Liceo se reserva el derecho de informar a las autoridades de Justicia pertinentes en el marco de la Ley vigente.

Artículo 39. De objetos electrónicos

1. Los integrantes de la Comunidad Escolar no podrán usar durante las actividades escolares, ya sea en hora de clases, recreos o cualquier actividad patrocinada por el Liceo, ningún tipo de aparato electrónico, tales como: teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes, computadores personales, audífonos no requeridos médicamente, sin la debida autorización de la Dirección, a través de sus canales de comunicación, tal como queda indicado en la Ley 21.049. Se harán excepciones cuando alguno de estos objetos sea necesario para desarrollar alguna actividad que lo requiera siempre y cuando su uso esté contemplado en la planificación de la clase, con el correspondiente visado desde UTP. Será responsabilidad de cada estudiante cuidar estas pertenencias.
2. Durante la jornada escolar, los estudiantes podrán portar los dispositivos electrónicos señalados siempre y cuando éstos permanezcan apagados y debidamente guardados en sus bolsos y mochilas. Los funcionarios del Liceo, ya sea docentes, asistentes de la educación y proveedores también están sujetos a estas restricciones y solo podrán activar y usar estos dispositivos en los siguientes escenarios:
 - a. En los momentos y espacios de distensión como, por ejemplo, Sala de Profesores y en espacios de alimentación.
 - b. Casos de emergencia médica, desastres naturales o de seguridad pública.
 - c. Cuando la urgencia de la comunicación sea imperiosa y esté en el marco del cumplimiento de su función.
3. Los padres, apoderados y tutores legales también están sujetos a estas restricciones.
4. Solo se autorizará el uso cotidiano de los aparatos electrónicos señalados cuando estos:
 - a. Uso de ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de párvulos o estudiantes con NEE.
 - b. Uso ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
 - c. Uso como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad

o condición de salud de un párvulo o estudiante.

- d. Cuando el apoderado solicita su uso como herramienta de resguardo de la seguridad personal o familiar.
5. Para los casos indicados en el punto 4. Las partes interesadas deberán presentar los antecedentes médicos de los profesionales que realizan el diagnóstico, junto con los antecedentes judiciales y/o de seguridad que guarden relación al Director quien evaluará la aplicación de la medida en sus méritos, además de ordenar la aplicación de las excepciones.
6. El Liceo se exime de toda responsabilidad ante pérdida, deterioro o robo de los aparatos electrónicos.
7. Con respecto al mal uso de estos aparatos, se actuará de acuerdo con los procedimientos de actuación frente a faltas contempladas en este RICE, o de acuerdo con lo indicado en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad en caso de funcionarios. Junto eso, se realizarán las siguientes medidas adicionales:
 - a. El funcionario docente o de Inspectoría que detecte el uso de dichos aparatos fuera de norma deberá solicitar al estudiante infractor que entregue el celular para que este sea guardado en Inspectoría General.
 - b. El Inspector General recibirá y depositará el dispositivo en un espacio habilitado en sus oficinas. El funcionario que requisa el dispositivo deberá anotar en la hoja de vida del estudiante la falta cometida.
 - c. En caso de los estudiantes, estos dispositivos solo serán devueltos al apoderado cuando éste se acerque presencial a retirarlo y firman la recepción conforme del aparato.
 - d. En caso de que el estudiante se niegue a entregar el dispositivo, el funcionario informará la negativa de colaboración al Inspector General y se procederá a actuar tal como lo dicta este reglamento para los casos de desacato, con los correspondientes procedimientos formativos, sancionatorios y reparatorios.

Artículo 40. De los objetos y sustancias prohibidas

1. Ningún integrante de la Comunidad Educativa deberá portar, usar y/o comercializar

durante las actividades curriculares y extracurriculares, elementos tales como: armas de fuego, objetos cortos punzantes (cuchillos, cortaplumas, etc.), objetos contundentes (manoplas, barras y/o bates de béisbol, garrotes), drogas ilegales (incluido vapor u otros cigarros electrónicos), sustancias tóxicas o inflamables (incluida la silicona líquida), explosivos, ácidos, ni ningún otro elemento peligroso que pueda poner en peligro la integridad de todos los que cohabitan en estos espacios.

2. Se exceptúan aquellas sustancias que, a pesar de su naturaleza tóxica para la salud, son necesarias para el proceso educativo en las asignaturas y módulos que lo requieran, siempre y cuando estas sustancias estén dentro de lo permitido por la Ley chilena, bajo el debido resguardo y contención.
3. Ningún integrante de la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes, asistentes, padres y/o apoderados, proveedores, visitas, etc.) podrá ingresar y/o permanecer en el Liceo, habiendo ingerido alguna sustancia ilícita (droga o alcohol) o presentando signos que los mantengan en estado de intemperancia. Si algún integrante de la Comunidad Educativa se encontrase en esta situación, Inspectoría General dará aviso a quien corresponda (en el caso de estudiantes al apoderado), para que proceda a retirarlo del Liceo en forma inmediata. De tratarse de algún integrante de la Comunidad Educativa adulto, se le conminará a retirarse del Establecimiento y se iniciará un proceso de investigación para informar al Sostenedor de las medidas administrativas a aplicarse. En caso de resistencia a la solicitud de abandono del recinto del Liceo, el Director o Inspector General solicitará la presencia de Carabineros.
4. El objeto no autorizado que sea detectado por un funcionario del Liceo, será requisado por este para la protección de la salud y el resguardo del medio de prueba. Estos elementos quedarán guardados por el funcionario hasta que pueda ser entregado a Inspectoría General o a la autoridad competente cuando se trate de sustancias ilícitas, además de presentar su declaración en el proceso de denuncia.

Artículo 41. Procedimientos en caso de reincidencia y en el ingreso de sustancias ilícitas y objetos prohibidos

1. En el caso de los estudiantes, de contravenirse las normas Art. 26, letra c, d, e, se avisará inmediatamente al apoderado, quien deberá firmar un documento

disciplinario, donde se comprometa a agotar las instancias para evitar la repetición del hecho. Se consignará en Hoja de Vida como falta muy grave; la reincidencia conlleva a condicionalidad y caducidad de matrícula.

2. En el caso de los funcionarios, se seguirá los protocolos que establece el Reglamento de Higiene y Seguridad del SLEP para este efecto.
3. Ante el incumplimiento en el ingreso de sustancias y objetos prohibidos al Liceo, estos serán retenidos en Inspectoría General, en forma preventiva (esto aplicable a todos los integrantes de la Comunidad Educativa). En el caso de los estudiantes, serán devueltos sólo al apoderado oficial. De ocurrir por segunda vez, se aplicarán procedimientos contemplados anteriormente (letra a). Si el objeto o la sustancia es utilizado(a), ya sea para amedrentar a algún estudiante o atentar contra su integridad física, procede, inmediatamente, citación al apoderado, condicionalidad automática y evaluación de posible cancelación de matrícula. De ocurrir por segunda vez, se cancelará automáticamente la matrícula.
4. El uso de cuchillos cartoneros u otros similares, puede ser solicitado por los profesores y, ser utilizados, exclusivamente, bajo la supervisión de ellos. El estudiante que los use con fines no pedagógicos, será sancionado con anotación al Libro de Clases y citación al apoderado. Si llegara a causar algún daño físico, procede investigar y sancionar como falta muy grave. Vistos los antecedentes del estudiante, se determinará la condición para su permanencia en el Liceo.
5. La nueva Ley N° 20.191 “Ley de Responsabilidad Penal Juvenil”, obliga a las autoridades del Liceo, a informar a Carabineros de Chile, si se sorprende a un estudiante (de 14 años o más) portando armas, explosivos, traficando drogas o estupefacientes.
6. Considerando la gravedad de los hechos, el Liceo realizará un seguimiento y acompañamiento del estudiante, a través del DOCE y/o Unidad de Convivencia Educativa de la Enseñanza Básica.

Artículo 42. Sobre seguridad y salud estudiantil

Recomendaciones básicas para la prevención de accidentes escolares de trayecto:

1. Salir oportunamente para evitar correr y caerse, o tener accidentes automovilísticos.
2. No distraerse en el trayecto. Si se está a cargo de un adulto, seguir siempre sus

instrucciones.

3. Transitar por calles seguras, donde circule más gente.
4. No hablar con desconocidos ni aceptar regalos de ellos.
5. Cruzar las calles en las esquinas, o en los pasos de cebra, previa certeza de poder hacerlo.
6. Esperar la locomoción en los paraderos habilitados.
7. Por ningún motivo viajar en la pisadera de los buses.
8. No salir corriendo o jugando del Liceo. Mantenerse siempre atento.
9. En lo posible, tratar de andar siempre acompañado.
10. Devolverse rápidamente al Liceo o a Carabineros ante la inminencia de un peligro, ser asaltado o haber recibido vejación o trato inapropiado.
11. No quedarse en las esquinas o a mitad de cuadra, fumando, conversando o jugando.
12. Avisar a los padres, sobre cualquier cambio en la rutina (si va a visitar a un compañero u otra eventualidad).
13. Utilizar el trayecto más corto entre el Liceo y la residencia.
14. No hacer “dedo”. Se debe utilizar los medios de transporte formales.
15. No manejar vehículos motorizados entre el Liceo y su residencia si es que no cuenta con la licencia de conducir.
16. Si utiliza bicicleta, debe ser autorizado por sus padres y contar con las protecciones personales para evitar lesiones o accidentes.

Dentro del Liceo

17. Transitar siempre por el lado derecho de los pasillos, caminando y tranquilo. Llamar la atención a quien corra, salte o atropelle.
18. Evitar correr, saltar, jugar en los pasillos, graderías, lugares resbalosos o con desniveles.
19. Evitar apoyarse en las ventanas, sacar el cuerpo afuera de estas, subirse a una silla y mirar por ellas o lanzar objetos hacia el exterior.
20. Evitar jugar, correr, saltar con objetos cortantes o contundentes, con los cuales se podría

herir a un compañero o a sí mismo.

21. Evitar empujones o golpes con sus compañeros.
22. Se recomienda que, al sentirse enfermo, avise inmediatamente al profesor o inspector.
23. Evitar sentarse en las barandas de las escaleras.
24. Evitar ingresar a los lugares previamente señalados como prohibidos: techo del 2° piso, subirse a los árboles, ingresar debajo de las graderías del gimnasio, manipular los basureros o ingresar por las ventanas.
25. Evitar jugar con la puerta de la sala y dentro de la sala. No encerrar a compañeros o no permitirles entrar.
26. Evitar jugar con las puertas de los baños. No encerrar a compañeros o no permitirles entrar.
27. Evitar balancearse en la silla o hincarse en ella.
28. Circular por los lugares habilitados.
29. Evitar lanzar objetos dentro de la sala y hacia el exterior con los cuales podría herir a algún compañero.
30. Evitar colgarse de los arcos del gimnasio y árboles en el patio.
31. Se recomienda salir de las salas de clases en los recreos y horarios de colación (ventilación).
32. Evitar correr en el comedor, en horario de colación.
33. Evitar subir a las salas con comida y/o líquidos calientes.

Artículo 43. Procedimiento sobre seguridad y salud estudiantil

1. No cumplir con alguna de estas normas básicas de seguridad (dentro del Liceo), en primera instancia, se considerará anotación en la Hoja de Vida. De haber reiteración, en esta segunda oportunidad, se consignará nueva anotación en el Libro de Clases y será considerado falta leve.
2. En caso de que algún estudiante presente problemas de salud o sufra algún tipo de accidente, el Liceo inmediatamente conocida la situación, procederá a coordinar la ayuda necesaria para el resguardo de su integridad física, psicológica, moral y social. En el caso de accidente laboral de los funcionarios, el procedimiento estará a cargo del Comité Paritario, quien informará a la Mutual correspondiente y seguirá sus indicaciones. En caso de una urgencia manifiesta, se dispondrá el traslado inmediato al hospital.

Artículo 44. Sobre accidentes escolares

1. Las materias relacionadas sobre accidentes escolares, están normadas por el Decreto Supremo N°313 / 72: incluye a escolares en Seguro de Accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744, modificada por el N° 41 / 85. Cubre los accidentes ocurridos durante la jornada de clases o durante el trayecto a esta, además de las actividades extraescolares patrocinadas por el Establecimiento. En estas situaciones, los Servicios de Salud Pública deberán otorgar las prestaciones necesarias.

Artículo 45. Procedimientos sobre accidentes escolares

1. El procedimiento a ejecutar cuando acontezca un accidente escolar es el siguiente:
2. El profesor o inspector, deberá llevar al estudiante a Inspectoría General, donde recibirá los primeros auxilios de parte del Encargado de Salud o por un adulto responsable. De ser en hora de clases, el profesor comunicará a la brevedad la situación al Inspector General, quien tomará las medidas correspondientes. Los protocolos de accidentes, violencia, enfermedad y desregulaciones de cualquier naturaleza que ocurran en el Internado y en los talleres de las Especialidades, serán activados por los respectivos

encargados de Internado y jefes de Especialidad, quienes tendrán en sus unidades o recintos, las copias de esta documentación y los equipos mínimos necesarios para el abordaje de los casos.

3. Se comunicará el hecho al apoderado vía telefónica o por cualquier otro medio, en forma inmediata, el cual determinará si acepta o no el Seguro Escolar. De no estar ubicable, se procederá a hacer uso del Seguro Escolar.
4. En caso de que el apoderado se niegue a que su pupilo reciba la atención del Seguro Escolar y desee concurrir a otro centro asistencial, deberá firmar el Formulario de Accidentes Escolares, dejando, por escrito, su renuncia al beneficio, el cual deberá contener firma, nombre completo y RUT.
5. La Unidad de Inspectoría llenará el formulario de “Declaración Individual de Accidente Escolar”, con los datos del Liceo, del estudiante y el tipo de accidente. En caso de actividad fuera del Establecimiento, el funcionario responsable de la delegación deberá portar formularios firmados por el Director.
6. Si la gravedad de este lo ameritase, se procederá a llamar al móvil correspondiente (ambulancia) y se trasladará en forma inmediata al estudiante al recinto asistencial de urgencia.
7. Es obligación que el apoderado o un familiar directo responsable concurra al recinto asistencial, para que asuma su representación y tome nota de síntomas, medicamentos, tratamiento y diagnóstico especificado por los médicos. Mientras el apoderado o familiar directo no concurra al recinto, el Liceo dispondrá de un funcionario que asumirá la representación transitoria.

Artículo 46. De las enfermedades que afecten a los estudiantes

1. En caso de otras enfermedades con síntomas evidentes que se presenten durante la jornada, se procederá a informar al apoderado, para que concurra a retirar al estudiante y lo lleve a recibir atención en un centro médico, si es necesario.
2. En caso que el apoderado no se encuentre ubicable o presente una razón válida que le impida asistir al Establecimiento para verificar la situación de su pupilo, el Liceo a través Inspectoría General, enviará al estudiante en compañía de un asistente de la

educación del mismo género a alguno de los centros de salud más cercanos, en este caso Hospital Comunitario de Achao. El asistente de la educación acompañará al estudiante hasta que llegue el apoderado o un adulto responsable al centro de salud, o bien hasta que se decida si el estudiante queda hospitalizado o es derivado a su domicilio o Internado. Cualquiera sea la situación, el estudiante será siempre entregado a un adulto responsable.

3. En aquellos casos que el estudiante manifieste signos de enfermedad evidente en el Internado, el procedimiento a seguir considerará, que el inspector de turno dará aviso al Encargado de Internado o en su defecto, a alguno de los directivos del Liceo (Inspector General en primera instancia). El estudiante será llevado al Hospital acompañado por un inspector de Internado del mismo género, dando aviso inmediato al apoderado o a algún adulto responsable del estudiante. Cualquiera sea la situación, el estudiante será siempre entregado a un adulto responsable.
4. En caso de situaciones de connotación pública, que afecte física o emocionalmente a los estudiantes, solo la Dirección podrá emitir comunicado al medio de prensa. La Inspectoría General será la responsable de informar por orden de la Dirección a las familias de cualquier situación de esta naturaleza.
5. Los estudiantes deberán portar o mantener disponible la documentación exigida por las unidades de salud para la entrega de atención (Carnet de Identidad es obligatorio para estudiantes de Enseñanza Media, entendiéndose esto desde estudiantes de Séptimo Básico a Cuarto Medio).
6. Se sugiere que el estudiante que presente enfermedades infectocontagiosas diagnosticadas por un profesional, sea puesto en tratamiento, en su domicilio, de forma inmediata, y se reintegre a clases, hasta cuando sea dado de alta. Esto, con el fin de evitar el contagio de otros estudiantes.

Artículo 47. De las salidas escolares

1. Definición de salida: toda actividad en la que los estudiantes participen en acciones pedagógicas fuera del recinto escolar. Las salidas pedagógicas deberán seguir el protocolo de salida que regula estas materias y que requieren los siguientes documentos:
 - a. Oficio conductor que declara la solicitud de salida, incluyendo formularios

de requerimientos (transporte, alimentación). Cuando corresponda como acción PME, completar el formulario específico, señalando el objetivo y la acción que corresponda.

- b. Invitación o convocatoria.
 - c. Formulario de salida pedagógica que debe incluir planificación curricular, itinerario, nómina de participantes y requerimiento de transporte.
 - d. Autorización de cambio de actividades.
 - e. Formulario de requerimientos.
 - f. Autorización firmada por padres y/o apoderados donde se declare el tipo de salida pedagógica, la fecha, personas responsables y el itinerario.
 - g. Formulario de Accidentes Escolares debidamente protocolizados.
2. Estas salidas serán autorizadas por el Director y registradas en el libro de salida que para este efecto debe administrar la Inspectoría General.
3. Las salidas pedagógicas son las siguientes:
- a. Salidas pedagógicas por asignatura.
 - b. Pasantías (específicamente en Educación Técnico Profesional).
 - c. Formación en alternancia (específicamente en Educación Técnico Profesional).
 - d. Participación en congresos, encuentros, olimpiadas, concursos, festivales, actividades deportivas, etc.
 - e. Paseos de curso.
 - f. Viajes de estudio.
 - g. Visitas culturales.
 - h. Representaciones.
4. Será responsabilidad de los docentes encargados de las salidas pedagógicas, cumplir los requisitos contemplados en el artículo anterior, y tendrán que presentar su propuesta a Oficina de Partes del Liceo (Secretaría), con al menos, 15 días de antelación, para su debida tramitación por parte de la Dirección del Liceo ante el organismo competente e interviniente (a excepción de convocatorias con fecha de emisión de menor tiempo, lo que debe estar acreditado en los documentos de invitación o convocatoria).

5. Una vez autorizada la salida pedagógica por la Dirección, este comunicará a la Inspectoría General y Unidad Técnico Pedagógica la respectiva situación.

Artículo 48. Sanciones en el contexto de las salidas pedagógicas

1. Se consideran faltas graves:
 - a. Provocar daños en el vehículo en que se viaja.
 - b. Gritar hacia afuera del vehículo.
 - c. Sacar partes del cuerpo por las ventanas, mientras se realiza el viaje.
 - d. Proferir garabatos o groserías dentro o fuera del vehículo.
 - e. Realizar gestos obscenos o reñidos con la moral, ya sea a compañeros(as) o a gente de la calle por donde transita el vehículo.
 - f. Tirar objetos u otros a transeúntes o compañeros(as) o tirar basura por puertas o ventanas.
2. Estas faltas serán sancionadas tal como lo indica este Reglamento Interno en lo que se considera falta grave y al momento de sancionarse debe cumplirse con todo el debido proceso.
3. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:
 - a. Desobedecer instrucciones de los profesores encargados de la salida.
 - b. No respetar las normas establecidas en los lugares que visitan.
 - c. Realizar desorden y/o destrozos en el lugar visitado.
 - d. Agredir a algún compañero o compañera en forma verbal o con golpes.
 - e. Separarse del grupo, escondiéndose o saliendo a otras dependencias del recinto visitado cuando los demás siguen las instrucciones recibidas por su profesor(a).
4. Estas faltas serán sancionadas tal como lo indica el presente Reglamento Interno en lo que se considera falta muy grave y al momento de sancionarse, debe cumplirse con todo el debido proceso, siguiendo este protocolo:
5. El Inspector General y el profesor a cargo de la salida, deberán informar al apoderado de

la conducta inapropiada de su pupilo.

6. Las faltas muy graves ensalidas, deberán ser analizadas y sancionadas en su mérito por el EGECE, y de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno acerca de la gradualidad de la falta.

Artículo 49. Del comportamiento y actitudes acordes con el aprendizaje

1. Los y las estudiantes deberán respetar a sus compañeros(as), evidenciando con ello un comportamiento social correcto, evitando las burlas, insultos, actitudes ofensivas, enfrentamientos y divisiones, ya sea por motivos raciales, clasistas, religiosos, ideológicos, políticos, de orientación sexual e identidad de género, etc.
2. Los estudiantes otorgarán un trato respetuoso y deferente a todos sus profesores, exponiendo correctamente las consultas, sugerencias y reclamos sobre problemas y dificultades de orden pedagógico que se presenten.
3. Los estudiantes deberán participar responsable y ordenadamente en las clases y actividades académicas planificadas, evitando alterar el normal desarrollo de las mismas.
4. Los estudiantes tendrán la obligación de cumplir oportuna y responsablemente con las tareas encomendadas, en el Liceo y para la casa. Así también, con los trabajos dados, ya sean grupales o individuales, y con todas las evaluaciones previamente programadas por el Liceo.
5. Los estudiantes deberán respetar el clima organizacional de todas las clases y otras actividades programadas, manteniendo una presentación personal correcta.
6. Los estudiantes mostrarán una actitud positiva, utilizando al hablar un volumen de voz normal para comunicarse, evitando los gritos y ruidos molestos.
7. Los estudiantes cumplirán con los horarios establecidos por el Liceo, tanto de inicio como de término de la jornada, de la duración de las clases para cada asignatura, de los recreos y de la colación.
8. Los estudiantes deberán conservar un ambiente adecuado para el aprendizaje, evitando cualquier interrupción del normal desarrollo de las clases, como pedir permiso para salir de la sala sin motivo justificado o sin autorización.

Artículo 50. Faltas en el proceso de enseñanza - aprendizaje

Se considerarán faltas sancionables a las actitudes negativas frente a las actividades del aprendizaje.

1. Faltar a clases de reforzamiento, taller psicopedagógico u otra actividad formativa convenida entre el Liceo, estudiante y su apoderado a la que sea citado en forma especial.
2. Negarse a participar sin justificación válida en las actividades definidas como obligatorias por el Liceo dentro de los Planes Curriculares Formativos (Actos, desfiles, presentaciones artísticas, deportivas, salidas pedagógicas, actividades de Orientación, etc.)
3. Negarse a trabajar en clase o a realizar trabajos, presentaciones y pruebas, en forma individual o grupal.

Artículo 51. Sanciones a las faltas que afecten al proceso de enseñanza - aprendizaje

1. Las actitudes negativas frente al aprendizaje serán sancionadas como falta leve y a la quinta reincidencia, se aplicará la gradualidad de las faltas de leve a grave y de grave a muy grave, acompañado de las medidas formativas listadas. Para sancionar las actitudes negativas se requiere siempre anotaciones escritas realizadas por un profesor de asignatura, por el Evaluador, por el jefe de UTP o cualquier integrante de la Dirección, en el Libro Digital de Clases y/o los Libros de Convivencia del Liceo.

Artículo 52. Conducto regular para conflictos académicos

1. Los estudiantes deberán seguir el conducto regular ante cualquier conflicto académico:
2. Expondrán la dificultad al profesor que se encuentre frente al curso.
3. Si la dificultad persiste, el estudiante debe recurrir a su profesor jefe en conjunto con su apoderado.

4. Si aún no encontrarán solución, podrán acudir al Evaluador y subsecuentemente al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), quienes en conjunto, deberán registrar las atenciones y acuerdos en su bitácora oficial con la firma de las partes involucradas. El responsable final de dar la respuesta académica es la Subdirección Académica, quien tendrá 3 días hábiles para responder la inquietud allí expuesta.
5. Como instancia excepcional, y ante la no satisfacción de la respuesta de la Subdirección Académica, las partes podrán recurrir al Director, quien deberá dirimir una situación final respecto a la situación académica planteada en un máximo de 3 días hábiles.

Artículo 53. De la sana convivencia y el respeto por el otro

1. Los integrantes de la Comunidad Educativa deberán reconocer la autoridad y respetar en sus funciones a los distintos componentes que están reconocidos en el Reglamento Interno, Manual de Roles y Funciones y en el Organigrama del LBI.
2. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán respetarse unos a otros, en el caso de los estudiantes se hace prioridad el cuidado de los espacios educativos: salas de clases, así como lugares de recreación, espacios comunes, comedores, pasillos, etc.
3. Los estudiantes deberán abstenerse de practicar juegos bruscos y/o violentos que pongan en peligro su propia integridad física o la de sus compañeros.
4. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán usar adecuadamente los servicios higiénicos, cuidando su aseo y orden, absteniéndose de jugar en ellos.
5. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán tratarse con respeto, sin utilizar palabras vulgares, ni realizar gestos obscenos o groseros en el diario compartir con sus compañeros, funcionarios y personas externas al Liceo.
6. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa respetarán la normativa interna de la Sala de Computación, Sala de Arte, del CRA, del Laboratorio de Ciencias, Gimnasio, espacios de las Especialidades y otras dependencias del Establecimiento, cuidando su mobiliario, equipos, herramientas, instrumentos, maquinaria, insumos y los materiales que se encuentran en cada dependencia, siguiendo siempre las instrucciones de sus profesores o personas encargadas.
7. Los estudiantes mantendrán un buen comportamiento en el comedor, formándose

correctamente, esperando y respetando los turnos, evitando correr a su alrededor, actuando con buenos modales, considerando este espacio como un lugar para alimentarse y compartir con sus iguales, en forma tranquila y ordenada. Los alimentos deberán consumirse siempre al interior del comedor del Liceo o en los espacios que las Especialidades destinen para ello.

8. Los estudiantes mantendrán una buena conducta en el horario de salida del Liceo.
9. Los estudiantes no deberán ingresar a la Sala de Profesores.
10. Los estudiantes no interrumpirán clases de otros cursos, ya sea jugando en los pasillos o efectuando ruidos molestos. No se permite escuchar música durante el periodo de clases con ningún medio de reproducción.

Artículo 54. Procedimientos ante vulneración de la sana convivencia y el respeto por el otro

1. El incumplimiento de las normas indicadas en este artículo que regulen su conducta será considerado falta leve. Su reiteración en cualquiera de las normas, se consignará como falta grave, quedando constancia en Hoja de Vida del estudiante, con citación al apoderado por parte del Inspector Encargado de Convivencia. La recurrencia de otra falta, se considerará como muy grave, su reincidencia posterior significará condicionalidad e incluso caducidad de la matrícula.
2. En el caso de las normativas que regulan la conducta, y cuya transgresión sea reiterada (más de 2 veces), su incumplimiento significará falta muy grave.
3. En el caso de los integrantes adultos de la Comunidad Educativa:
 - a. El incumplimiento de este procedimiento por parte de los funcionarios, será considerado negligencia, abandono de funciones y otras conductas reñidas con las gestiones educativas. Lo anterior estará sujeto a las sanciones establecidas en los cuerpos legales respectivos previa investigación sucinta, que será informada al Sostenedor. Este arbitrará, bajo sus atribuciones, las acciones que corresponda, reservando a la Dirección la amonestación que esté bajo su ámbito de autoridad y que establece el estatuto administrativo en estas materias.

Artículo 55. De la convivencia en general

1. Los conflictos deberán resolverse siempre a través del diálogo, evitando llegar a las agresiones de cualquier tipo, violencia verbal, física, actitudes peyorativas, y/o a los malos tratos y gestos claramente ofensivos.
2. Nadie deberá amenazar, atacar, injuriar, difamar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes, asistentes, padres y apoderados, sostenedor, etc.) utilizando medios como redes sociales o cualquier otra forma tecnológica, virtual o electrónica. Así también mensajes y/o dibujos que contengan insultos, groserías u otras descalificaciones en medios no digitales.
3. Deberán ser cuidadosos con las pertenencias de los demás, sin violentarlas, destruirlas, hurtarlas, robarlas, ensuciarlas, jugar con ellas, etc.
4. Al referirse a otras personas, se espera que lo hagan con respeto, veracidad y objetividad, sin calumniar, difamar o humillar.
5. Dentro del Liceo, deberán recrearse de forma sana y positiva en los tiempos y lugares de esparcimiento que han sido dispuestos para ello, sin violencia y/o maltrato físico, moral o psicológico.
6. Los funcionarios mantendrán una conducta acorde a su calidad de educadores, tanto en el ámbito de docentes y de asistentes de la educación, según corresponda. Deberán tener un trato respetuoso, objetivo, no discriminador, utilizando lenguaje formal y una entonación de voz que no se pueda interpretar como agresiva o amenazante.
7. En todo evento, se evitará discriminar o excluir a cualquier persona, propiciando la inclusión, la buena acogida, la tolerancia y la solidaridad.
8. Toda amenaza a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, pudiendo involucrar estudiantes, docentes, asistentes, padres y/o apoderados, sostenedor y proveedores, será perseguida con los instrumentos reglamentarios que el Liceo tiene e informará a las autoridades competentes (judiciales y administrativas) para que se arbitren las acciones que le corresponde.
9. En el caso que estudiantes de 4° Medio, provoquen desorden mediante acciones que lesionen la integridad física de compañeros del Liceo, que ofendan la dignidad de algún integrante de la Comunidad Educativa, que provoquen destrozos al interior del Establecimiento, o que agredan a funcionarios; se realizará la investigación pertinente

y comprobados los hechos, se procederá a sancionar como falta grave o muy grave, e incluso se evaluará suspender de la ceremonia de Licenciatura al o los involucrados, de acuerdo al Reglamento de Licenciatura, que es anexo al actual RICE.

Artículo 56. Procedimientos ante el incumplimiento de las normas de la Convivencia Educativa

1. En el caso de los estudiantes:
 - a. El incumplimiento de las normas indicadas en este artículo que regulen la conducta, serán consideradas falta grave. Su reiteración, se consignará como falta muy grave, quedando constancia en Hoja de Vida del estudiante, con citación al apoderado por parte del Inspector General. La reincidencia posterior significará condicionalidad e incluso caducidad de la matrícula.
2. En el caso de los funcionarios y otros integrantes de la Comunidad Educativa, excluyendo a los estudiantes:
 - a. El incumplimiento de este procedimiento por parte de los funcionarios, será considerado conducta reñida con las gestiones educativas, acción vulneradora de derechos y pudiéndose tipificar como delito, al producirse una acción violenta de cualquier naturaleza. Lo anterior estará sujeto a las sanciones establecidas en los cuerpos legales respectivos previa investigación sucinta, que será informada al Sostenedor. Este arbitrará, bajo sus atribuciones, las acciones que corresponda, reservando a la Dirección la amonestación que esté bajo su ámbito de autoridad y que establece el estatuto administrativo en estas materias.

Artículo 57. De la expresión de la sexualidad en el LBI

1. En este Reglamento se entenderá el concepto de sexualidad y afectividad, como toda expresión humana, cuya raíz se encuentra en la constitución biológica y social del sexo y la reproducción humana, que se expresa a través del comportamiento sexoafectivo destinado a formar vínculos con otros seres humanos.
2. El Liceo tiene el deber de promover el respeto de las diferentes expresiones de la

sexualidad y de la afectividad, siempre y cuando estas manifestaciones no afecten el proceso de enseñanza o entren en detrimento de la Convivencia Educativa. Por lo consiguiente, se establecen las siguientes restricciones con respecto a la expresión de la sexualidad y afectividad:

- a. Se prohíbe en toda actividad del Liceo las relaciones sexuales.
 - b. Se prohíbe en toda actividad del Liceo la exhibición de genitales o partes íntimas.
 - c. Se prohíbe los besos en la boca, abrazos efusivos y caricias sexoafectivas durante la hora de clases, actos formales, reuniones y cualquier actividad formal.
 - d. Se restringe los besos en la boca, abrazos efusivos, caricias en horas de recreo y esparcimiento a las siguientes condiciones:
 - i. Estos no deben causar incomodidad entre los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
 - ii. Estos deben realizarse con recato, buscando privacidad y no causar malestar por su efusividad y/o elevada pasión.
3. Cualquier expresión de la afectividad debe hacerse bajo el principio del autocuidado, evitando la sobreexposición, manteniéndose en el plano privado.
 4. Cualquier expresión de la sexualidad debe hacerse bajo el respeto de la libertad individual, por lo tanto, toda acción que se haga a través de la amenaza, coerción y violencia están totalmente prohibidas.
 5. El LBI respeta cualquier expresión de la identidad sexual y de género. En este sentido, el LBI protege y respeta la diversidad sexual y de género, las cuales pueden agruparse bajo las siglas LGBTQ+.
 6. Es importante para el LBI conocer a aquellos estudiantes que requieren modificar su información personal y uso de servicios sanitarios en este contexto, por lo que se establecen las siguientes indicaciones para realizar las modificaciones:
 - a. Si una persona desea comunicar un cambio en su nombre social, su sexo identificado y/o un cambio del uso de servicios sanitarios, debe presentar el requerimiento a través de una carta formal a la Dirección del Liceo, tal como queda indicado en la Circular 812 del MINEDUC.
 - b. Cuando se trate de cambio de nombres sociales, cambio del registro de

matrícula o cambio de sexo identificado, la Dirección deberá ordenar a todos los estamentos los cambios consecuentes en un plazo de dos semanas, donde se incluye la notificación expresa a los funcionarios para que, desde la aplicación de la medida, se vinculen con la persona requirente a través de su nueva identidad.

- c. La Dirección indicará al DOCE realizar las entrevistas necesarias para poder establecer otras necesidades e inquietudes de la persona requirente.
- d. Para el uso del servicio sanitario, se habilitará un baño universal a partir de la disponibilidad que el Sostenedor ofrezca para tal fin, ya que es responsabilidad expresa del Sostenedor realizar las gestiones correspondientes.

Artículo 58. Faltas contra la correcta expresión de la sexualidad y afectividad

1. En el caso de los estudiantes que tengan una incorrecta expresión de la sexualidad y/o afectividad, por incumplimiento de las prohibiciones y restricciones, ya sea por conductas sexoafectivas demasiado efusivas, causando malestar en la Comunidad Educativa, o por ir en contra de la privacidad y el autocuidado; la situación será informada inmediatamente al apoderado, quien deberá hablar con su pupilo para que el hecho no vuelva a ocurrir. Se consignará en el Libro de Clases y se sancionará como falta grave. Cada recurrencia será causal de aumento de la falta (muy grave, condicionalidad y caducidad de matrícula, respectivamente). Además, será obligación asistir a una o más intervenciones psicológicas.

Artículo 59. En caso de delitos contra la sexualidad y/o afectividad

1. En cualquier caso que un integrante de la Comunidad Escolar, sea infractor en esta materia, se procederá a aplicar el Protocolo contra la Violencia Sexual, adjunto a este RICE.
2. Dentro de ese Protocolo se establecen los mecanismos de denuncia, medidas inmediatas de protección, sanciones administrativas, acompañamiento a la víctima y

a victimarios, proceso de seguimiento y activación de medidas pedagógicas con plazos y responsables.

Artículo 60. Del uso de documentos oficiales y plataforma digital

1. Ningún integrante de la Comunidad Escolar deberá alterar documentos oficiales del Liceo, como: Informes de Notas, Certificados, Pruebas, los estudiantes no podrán falsificar comunicaciones y/o firmas, presentándolas en el Liceo como legítimas.
2. En caso de estudiantes, el incumplimiento de esta norma, se considerará falta muy grave con condicionalidad automática, por lo que se le informará al apoderado, se sancionará y se dejará registro en el Libro de Clases. Al reintegrarse, deberá hacerlo con su apoderado, el que firmará la condicionalidad. En caso de que se produzca un daño irreparable e intencionado a algún documento público, se procederá a informar a las autoridades de justicia pertinentes. En caso de reincidir, se aplicará la caducidad automática de la matrícula.
3. Ningún integrante de la Comunidad Escolar podrá acceder a revisar la información contenida en el Libro de Clases Digital, sin la debida autorización del docente o la Dirección.
4. Para estudiantes, el incumplimiento de esta norma será considerado falta leve, la reiteración se sancionará como falta grave, quedando constancia en el Libro de Clases, dándose aviso al apoderado. La nueva reincidencia se considerará muy grave, y si vuelve a reincidir, se evaluará la condicionalidad o la caducidad de matrícula.
5. Los estudiantes serán responsables de mostrar en forma oportuna a sus apoderados, las comunicaciones, memorándum y circulares emanadas del Liceo, como también las que sean dirigidas por sus apoderados al Establecimiento.
6. Será responsabilidad de los padres y/o apoderados revisar la Plataforma Digital del Liceo, donde se registra información académica y conductual de sus hijos(as) o pupilos(as), por lo que será obligación mantener habilitado su acceso.
7. Los estudiantes tendrán el derecho a informarse en el momento de las anotaciones en el Libro de Clases, conociendo el contenido y carácter de las mismas.

8. En caso de detectarse que funcionarios hacen uso malicioso de documentos del Liceo, la Dirección informará a la brevedad al Sostenedor, a fin de que este adopte las medidas administrativas correspondientes, conforme a la gradualidad establecida por la normativa legal vigente.

Artículo 61. De los padres y apoderados

1. Por disposiciones legales que regula el sistema Educativo Chileno, cada estudiante tendrá un apoderado oficial y uno suplente, quien, al momento de asumir de acuerdo con su condición de madre, padre y/o apoderado, se constituye en integrante de la Comunidad Educativa del Liceo Bicentenario Insular y se sujeta a sus reglamentos.
2. Los padres, madres y/o apoderados oficiales o suplentes se relacionarán con el Liceo y serán los representantes legales en lo referente al proceso educativo de su pupilo.
3. El apoderado deberá ser mayor de 18 años y no estar cursando la enseñanza media.
4. El Liceo se reservará el derecho de solicitar un cambio de apoderado o expulsarlo de dicha condición, en las siguientes situaciones:
 - a. Quienes pierdan la calidad de apoderado por mandato judicial.
 - b. Delitos realizados en actividades del Liceo.
 - c. Delitos realizados contra algún integrante de la Comunidad Educativa y que afecten la Convivencia Educativa.
 - d. Incumplimiento reiterado de las funciones de apoderado.
 - e. Cuando haya vulneraciones expresas a los indicado en la Convenciones de los derechos de la niñez.
 - f. Cuando hay agresiones verbales o detrimento de la dignidad humana según lo contemplado en la Ley 21.643 (Ley Karin).
 - g. Cuando haya uso malicioso de información confidencial.
 - h. Cuando haya acciones que impliquen un detrimento injustificado e infundado de la imagen institucional por cualquier medio, ya sea analógico o digital, incluyendo redes sociales.
 - i. Cuando haya daño material al patrimonio del LBI.

5. La decisión de expulsar a un apoderado, se realizará después de una investigación que realice el EGECE, el cual deberá reunir todos los antecedentes necesarios, para que las conclusiones de su investigación sean entregadas a los subdirectores del Liceo, quienes tomarán la decisión final sobre este asunto.
6. El Director actuará como última instancia de apelación del afectado, quien podrá realizar esta acción por escrito o por audiencia. El Director tendrá la facultad de confirmar la decisión adoptada por los subdirectores o de acoger la apelación. Con el fin de resguardar la transparencia del proceso, el Encargado de Convivencia Escolar actuará como Ministro de Fe de la decisión del Director. Al momento de la apelación, que incluye la entrevista con el apoderado, el Ministro de Fe no emitirá opinión.
7. Los padres y apoderados ingresarán al Liceo sólo hasta el sector de recepción y previa autorización de Inspectoría, podrán dirigirse a otros sectores. Queda prohibida la interrupción de clases u actividades oficiales sin autorización de la Dirección.
8. Los apoderados solicitarán entrevista con los profesores, vía telefónica, WhatsApp o correo electrónico, con una antelación de mínimo 24 horas y deberán atenerse a los días y horarios que el profesor disponga. En el caso de una situación urgente, el apoderado será recibido por el Inspector General, quien determinará los pasos a seguir con respecto a su visita (puede ser de naturaleza disciplinaria, pedagógica o psicosocial).
9. El apoderado deberá informar por escrito o personalmente al Liceo, cuando otra persona tenga que retirar a su pupilo, indicando su nombre, características, hora de salida y regreso.
10. Los padres y apoderados deberán referirse al personal del Liceo con respeto, veracidad y objetividad, evitando calumnias, difamaciones o chismes. De faltar a esta norma, el Liceo procederá a solicitar el cambio de apoderado. Según la evaluación de los hechos, también se podrá sugerir un cambio de Establecimiento Educacional o el inicio de las acciones legales que se estimen convenientes.
11. El apoderado, como integrante de la Comunidad Escolar, tendrá la obligación de conocer el RICE. Para estos efectos, deberá firmar al momento de la matrícula, que conoce el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar (RICE), Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar, el funcionamiento del Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar (EGECE), y que se sujeta a ellos en todos sus ámbitos. Si considera que el Liceo no atendió sus

requerimientos en cualquiera de estas áreas, podrá dirigirse a las instancias que dé plena satisfacción a sus requerimientos (Superintendencia de Educación, Mineduc, Slep y Tribunales de Justicia).

12. El apoderado tendrá la obligación de asistir a las citaciones provenientes del Liceo y a las reuniones de curso programadas.
13. Los apoderados tendrán que hacer cumplir a sus pupilos las exigencias del Liceo, en cuanto a disciplina, rendimiento académico, puntualidad, responsabilidad, tratamientos médicos y/o psicológicos, en los plazos estipulados por el Establecimiento.

Artículo 62. De los procedimientos disciplinarios

1. Es el deber colectivo de la Comunidad Educativa, en cualquiera de sus niveles, velar por el cumplimiento de las normas de disciplina y de orden dentro del Establecimiento, resguardando el clima organizacional necesario para la implementación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del Liceo.
2. Es deber del Encargado de Convivencia Escolar velar por la promoción de prácticas que favorezcan la sana Convivencia Escolar.
3. Es deber de Inspectoría General facilitar este proceso a través de la asignación de funcionarios y en la implementación de sanciones para salvaguardar la Convivencia Educativa.
4. Ante las transgresiones al presente Reglamento de Convivencia, Inspectoría General procederá de la siguiente forma:
5. En casos de faltas leves o graves efectuadas por primera vez, se procederá de acuerdo a las indicaciones dadas en cada artículo de este Reglamento, siendo el Inspector General o quien le subrogue, el encargado de aplicar directamente la sanción.
6. Inspectoría General nombrará a un inspector encargado por nivel que revisará los Libros Digitales con frecuencia semanal y notificará al Inspector General la presencia de nuevas anotaciones. Inspectoría General informará al Profesor Jefe y al apoderado correspondiente, indicando si ameritase sanciones, seguimiento pedagógico y/o reparatorio, según el caso.

7. Cuando se trate de una falta muy grave, se deberá comunicar de inmediato al Director, al Profesor Jefe y al apoderado, y remitir los antecedentes al DOCE para su análisis técnico pedagógico y propuesta de medidas formativas y sancionatorias, las que serán resueltas por la Dirección de acuerdo con el Reglamento Interno.
8. Nota: el Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar (EGECE), destinado a realizar las investigaciones relativas a la Ley de Violencia Escolar, tiene un reglamento interno de su funcionamiento y que forma parte integral de este RICE.
9. Ante cualquier situación, se conversará con todos los involucrados, para determinar responsabilidades, recabar más información, establecer atenuantes y agravantes, y prevenir situaciones futuras, buscando siempre un compromiso de cambio conductual de las partes involucradas, independiente que se apliquen las sanciones correspondientes.
10. Ante faltas muy graves, el EGECE deberá coordinar con el Equipo de Orientación y Psicología del Establecimiento, la intervención correspondiente, asegurando el acompañamiento del o los estudiantes involucrados durante todo el proceso disciplinario.
11. Extraordinariamente, y sólo cuando sea necesario, se citará a Consejos Disciplinarios de curso, donde (dirigidos por Inspección u Orientación) expondrán los casos de transgresiones a las normas. Se analizarán las evidencias y se determinarán las sanciones correspondientes y/o remediales.

Artículo 63. De las sanciones disciplinarias

12. El LBI reconoce tres tipos de medidas disciplinarias:

- a. Las medidas formativas: Las medidas formativas que buscan corregir una conducta a través de la reflexión y de la colaboración práctica para la mejora de la institución llamada Liceo Bicentenario Insular. Se aplica siguiendo el siguiente proceso:
 - i. Comunicación al apoderado para notificar la medida acordada y que establece las siguientes posibilidades: apoyo a labores de aseo en dependencias del Establecimiento, orden, ornato del Liceo, ayudantía a los profesores o directivos de Liceo, aplicación de

encuestas, ayuda en colectas o campañas solidarias, tramoya, etc. En ningún caso se aplicará una medida que atente contra la integridad del estudiante.

- ii. En caso de que el estudiante no cumpla una sanción formativa, se procederá a suspender 2 días hábiles, debiendo concurrir personalmente el apoderado para recibir la notificación del Inspector General.
 - iii. Las medidas formativas podrán repetirse tantas veces como se cometan las faltas leves, pudiendo ser de la misma naturaleza o de otra diferente.
- b. Las medidas sancionatorias: Estas medidas tienen como objetivo aplicar sanciones punitivas que consisten en suspensiones de clases, condicionalidad, caducidad de la matrícula o expulsiones, materias que están reguladas en este Reglamento.
 - c. Las medidas reparatorias: Las medidas reparatorias consisten en acciones destinadas a devolver o compensar el daño causado, pudiendo ser de carácter inmaterial —como ofrecer disculpas públicas, reconocer la responsabilidad ante la autoridad escolar o a la comunidad afectada—, o material, mediante la reposición o reparación de los bienes dañados (por ejemplo, vidrios, llaves de baño o mobiliario escolar). Estas medidas serán aplicables cuando el daño haya sido producto de negligencia o intencionalidad, sin perjuicio de que, en casos de daño intencional, puedan aplicarse además sanciones disciplinarias proporcionales a la gravedad del hecho.
13. Las medidas formativas, sancionatorias y reparatorias tienen como objetivo el resguardo de la sana convivencia escolar, buscando contribuir al desarrollo armónico de la persona.
14. Toda transgresión al Reglamento deberá ser registrada en el Libro Digital por el funcionario que evidencie la falta. Así también, toda sanción aplicada deberá quedar registrada en el Libro Digital de Clases por Inspectoría General.

Capítulo 9 Descripción de las faltas

Artículo 64. Faltas leves

Se entenderá por falta leve aquella conducta que transgrede una norma de convivencia establecida en el Reglamento Interno, sin provocar un daño directo, intencional o significativo a personas, al ambiente escolar o al proceso educativo. Estas conductas, si bien no son graves en sí mismas, deben ser abordadas oportunamente con enfoque formativo, ya que su reiteración podría evidenciar desinterés por las normas comunes y derivar en sanciones de mayor intensidad conforme al principio de gradualidad.

Artículo 65. Ejemplos de faltas leves

A continuación, se presentan ejemplos orientativos de conductas que podrían ser consideradas faltas leves. Esta lista no es exhaustiva ni limitante, y su aplicación deberá siempre interpretarse en el contexto de la situación.

1. Incumplir las normas del Establecimiento respecto del uso del uniforme escolar y presentación personal, tales como portar prendas no autorizadas o elementos que no se ajusten a lo definido por la Comunidad Educativa en el Establecimiento, dependencias, actividades y delegaciones oficiales de la Institución.
2. En el caso de estudiantes de Gastronomía y Elaboración Industrial de Alimentos, ingresar con uñas largas y/o sucias y/o con barniz o esmalte. Los demás estudiantes deben presentarse con uñas limpias.
3. Ingresar a la jornada de clases de la mañana, sin justificación, con atrasos de entre 1 y 30 minutos.
4. Ingresar a la jornada de clases de la tarde, sin justificación, con atrasos de entre 1 y 5 minutos.
5. Ingresar a las clases dentro de la jornada regular, con atrasos de entre 1 a 5 minutos.

6. Asistir a las clases sin los útiles y materiales escolares necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en los distintos sectores de aprendizaje.
7. Botar papeles u otros elementos al suelo de manera intencional.
8. Negarse o mostrar desinterés en colaborar con el aseo, orden, limpieza y presentación general de la sala de clases, afectando la responsabilidad compartida sobre el espacio común.
9. Salir o ingresar corriendo y/o jugando descuidadamente del Liceo, provocando una situación peligrosa.
10. Gritar sin autorización.
11. Lanzar objetos que interrumpan las actividades (sin afectar a ninguna persona).
12. Hablar interrumpiendo a otros su turno de hablar.
13. Molestar o incomodar verbal, gestual y/o físicamente sin causar lesiones a otros por primera vez.
14. Adoptar conductas que representan riesgo físico o alteren el orden institucional, tales como asomarse por las ventanas, gritar hacia el exterior del Liceo o lanzar objetos fuera de los espacios asignados.
15. Interrumpir constantemente, generar desorden o no respetar los turnos de intervención durante las clases, afectando el normal desarrollo de las actividades educativas y la participación equitativa de los integrantes de la Comunidad.
16. Manifestar una actitud inapropiada en la comunicación o interacción con otros, mediante gritos, ruidos o expresiones que perturben el ambiente de respeto y aprendizaje en los distintos espacios educativos.
17. No hacer un uso responsable de los servicios higiénicos, alterando su orden y limpieza, incurriendo en conductas inapropiadas como jugar, arrojar agua, papeles u objetos que deterioren el espacio común.
18. No respetar las normativas internas de la Sala de Computación, Sala de Arte, del CRA, del Laboratorio de Ciencias, Gimnasio y espacios de las Especialidades; no cuidar su mobiliario, equipos, herramientas, instrumentos, maquinaria, insumos y los materiales que se encuentran en cada dependencia; ni seguir las instrucciones de sus profesores o personas encargadas.
19. Consumir los alimentos proporcionados por el Liceo fuera del comedor o fuera de los espacios que las Especialidades destinan para ello.

20. Interrumpir clases de otros cursos, ya sea jugando en los pasillos o efectuando ruidos molestos (gritos, golpes en paredes, conversación fuerte, música, cantos, etc.).
21. Realizar actos o manifestaciones propias de relaciones afectivas amorosas, como: besos, abrazos efusivos, caricias y otros de mayor connotación, ignorando las prohibiciones o restricciones acerca de la expresión de la afectividad y sexualidad.
22. No mostrar en forma oportuna a sus apoderados, las comunicaciones, memorándum y circulares emanadas del Liceo, como también las que sean dirigidas por sus apoderados al Establecimiento.
23. Utilizar pasillos y patios para jugar con implementos deportivos o juegos grupales, que impidan el uso comunitario de estos espacios por parte de los demás integrantes del Liceo, y/o puedan poner en riesgo su integridad física.
24. Negarse a trabajar en clase o a realizar trabajos, presentaciones y pruebas, en forma individual o grupal.
25. No tener un trato respetuoso y deferente hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa, ignorando conductas de buenos modales y cortesía. Se deben exponer formalmente las consultas, sugerencias y reclamos sobre problemas y dificultades de orden pedagógico.

Artículo 66. Sanciones de las faltas leves

Las faltas leves se sancionarán de acuerdo con las siguientes medidas:

1. Llamado de atención del funcionario a cargo, indicando la falta y sus consecuencias.
2. Registro en la Hoja de Vida del estudiante para el historial de incrementalidad.
3. Aplicación de medidas formativas, lo que determina el Inspector General en virtud de la reincidencia e historial de incrementalidad.
4. Suspensión de clases por 1 o 2 días. En caso de no existir acuerdo para aplicar medidas formativas, esta sanción la aplica el Inspector General por incrementabilidad.

Artículo 67. Faltas graves

Se considera falta grave, cuando el estudiante infringe la Normativa Institucional en forma reiterada, o cuando la conducta transgresora afecta negativamente la

Convivencia Escolar y las disposiciones contenidas en este Manual, comprometiendo seriamente los valores del Proyecto Educativo Institucional. Son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción y el infractor ha tomado la determinación de cometerla libremente. Su reiteración, se convierte en falta muy grave.

Artículo 68. Ejemplos de faltas graves

1. Adoptar conductas inapropiadas en la vía pública mientras se porte el uniforme o alguna de sus prendas, como fumar o participar en actos que afecten la imagen del Establecimiento.
2. Usar durante las actividades escolares todo tipo de artefactos electrónicos no autorizados.
3. Activar ruidos molestos para compañeros y profesores en reiteradas ocasiones sin acusar al llamado de atención.
4. Insultar y/o agredir verbalmente a otros.
5. Ignorar a propósito la intención comunicativa del funcionario a cargo.
6. Abandonar los espacios en uso sin autorización, tal como salas de clases, salas de uso específico y espacios de usos múltiples.
7. Uso de lenguaje grosero en presencia de profesores, asistentes y compañeros.
8. Engaño a personal del Liceo, tanto asistentes como docentes.
9. No participar (sin justificación) en actividades oficiales del Liceo, tales como clases, desfiles, ensayos, salidas pedagógicas, actos, muestras culturales y todo aquello que requiera participación grupal.
10. Gritar hacia afuera del vehículo en caso de salidas. Adoptar conductas impropias, como gritar hacia el exterior del vehículo, durante traslados en salidas pedagógicas o actividades institucionales, afectando la imagen del Establecimiento, al formar parte de una delegación que representa públicamente al Liceo.
11. Sacar partes del cuerpo por las ventanas, mientras se realiza el viaje (durante salidas).
12. Realizar gestos obscenos o reñidos con la moral, ya sea a compañeros(as) o a gente de la calle por donde transita el vehículo (durante las salidas).

13. Tirar objetos u otros a transeúntes o compañeros(as) o tirar basura por puertas o ventanas (durante salidas).
14. Desobedecer instrucciones de los profesores encargados de la salida.
15. No respetar las normas establecidas en los lugares que visitan (en salidas).
16. Realizar desorden y/o destrozos en el lugar visitado (durante las salidas).
17. Separarse del grupo, escondiéndose o saliendo a otras dependencias del recinto visitado cuando los demás siguen las instrucciones recibidas por su profesor(a) (protocolo de salidas).
18. Perturbar la clase en forma reiterada con interrupciones, bromas y faltas de respeto.
19. Ingresar al Establecimiento por sectores no autorizados.
20. Planificar, promover y ejecutar cualquier tipo de acción que tenga como resultado impedir la realización de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, instigando a la desobediencia en las medidas propuestas a nivel pedagógico, administrativo o disciplinario.
21. Utilizar el nombre de la Institución en beneficios nocturnos para fines propios.
22. No ingresar a clases u otra actividad formativa habiendo ingresado al Liceo.
23. Engañar tomando el nombre de terceras personas.
24. Usar Internet dentro de las salas de clases (a través de cualquier medio digital) con fines distintos a lo referido con sus aprendizajes (ej. ver películas, videos, jugar en red, interactuar con otros cibernautas).
25. Acciones que maltraten, dañen o destruyan el mobiliario, materiales y dependencias del Liceo.

Artículo 69. Sanciones de las faltas graves

1. Llamado de atención del funcionario a cargo, indicando la falta y sus consecuencias.
2. Registro de la falta en Hoja de Vida del estudiante para salvaguardar el historial de incrementalidad. Se cita al apoderado.

3. Se aplican medidas formativas, previo acuerdo firmado por el apoderado.
4. Suspensión de clases (de 3 a 5 días hábiles), siempre y cuando no se hayan aceptado las medidas formativas. Se derivará a Unidad del DOCE quien coordinará posibles ayudas para la solución del problema.
5. La reiteración de una falta grave se procederá a registrar en Hoja de Vida del estudiante, se citará al apoderado y se aplicará suspensión de clases (cinco días hábiles). Posteriormente, se derivará a la Unidad de Orientación, quienes determinarán la necesidad de la acción de un especialista externo. Se transformará en una falta muy grave por el principio de incrementalidad. Se citará al EGECE, quien recomendará las medidas sancionatorias al Director del Liceo, que puede incluir condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión.

Artículo 70. Faltas muy graves

Se considera falta muy grave aquella transgresión que daña fuertemente la Convivencia Escolar o que vulnera las leyes establecidas en las bases legales de este RICE. Es ejecutada con pleno conocimiento de la mala acción y el/la infractor(a) ha tomado la determinación de cometerla libremente.

Por Ley, las faltas muy graves son de materia de Convivencia Educativa en todo contexto y lugar, estando dentro y fuera Liceo, dentro y fuera del horario de clases y dentro y fuera del año escolar. Cuando las faltas ocurran fuera de los espacios de control inmediato al Liceo, ya sea por ocurrir fuera del horario de clases o fuera del año lectivo, las faltas se tratarán desde la perspectiva formativa y reparatoria.

Artículo 71. Gradualidad de la sanción de falta muy grave

1. Por primera vez. La falta muy grave será causal de citación al apoderado, anotación en la Hoja de Vida y reunión del Comité de Convivencia Escolar, el que determinará las acciones a seguir, suspensión de 3 a 5 días hábiles. Esta suspensión podrá hacerse efectiva de manera automática, excepto en aquellas situaciones en que el Comité requiera recabar mayores antecedentes.
2. Por segunda vez. Cualquiera sea la falta muy grave efectuada, se procederá citando al apoderado, anotación en Hoja de Vida, convocatoria urgente del Comité de Convivencia Escolar (EGECE), el que tendrá un plazo de 48 horas para investigar

mayores antecedentes en base a los cuales se determinarán acciones a seguir. El estudiante automáticamente adquirirá la condicionalidad de su matrícula.

3. Por tercera vez. Cualquiera sea la falta muy grave realizada, se procederá citando al apoderado, anotación en Hoja de Vida, convocatoria urgente del Comité de Convivencia Escolar (EGECE), el que tendrá un plazo de 48 horas para investigar mayores antecedentes en base a los cuales se determinarán acciones a seguir.
4. Una falta muy grave podrá procesarse y sancionarse en flagrancia cuando la acción no deje lugar a dudas sobre la responsabilidad e intencionalidad que cae sobre el autor. También se actuará resolviendo lo denunciado en el Libro de Convivencia Escolar ubicado en las dependencias del Liceo: Inspectoría General Enseñanza Media, Inspectoría General Enseñanza Básica y Oficina del Internado. Toda denuncia puesta en el Libro de Convivencia Escolar debe ser procesada con un plazo máximo de 2 días hábiles y dar cuenta de los resultados de la investigación con un plazo máximo de 5 días hábiles, desde el momento en que se inicia el proceso.
5. El responsable de aplicar las faltas muy graves en flagrancia es el Inspector General del nivel que corresponda. En el caso del Internado, la falta muy grave será aplicada por el Encargado(a) de Internado y rectificado por el Inspector General de Enseñanza Media.
6. El Internado Mixto del Liceo Bicentenario Insular, cuenta con su propio Reglamento Interno, por lo tanto, este es el instrumento que regula la convivencia dentro de su dependencia y tiene jurisdicción cuando los estudiantes y funcionarios estén bajo su tutela. No obstante, el Reglamento Interno del Liceo Bicentenario Insular, actúa como supletorio en materia no regulada en este, especialmente con los integrantes adultos de la Comunidad Educativa (funcionarios, padres y/o apoderados, monitores que cumplan funciones en él y proveedores).

Artículo 72. Ejemplos de faltas muy graves

1. Sustraer, violentar o dañar textos, útiles, materiales y trabajos escolares de sus compañeros o del Establecimiento.
2. Tomar fotos o hacer videograbación sin autorización del funcionario a cargo.
3. Ingresar al Liceo, o a actividades organizadas por este, con armas de fuego, objetos cortos punzantes (cuchillos, cortaplumas, etc.), sustancias tóxicas o inflamables,

explosivos, ácidos y otros elementos peligrosos para su propia integridad, la de sus compañeros y/o la de cualquier integrante de la Comunidad Escolar.

4. No ingresar a clases habiendo salido desde su residencia hacia el Liceo.
5. Exhibir partes íntimas de su cuerpo y/o de los demás intencionadamente, en dependencias del Liceo.
6. Ingresar, consumir, vender, compartir y/o distribuir dentro del Liceo, o en actividades organizadas por este, cigarrillos, licores, fármacos específicos, marihuana o cualquier tipo de sustancia ilícita.
7. Ingresar, y/o permanecer en el Liceo, o en actividades organizadas por este, habiendo ingerido alguna sustancia ilícita (droga o alcohol) o presentando signos que los mantengan en estado de intemperancia.
8. El comercio ilegal.
9. El comercio por personas ajenas a la Comunidad Educativa.
10. El comercio por personas de la Comunidad Educativa. Se excluyen de esta restricción las acciones de recaudación de fondos sin fines de lucro con la autorización de Dirección.
11. Causar alarma y conmoción pública a través de la amenaza, la coerción y la violencia, en detrimento del proceso de enseñanza y de la Convivencia Escolar.
12. No respetar o dar mal uso de los Símbolos Patrios o de la Institución.
13. No reconocer la autoridad y no respetar en sus funciones a los distintos integrantes de la Comunidad Educativa lo cual será definido como desacato. Incluye la negativa de no entregar los dispositivos electrónicos que sean requisados por mal uso.
14. Agredir verbalmente y/o con gestos obscenos y/o groseros a otro integrante de la Comunidad Educativa.
15. Utilizar agresiones físicas, psicológicas y/o malos tratos, ya sea de palabra o de gestos claramente ofensivos.
16. Ofender o faltar a la verdad al referirse a sus compañeros, profesores u otros integrantes de la Comunidad Educativa, con mensajes y/o dibujos a través de cualquier medio, que contengan insultos, groserías, descalificaciones, amenazas, ataques, injurias, difamaciones, etc.
17. Violentar, destruir, hurtar, robar y jugar con las pertenencias de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.

18. Realizar actos de vandalismo o violencia entre estudiantes, o hacia algún integrante de la Comunidad Escolar, dentro o fuera del Establecimiento.
19. Burlarse, amenazar, insultar, enfrentarse verbalmente y provocar divisiones, ya sea por motivos raciales, clasistas, ideológicos, políticos, de condición sexual, etc., sobre cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
20. Realizar tocaciones o gestos inapropiados de connotación sexual hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
21. Ser sorprendido en actos de acoso o abuso sexual contra algún compañero(a) o cualquier otro integrante de la Comunidad Escolar.
22. Alterar, esconder y/o dañar documentos oficiales del Liceo, como: informes de notas, certificados, pruebas, etc.
23. Falsificar comunicaciones y/o firmas, presentándolas en el Liceo como legítimas.
24. Reincidencia según lo indicado para cada situación señalada anteriormente en el Reglamento.
25. Sustraer, copiar o plagiar, en forma digital o impresa, documentación propia de los profesores, de compañeros(as) o del Liceo. Entiéndase: guías, pruebas, trabajos.
26. Fugarse del Liceo durante la jornada de clases.
27. Participar en actos al interior o exterior que afecten negativamente la imagen del Liceo.
28. Exhibir material o elementos de connotación sexual y/o pornográficos.
29. Muestra de cualquier tipo de Bullying, ya sea a través de conductas, tratos y prácticas consistentes en agresiones físicas, verbales o psicológicas (intimidación, ofensas, discriminación o exclusión).
30. Muestra de cyberbullying o acoso escolar mediante plataformas virtuales, redes sociales, herramientas tecnológicas.

Artículo 73. Sanciones faltas muy graves

Todo estudiante causante de infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este Manual de Convivencia Escolar, se le aplicarán las siguientes medidas:

1. Llamado de atención del funcionario a cargo, indicando la falta y sus consecuencias.
2. Constancia escrita en la Hoja de Vida del Libro de Clases, con copia al apoderado.
3. Suspensión de 5 días hábiles, con posibilidad de prorrogar la medida en los siguientes casos:
 - a. En caso de que el peligro contra la Convivencia Educativa se mantenga.
 - b. En caso de que se trate de un delito.
4. En caso de iniciar el proceso de expulsión y/o caducidad de matrícula:
 - a. Condicionalidad.
 - b. Carta de compromiso.
 - c. Cláusulas casos especiales.
5. Paralelamente a la aplicación de cualquier medida disciplinaria, el estudiante deberá ser atendido(a) por el Profesor Jefe o del Subsector involucrado en la falta, Orientador o Inspector General, según corresponda; pudiendo hacer los descargos correspondientes. Las sanciones también se aplicarán a conductas impropias de los estudiantes en actividades extraprogramáticas, dentro y fuera del Establecimiento, en las que participen en calidad de estudiantes del Liceo Bicentenario Insular.
6. Todas estas situaciones quedarán sujetas a control de Inspectoría General, puesto que, por las características personales del estudiante, se hace necesaria una observación cotidiana de su conducta y/o rendimiento académico.
7. Se informará al apoderado y se realizará, necesariamente, un trabajo en conjunto con la Unidad de Orientación, Profesor Jefe y familia o núcleo afectivo.
8. El apoderado no podrá desvincularse de la situación, teniendo que acudir en forma periódica al Liceo, quedando constancia en Hoja de Vida del estudiante.

Capítulo 10 Sobre la expulsión de estudiantes

Se entenderá por expulsión como aquella medida disciplinaria aplicada por el LBI a través de la cual se interrumpe de manera inmediata la permanencia de un estudiante en el Establecimiento, impidiéndole continuar asistiendo a clases o participar en actividades escolares.

La expulsión de un estudiante del LBI es una medida extraordinaria y excepcional que posee el Liceo para salvaguardar la Convivencia Educativa y los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Como tal, no se considera una medida formativa, ya que no busca educar al estudiante, sino proteger los derechos a la educación y al trato digno de otros integrantes de la Comunidad Educativa. En este contexto, la vulneración de las libertades y derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa, es el bien a proteger, y las faltas que le amenacen, pueden darse como evento único o como una serie de eventos realizados por la misma persona, a pesar de las medidas disciplinarias aplicadas, tales como son las medidas formativas, reparatorias y sancionatorias.

Hay dos tipos de expulsión:

1. Expulsión reglamentaria.
2. Expulsión por delitos graves a través de la aplicación de la Ley “Aula Segura”.

La expulsión reglamentaria solo procederá durante el transcurso del primer semestre del año escolar en curso. Esta limitación está dada por Ley.

La expulsión por Ley Aula Segura no tendrá limitantes de fecha, ya que su aplicación es requerida para la seguridad y resguardo de los derechos de la Comunidad Educativa.

Artículo 74. Procedimiento de expulsión reglamentaria

1. Etapa de notificación
 - a. Este proceso disciplinario es llevado a cabo por Inspectoría General, quien habiendo recopilado los antecedentes conductuales del estudiante a través de los criterios que entrega el RICE, da inicio del proceso disciplinario de expulsión reglamentaria.

- b. Dentro de los antecedentes conductuales a recopilar se encuentran:
 - i. Lista de anotaciones en la Hoja de Vida.
 - ii. Cartas de compromiso y condicionalidad previa.
 - iii. Registros de aplicación de medidas sancionatorias, formativas y reparatorias.
 - iv. Descargos de proceso anteriores.
- c. Desde la notificación, el estudiante permanece suspendido de clases

2. Etapa de descargos

- a. Una vez recopilada esta información a partir de las unidades intervinientes en el caso, el Inspector General deberá notificar por escrito al apoderado del estudiante sobre el inicio del proceso, además de entregarle una copia con los antecedentes conductuales recopilados. El apoderado tendrá un plazo de 7 días hábiles para presentar su carta de descargos, dirigida al Director del LBI, en la Oficina de Secretaría del Establecimiento.

3. Etapa de evaluación por el Consejo de Profesores

- o Una vez recibido los descargos, el Inspector General deberá convocar a una reunión de tipo disciplinaria al Consejo de Profesores, en el plazo de 7 días hábiles, donde presentará:
 - 1. Los antecedentes conductuales recopilados en la etapa de notificación.
 - 2. Los descargos presentados por el estudiante y su apoderado en la etapa de descargos.
 - 3. En votación secreta, los docentes podrán dar curso a la expulsión del estudiante por parte del Director, o acoger los descargos del estudiante y su apoderado, con la reincorporación inmediata al Establecimiento.

4. Etapa de resolución

- a. El Director, a través de la revisión del Acta del Consejo Disciplinario de Profesores y teniendo en cuenta las facultades que le entrega la ley, resolverá la expulsión del estudiante a través del escrito de Resolución de Expulsión.
- b. Esta resolución será entregada vía plataforma digital a la Superintendencia de Educación, junto con los demás documentos del caso, tal como ha sido señalado en las circulares compartidas por el Mineduc.

5. Etapa de comunicación oficial

- a. La notificación final de la resolución será comunicada al estudiante y su apoderado a través de Inspectoría General, una vez se tenga lista la Resolución de Expulsión dentro de los 2 días hábiles siguientes.
- b. Desde este momento el estudiante es oficialmente expulsado del Liceo.

Artículo 75. Procedimiento de expulsión por Ley Aula Segura

1. Etapa de notificación

- a. Este proceso disciplinario es llevado a cabo por Inspectoría General, quien habiendo recopilado los antecedentes conductuales delictivos que ha cometido el estudiante, y que han causado daños significativos a la Comunidad Educativa en el ejercicio de sus derechos al estudio y a la dignidad como seres humanos, junto con la recopilación de las denuncias realizadas a través de las instituciones que la Ley mandata a recibir denuncias judiciales; dará inicio al proceso de expulsión por Ley Aula Segura.
- b. Desde la notificación, el estudiante permanece suspendido de clases

2. Etapa de descargos

- a. Una vez recopilada esta información a partir de las unidades intervinientes

en el caso, el Inspector General deberá notificar por escrito al apoderado del estudiante sobre el inicio del proceso, además de entregarle una copia con los antecedentes conductuales recopilados. El apoderado tendrá un plazo de 7 días hábiles para presentar su carta de descargos, dirigida al Director del LBI, en la Oficina de Secretaría del Establecimiento.

3. Etapa de evaluación por el Consejo de Profesores

- Una vez recibido los descargos, el Inspector General deberá convocar a una reunión de tipo disciplinaria al Consejo de Profesores, en el plazo de 7 días hábiles, donde presentará:
 - 1. Los antecedentes conductuales recopilados en la etapa de notificación.
 - 2. Los descargos presentados por el estudiante y su apoderado en la etapa de descargos.
 - 3. En votación secreta, los docentes decidirán dar curso a la expulsión del estudiante por parte de Director, o acoger los descargos del estudiante y su apoderado, con la reincorporación inmediata al Establecimiento.

4. Etapa de resolución

- a. El Director, a través de la revisión del Acta del Consejo Disciplinario de Profesores, y teniendo en cuenta las facultades que le entrega la Ley, resolverá la expulsión del estudiante a través del escrito de Resolución de Expulsión por Ley Aula Segura.
- b. Esta resolución será entregada vía plataforma digital a la Superintendencia de Educación, junto con los demás documentos del caso, tal como ha sido señalado en las circulares compartidas por el Mineduc.

5. Etapa de comunicación oficial

- a. La notificación final de la resolución será comunicada al estudiante y su apoderado a través de Inspectoría General, una vez se tenga lista la Resolución de Expulsión dentro de los 2 días hábiles siguientes.

- b. Desde este momento el estudiante es oficialmente expulsado del Liceo.

Capítulo 11 Sobre la cancelación de matrícula

Se entenderá por cancelación de matrícula como aquella medida disciplinaria aplicada por el LBI a través de la cual se interrumpe la permanencia de un estudiante en el Establecimiento, a partir del primer día hábil del año escolar siguiente, impidiéndole continuar asistiendo a clases o participar en actividades escolares.

La cancelación de matrícula de un estudiante del LBI es una medida extraordinaria y excepcional que posee el Liceo para salvaguardar la Convivencia Educativa y los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Como tal, no se considera una medida formativa, ya que no busca educar al estudiante, sino proteger los derechos a la educación y al trato digno de otros integrantes de la Comunidad Educativa. En este contexto, la vulneración de las libertades y derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa, es el bien a proteger, y las faltas que le amenacen, pueden darse como evento único o como una serie de eventos realizados por la misma persona, a pesar de las medidas disciplinarias aplicadas, tales como son las medidas formativas, reparatorias y sancionatorias.

A diferencia del proceso de expulsión reglamentaria, la cancelación de matrícula se realiza a contar del segundo semestre del año escolar en curso y se comienza a aplicar desde el primer día hábil del año escolar siguiente.

Artículo 76. Procedimiento de cancelación de matrícula

1. Etapa de notificación

- a. Este proceso disciplinario es llevado a cabo por Inspectoría General, quien habiendo recopilado los antecedentes conductuales del estudiante a través de los criterios que entrega el RICE, da inicio al proceso disciplinario de la cancelación de matrícula.
- b. Dentro de los antecedentes conductuales a recopilar se encuentran:
 - i. Lista de anotaciones en la Hoja de Vida.
 - ii. Cartas de compromiso y condicionalidad previa.

- iii. Registros de aplicación de medidas sancionatorias, formativas y reparatorias.
- iv. Descargos de proceso anteriores.
- c. Desde la notificación, el estudiante permanece suspendido de clases.

2. Etapa de descargos

- a. Una vez recopilada esta información a partir de las unidades intervinientes en el caso, el Inspector General deberá notificar por escrito al apoderado del estudiante sobre el inicio del proceso, además de entregarle una copia con los antecedentes conductuales recopilados. El apoderado tendrá un plazo de 7 días hábiles para presentar su carta de descargos, dirigida al Director del LBI, en la Oficina de Secretaría del Establecimiento.

3. Etapa de evaluación por el Consejo de Profesores

- a. Una vez recibido los descargos, el Inspector General deberá convocar a una reunión de tipo disciplinaria al Consejo de Profesores, en el plazo de 7 días hábiles, donde presentará:
- b. Los antecedentes conductuales recopilados en la etapa de notificación.
- c. Los descargos presentados por el estudiante y su apoderado en la etapa de descargos.
- d. En votación secreta, los docentes decidirán dar curso a la cancelación de matrícula del estudiante por parte de Director, o acoger los descargos del estudiante y su apoderado.

4. Etapa de resolución

- a. El Director, a través de la revisión del Acta del Consejo Disciplinario de Profesores, y teniendo en cuenta las facultades que le entrega la Ley, resolverá la cancelación de matrícula del estudiante a través del escrito de Resolución de Cancelación de Matrícula.
- b. Esta resolución será entregada vía plataforma digital a la Superintendencia de Educación, junto con los demás documentos del caso, tal como ha sido

señalado en las circulares compartidas por el Mineduc.

5. Etapa de comunicación oficial

- a. La notificación final de la resolución será comunicada al estudiante y su apoderado a través de Inspectoría General, una vez se tenga lista la Resolución de Expulsión dentro de los 2 días hábiles siguientes.
- b. Desde este momento, la matrícula del estudiante ha sido cancelada a partir del primer día hábil del año escolar siguiente.

Artículo 77. De las circunstancias atenuantes y agravantes

1. Las siguientes circunstancias podrán ser consideradas como atenuantes de la responsabilidad del estudiante ante la falta cometida:
 - a. Poseer o presentar algún grado de discapacidad intelectual.
 - b. La edad, el desarrollo psico-afectivo.
 - c. El haber actuado por motivos nobles altruistas.
 - d. Tener buena conducta anterior.
 - e. Haber sido inducido por una persona mayor de edad.
 - f. Manifestar voluntariamente arrepentimiento y efectuar un acto de reparación de la falta cometida.
2. Las siguientes circunstancias podrán ser consideradas como agravantes de la responsabilidad del estudiante ante la falta cometida:
 - a. Ser reincidente en la comisión de la falta.
 - b. Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
 - c. Producir un efecto perturbador en la Comunidad Educativa.
 - d. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.
 - e. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

- f. Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción.
- g. Emplear, en la ejecución del hecho, un objeto prohibido en este Reglamento o cuyo uso sea peligroso.
- h. Cometer la falta con premeditación y/o complicidad de otras personas.
- i. Agravar la falta cometida aumentando sus consecuencias.
- j. Negar la falta a pesar de las evidencias.
- k. Culpar y/o involucrar injustamente a otros.

Compromiso de Padres, Madres y/o Apoderados(a) ante el LBI

En Achao a del mes de del año, en el proceso de matrícula de mi hijo, hija, pupilo (a), como estudiante del Liceo Bicentenario Insular, firmo el siguiente compromiso:

Yo....., Rut....., padre, madre y/o apoderado de, Rut....., curso, año escolar....., firmo el siguiente compromiso.

“En base que el Liceo confía en el compromiso personal de los Padres, Madres y/o Apoderados(as), me comprometo a ser un Padre, Madre y/o Apoderado(a) que participe activamente en el proceso educativo de mi hijo, hija y/o pupilo(a), y apoyar en todos los ámbitos en que se me demande dentro del marco legal, todas las acciones que conlleve a un proceso de manera constante en el desarrollo integral del estudiante a mi cargo, por lo que acepto lo que a continuación se señala:

- a) Ser fiel colaborador(a) del Liceo y los profesores.
- b) Asistir puntual y oportunamente cuando el estamento pertinente me cite al Liceo, sabiendo que es mi obligación, ineludible, asistir a todas las reuniones de apoderados.
- c) Cumplir con justificar, en forma oportuna, sus inasistencias y atrasos.
- d) Revisar y firmar oportunamente su Libreta de Comunicaciones.
- e) Supervisar, constantemente, su presentación personal.
- f) Hacer seguimiento del rendimiento académico y a su conducta.
- g) Supervisar del cumplimiento oportuno de todas sus obligaciones escolares, preocupándome que rinda las evaluaciones que se hayan aplicado durante su inasistencia a clases.
- h) Supervisar porque acuda al Liceo con su Uniforme Escolar y de Educación Física, y todos los materiales que los docentes soliciten.
- i) Respetar y acatar las sanciones que le asignen, cuando no haya cumplido con sus deberes.

- j) Mantener un trato cordial y formal con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- k) Aportar con mi participación en los microcentros y Centro General de Padres a modo de mejorar la gestión institucional en el ámbito que me corresponde.

Firmo este compromiso al momento de la matrícula completamente convencido que seré un apoyo esencial en la gestión institucional y el desarrollo integral de mi pupilo(a).

- Firma
- Rut
- Fecha

ANEXOS

ANEXO 1: Unidades de Apoyo Escolar

Unidad de Convivencia Escolar. Departamento de Orientación y Convivencia Educativa (DOCE).

El Liceo dispone de una Unidad de Convivencia Escolar llamada Departamento de Orientación y Convivencia Escolar (DOCE), la cual está apoyada por un Psicólogo y una Asistente Social. Esta unidad apoya a aquellos estudiantes en situación de riesgo o que presenten necesidades de ayuda. Este departamento cuenta con dos subunidades de desempeño:

La primera es de Orientación, y trabaja en todos los ámbitos de estas áreas: orientación vocacional, orientación para la vida, entrega de guías de trabajo para profesores jefes, que son utilizadas en la asignatura de Orientación y de Tutoría, a fin de facilitar los caminos futuros que deben abordar los estudiantes en su toma de decisiones. Esta unidad está a cargo de un Orientador.

La segunda es la subunidad de Convivencia Educativa, que cuenta con profesionales Psicólogos y Asistente Social, a cargo de un Jefe de subunidad, denominado Encargado de Convivencia Educativa. Tiene como función velar por la Convivencia Educativa en todos sus ámbitos, apoyando a la Dirección en investigaciones complejas determinadas por este RICE y un reglamento que regula las funciones del EGECE. Propone las sanciones reparatorias y punitivas, acompaña a los integrantes de la Comunidad Educativa que lo requieran y retroalimenta al LBI sobre el desarrollo de diferentes situaciones de la Convivencia Educativa. El DOCE está a cargo de un funcionario, con el nombramiento de Jefe del Departamento de Convivencia Educativa DOCE.

Programa de Integración Escolar

Esta unidad atiende casos individuales o grupales, en relación con la prevención, evaluación o tratamiento de Necesidades Educativas Especiales.

Los tratamientos individuales, son realizados durante el año en la jornada normal de clases y de acuerdo con su evolución, se estudia la necesidad de una remisión externa.

Individualmente, se atienden estudiantes cuyo motivo de consulta sea competencia del campo pedagógico vocacional, conductuales o de rendimiento. Si se presentan casos de competencias en el área clínica, el Liceo puede sugerir la remisión a un profesional externo y, en tal evento, trabajará de manera articulada con este y con la familia en aquellas indicaciones que involucren al medio escolar.

Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA)

El Liceo dispone de espacios donde los estudiantes tienen acceso a información, reforzando dicho apoyo con una selección de textos de los diferentes subsectores, enciclopedias, atlas, etc.

Seguridad

El Liceo cuenta con un Plan de Seguridad Escolar y Protocolo de Seguridad que incluyen gestión de emergencias, evacuaciones por terremoto o tsunami, por incendio, por la presencia de gases tóxicos y por otra eventualidad que la autoridad competente señale en sus acciones. Está regulado por el Comité de Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID) Comunal, dependiente de SENAPRED, y busca velar por la seguridad de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones.

Talón de entrega de Reglamento Interno

Nombre del estudiante(a): _____

Curso: _____

Nombre del apoderado(a): _____

RUT: _____

Como apoderado(a) del Liceo Bío Bío Insular de Achao, acepto y me comprometo a cumplir y a hacer cumplir a mi pupilo(a) el presente Manual, asumiendo que es parte del Proyecto Educativo Institucional, en el cual lo he matriculado de forma voluntaria.

FIRMA APODERADO

DIRECCIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA



INTRODUCCIÓN

La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación de niños y niñas, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración.

Una relación positiva se caracteriza por el reconocimiento del otro como un ser legítimo en la convivencia, por tanto, se evidencia respeto, empatía, una forma de comunicarse de manera efectiva, donde se propicia la resolución pacífica de conflictos. Estas relaciones generan un contexto de aprendizaje continuo favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de niños y niñas.

Es por ello que, en el **Liceo Bicentenario Insular**, se fomenta permanentemente la Convivencia Educativa positiva como un aspecto básico y esencial para la formación de sus estudiantes, inspirados en el Proyecto Educativo y en sus valores institucionales.

Adquirir el sentido de disciplina, de solidaridad y de responsabilidad, requiere preparar a niños y niñas para enfrentar situaciones en las que tengan que experimentar la oportunidad de aprender lo que es la adhesión a una norma, al grupo y la responsabilidad individual. Esta condición es fundamental para el aprendizaje efectivo de los estudiantes, que les permita adquirir las competencias socioemocionales que los conduzcan a su bienestar.

Las normas que promueven una sana convivencia y originan un clima social positivo tienen las siguientes características:

- a) Forman parte del desarrollo integral.
- b) Son explícitas, claras y conocidas por todos.
- c) Son reconocidas y reforzadas cuando se cumplen.
- d) Están en coherencia con el desarrollo de niños y niñas.
- e) Son valoradas por toda la Comunidad Educativa como una condición esencial del aprendizaje.

En relación con lo anterior, considerando las características propias de la edad de los estudiantes párvulos, los adultos de la Comunidad Educativa deben:

- Interactuar con todos y cada uno de los estudiantes de párvulos en forma personalizada, procurando la cercanía y afectividad en el trato cotidiano.
- Reconocer y apreciar en igualdad de condiciones a todos los estudiantes de párvulos, valorando la diversidad.
- Atender las necesidades educativas, los talentos individuales e intereses de todos los estudiantes de párvulos que participan del proceso educativo.
- Viven positivamente la diversidad como fuente de aprendizaje, y de generar oportunidades educativas inclusivas, aportando significativamente a la igualdad de oportunidades e integración social en la Educación Parvularia.
- Los Equipos Directivos deben promover en los actores educativos, estrategias y desarrollo de competencias referentes a la buena convivencia y el buen trato, fortaleciendo su rol y funciones en la Comunidad Educativa.

“Educar para la convivencia hace necesario establecer criterios de reconocimiento ante el cumplimiento o no cumplimiento de una norma. Los principios que orientan este Reglamento Interno de Educación Parvularia” ¹ y que procuraremos siempre respetar son:

1.- Dignidad del ser humano: la dignidad es un atributo de todos los seres humanos, que subyace todos los derechos fundamentales, por tanto, el contenido como la aplicación del **Reglamento Interno** deberán siempre resguardar la dignidad de los integrantes de la Comunidad Educativa, la cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física, emocional y moral de los párvulos, profesionales, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados.

2.- Interés superior de los niños y niñas: se concibe a los niños y niñas como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

3.- Autonomía progresiva: implica apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía

¹ Superintendencia de Educación: “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia”. Noviembre 2018, Pág. 3-8.

en su desarrollo.

4.- **No discriminación arbitraria:** se refiere a toda distinción, exclusión o restricción que cause cualquier amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales. En el ámbito educacional se constituye a partir de principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar toda forma de discriminación que impidan el aprendizaje y participación del estudiante.

5.- **Participación:** este principio garantiza a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, el derecho a ser informados y a participar en los procesos que desarrollamos, ello según su rol y función.

6.- **Principio de autonomía y diversidad:** se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las Comunidades Educativas, se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo, a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

7.- **Responsabilidad:** es deber de todo miembro de la Comunidad Educativa brindar un trato respetuoso y digno a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia educativa y la calidad de la educación.

8.- **Legalidad:** primeramente, implica que los establecimientos educacionales deben actuar en base a lo establecido en la legalidad vigente, es decir, que se ajusten a lo establecido en la normativa educacional vigente; y segundo, que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales y procedimientos en él establecidos.

9.- **Justo y racional procedimiento:** las medidas deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos: la comunicación al estudiante de la falta, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

10.- **Proporcionalidad:** la calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por regla, las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva.

11.- **Transparencia:** “consagra el derecho de los estudiantes y sus padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.”²

12.- **Equidad de género:** Todos los niños y niñas tienen el mismo derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

13.- **Interculturalidad:** “esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que no vulnere los derechos de toda la Comunidad Educativa.”²

La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas del nivel parvulario, “no da lugar a la -aplicación de medidas disciplinarias, por cuanto estos están en pleno proceso de formación de su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros”.² En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar, a relacionarse con el entorno y con todos los integrantes de la Comunidad.

Para todo lo no especificado en este MANUAL DE CONVIVENCIA DE NIVEL PARVULARIO, se regirá por las normas, procedimientos y protocolos establecidos en el REGLAMENTO INTERNO, del cual este manual es parte.

TITULO I. PRINCIPIOS Y VALORES QUE SUSTENTAN NUESTRA CONVIVENCIA

La familia y el Liceo proporcionan el ambiente adecuado para el cultivo de aquellos valores esenciales que permitan lograr el sano desarrollo de la personalidad y una sana Convivencia Educativa. Para lograr un crecimiento en estos valores, se busca conducir a los estudiantes a la autodisciplina, en la que cada uno desde su interioridad, asume las normas y criterios para su desarrollo personal e integral del curso. Pero también es necesario unir la confianza a la libertad, la firmeza y claridad al aplicar medidas formativas cuando la circunstancia lo requiera.

Estos valores son:

² MINEDUC. SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA: “Orientaciones para elaborar un Reglamento Interno en Educación Parvularia”. Marzo 2018.Pag. 18-19.

COHERENCIA: Entendemos por coherencia no sólo aquello que nos inclina a decir siempre la verdad, sino también a la forma como interactuamos con todo lo que nos rodea, buscando la coherencia entre el actuar, el pensar, el decir y el hacer.

Una actitud coherente favorece la sana convivencia, el crecimiento de la propia personalidad y el desarrollo moral.

Actitudes esperadas:

- Decir la verdad aún en situaciones difíciles.
- Ser honesto al realizar trabajos, tareas y evaluaciones.
- Mostrar coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace.
- Enfrentar las consecuencias de sus actos y omisiones.

RESPECTO: Entendemos por respeto la valoración de la persona en toda su dignidad. El respeto se manifiesta a través de nuestro actuar y la forma de relacionarnos con los demás.

Actitudes esperadas:

- Trato digno, amable y adecuado hacia las personas.
- Tolerancia y capacidad de diálogo con quienes piensan distinto.
- Asertividad en la canalización de emociones y sentimientos, de acuerdo con la etapa del desarrollo en la que se encuentra.
- Acogida a los demás.
- Compromiso con un estilo de vida sana.
- Cuidado de la infraestructura e instalaciones del Liceo, usándolos de acuerdo con su fin.
- Cuidado de materiales propios y de otros.
- Mantención de orden y limpieza en lugares de trabajo y de recreación.
- Colaboración con un adecuado ambiente de trabajo dentro de la sala de clases y otros espacios escolares.
- Comportamiento adecuado en actos académicos y en todas las actividades en las que participe como estudiante del Liceo.
- Planteamiento de sus preocupaciones e inquietudes de manera adecuada, acudiendo a la autoridad que corresponda.
- Uso de un lenguaje adecuado y respetuoso.
- Compromiso con una sana convivencia en clases y en los recreos.

RESPONSABILIDAD: Entendemos por responsabilidad el esfuerzo sostenido y la dedicación de cada estudiante por cumplir, de acuerdo a sus talentos, con todos sus deberes y obligaciones curriculares y extracurriculares.

Actitudes esperadas:

- Puntualidad en la entrada a sus clases y hora de salida del Liceo.
- Presentación de justificativos frente a ausencias a clases y/o evaluaciones.
- Uso del uniforme completo y adecuada presentación personal.
- Cumplimiento de compromisos escolares.
- Asistencia a actividades extracurriculares (acción social, académica, deportiva y extraprogramática).

TÍTULO II. RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.1°. El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA** será aplicado a y por todos los componentes del Nivel de Educación Parvularia sin excepción.

Art.2°. La **COMUNIDAD EDUCATIVA** está integrada por directivos, estudiantes, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y sostenedor.

Art.3°. Son **ESTUDIANTES**, todos quienes están matriculados y siguen estudios regulares, los que toman conocimiento y aceptan los lineamientos pedagógicos y valóricos del Liceo y las disposiciones reglamentarias contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Art.4°. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.4°-A.- LOS DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- a) Conocer y respetar el Proyecto Educativo, el Manual de Convivencia, los protocolos, el Reglamento de Evaluación y Promoción, entre otros.
- b) Adherir a los principios y valores del Liceo, comprometiéndose en su promoción.
- c) Mantener un clima de convivencia acorde a los valores enunciados en el PEI.
- d) Mantener un trato respetuoso y no discriminatorio de todas las personas que

componen nuestra Comunidad Educativa.

Art.4°-B.- DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- a) Ser informados y participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- c) No ser discriminados arbitrariamente bajo ninguna circunstancia.

Art.5°. DE LOS EDUCADORES DEL LICEO

Art.5°-A.- DE LOS DEBERES DE LAS EDUCADORAS Y LOS EDUCADORES:

Los docentes deben:

- a) Crear un ambiente que favorezca los aprendizajes en la sala de clases.
- b) Velar por la presentación personal dentro del aula y por sus condiciones de aseo.
- c) Cultivar las cualidades de empatía, autenticidad y un trato deferente a los estudiantes, creando un clima de armonía.
- d) Dominar temas y contenidos académicos.
- e) Mantener una actitud formadora permanente.
- f) Comunicar oportunamente todo aspecto del proceso formativo del niño o niña a sus familias, equipos de apoyo y estamento que corresponda.
- g) Promover el cuidado de la infraestructura y espacios del Establecimiento.

Art.5°-B.- DE LOS DERECHOS:

Los integrantes de nuestra Comunidad Educativa tienen el derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente de respeto y de valoración en su ejercicio formativo.
- b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- c) Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art.6°. DE LAS FAMILIAS, MADRES, PADRES Y APODERADO/AS:

Poseen la calidad de apoderados las personas que al momento de la matrícula han

quedado como tal en la ficha de matrícula.

La familia es el primer y principal responsable de la educación de sus hijos(as) y el Liceo es un apoyo significativo a la irrenunciable tarea de educadores, por lo tanto, en ningún caso puede remplazarla, siendo necesaria una complementariedad de los esfuerzos educativos y formativos entre la familia y el Liceo.

Con el objetivo de alcanzar una educación integral de nuestros niños y niñas, es indispensable que en nuestra Comunidad se genere una relación armónica y constructiva entre sus integrantes y una respuesta positiva y permanente en el cumplimiento de sus fines y normas.

Art.6°-A.- DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Los padres y apoderados tienen el derecho de:

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Ser informados oportunamente de los aspectos del proceso educativo de sus hijos y/o estudiantes, del funcionamiento del Liceo u otros aspectos que las Educadoras de Párvulos consideren necesarios.
- c) Conocer los Talleres y/o actividades extraprogramáticas que el Liceo ofrece para el Nivel de Educación Parvularia.
- d) Solicitar entrevistas con quien requiera, utilizando el conducto regular que comienza con la Educadora de Párvulos.
- e) Participar en las distintas actividades ofrecidas por el Centro de Padres del Liceo.
- f) Ser elegido en la directiva de curso y/o participar como integrante del Centro de Padres, para lo cual deberá tener un año de antigüedad como mínimo en el Liceo, mostrar adherencia al Proyecto Educativo Institucional y una conducta intachable de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno Escolar.

Art.6°-B.- DE LOS DEBERES DE PADRES Y APODERADOS

Los padres y apoderados tienen el deber de:

- a) Conocer y adherir al Proyecto Educativo del Liceo.
- b) Conocer, informarse y respetar las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia Educativa y en el Reglamento Interno del Liceo, incluyendo todos sus protocolos.
- c) Retirar los Informes Pedagógicos, tomar conocimiento de ellos y presentar en el

Liceo el Informe Anual, para su matrícula en el siguiente Nivel.

- d) Concurrir obligatoriamente a todas las reuniones de curso.
- e) Los apoderados que no asistan deberán justificar su inasistencia a la Educadora por escrito.
- f) Respetar los horarios establecidos para las reuniones de apoderados, citaciones, horarios de atención de apoderados, o citación de cualquier otro estamento que colabora en la formación de los estudiantes.
- g) Revisar diariamente la libreta y/o grupo WhatsApp del curso.
- h) Cumplir con los compromisos asumidos con el Liceo.
- i) Mantener actualizado el número de teléfono y otros antecedentes personales solicitados en la ficha de matrícula y de salud para comunicación con el hogar ante cualquier eventualidad.
- j) Velar porque el estudiante cumpla con las normas del Manual de Convivencia del Liceo.
- k) Evitar los comentarios que dañen la imagen del Liceo, en forma directa o a través de algún medio, redes sociales u otros.
- l) Asumir su responsabilidad de controlar permanentemente la conducta, rendimiento, presentación personal, puntualidad y asistencia regular a clases del estudiante.
- m) Responsabilizarse por la continuidad y seguimiento de su hijo(a) o estudiante en los tratamientos médicos sugeridos por los especialistas, informando tempranamente al Liceo.
- n) Dirigirse de manera prudente y respetuosa a la Educadora de Párvulos para informar alguna situación que le preocupe de su hijo/a o estudiante.
- o) Observar y comunicar oportunamente al Liceo cambios significativos en el desarrollo de su hijo(a) o estudiante (conductual, anímico, emocional, familiar y/o físico).
- p) El apoderado se compromete a informar oportunamente a la Educadora de Párvulos de cualquier tratamiento médico, psiquiátrico, neurológico, psicológico u otros profesionales del área de la salud o educación de su hijo(a) o estudiante a fin de poder colaborar en su tratamiento.
- q) El apoderado tiene el deber de informar de situaciones judiciales dictaminadas en Juzgados de Familia que obliguen a una actuación determinada del Establecimiento.
- r) Solicitar y/o concurrir a entrevistas personales, según sea necesario.
- s) Cumplir con los horarios, especialmente la hora de ingreso y salida de los estudiantes.

En el área académica:

- a) Entregar oportunamente los documentos que el Establecimiento requiera (certificados médicos, de estudio, etc.).
- b) Facilitar un ambiente de estudio en el hogar.
- c) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, materiales escolares y uniforme oficial solicitados al inicio del año escolar.
- d) Preocuparse de la presentación personal de sus hijos(as).
- e) Velar por la puntualidad y la asistencia a clases.
- f) Apoyar en la medida de sus posibilidades en las tareas y/o trabajos escolares de su hijo(a) o estudiante.
- g) Realizar en conjunto con la Educadora de Párvulos un análisis de los aprendizajes y desarrollo personal y social de su hijo/a o estudiante, apoyando la toma de decisiones oportunas y pertinentes que le favorezcan el desarrollo de mayores aprendizajes.
- h) Proveer de apoyos especializados externos sugeridos por el Liceo para su hijo(a) o estudiante.
- i) Asumir y firmar las medidas formativas contenidas en este Manual.
- j) Respetar la normativa vigente del Liceo.

Art.7°-A.1.- DE LA ASISTENCIA A ENTREVISTAS

- a) Asistir a entrevistas con la Educadora de Párvulos en horario establecido e informado a los apoderados toda vez que sea citado.
- b) Asistir a entrevistas con otros educadores y/o profesionales del Liceo en horario informado en la citación.
- c) De no poder concurrir a las entrevistas, deberá justificar con al menos un día de anticipación y reprogramar dicha entrevista.

Art.7°-A.2.- CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS

Todos los requerimientos se formalizarán por escrito, siguiendo el conducto regular establecido en el siguiente orden de preeminencia:

- a) Los apoderados/as tienen derecho a solicitar entrevista a la Educadora de Párvulos como primer canal de comunicación, en el horario establecido a inicio de año, vía WhatsApp y/o Libreta, resguardando así el normal funcionamiento de las clases.
- b) Frente a situaciones emergentes, será atendido por la Encargada de Convivencia

Educativa quien canalizará la información a quien corresponda.

Art.7°-A.3.- DE LAS REUNIONES DE APODERADOS

- a) La asistencia a reuniones de apoderados es de carácter obligatorio y sin el acompañamiento de menores de edad. Estas se efectuarán en forma regular, en el día informado por la Educadora.
- b) Toda inasistencia quedará registrada.
- c) La inasistencia implica la asistencia a entrevista con la Educadora en día y hora fijada por ella, con anticipación o al día siguiente de la reunión y, posteriormente, informarse y responsabilizarse de los acuerdos y temas tratados.
- d) Si un/a apoderado/a falta dos veces a reunión, la Educadora de Párvulos debe informar a la Subdirección quien le convocará.

Art.7°-A.4.- COMPROMISO VALÓRICO

La Subdirección del Establecimiento, puede solicitar el cambio de apoderado, cuando incurran en actitudes inadecuadas contra cualquier integrante de la Comunidad y/o la Institución, de acuerdo con lo establecido en este MANUAL DE CONVIVENCIA.

Art.7°-A.5.- FALTAS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Se considerará falta a la buena convivencia:

- El incumplimiento de deberes del apoderado señalados anteriormente.
- La agresión y/o el maltrato físico, psicológico o amenazas verbales a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- La formulación de denuncias falsas en contra de cualquier educador del Liceo.
- La utilización de cualquier medio y en especial de redes sociales para desprestigiar o calumniar al personal que labora en el Liceo, sus estudiantes y los propios padres y apoderados o cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa.

Art.8° DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Art.8°-A.- DE LOS DEBERES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Los estudiantes de Educación Parvularia, con el apoyo de los padres y/o apoderados, deben conocer y cumplir con las Normas del Liceo para contribuir a generar un ambiente favorecedor del aprendizaje y a un óptimo desarrollo de las actividades escolares:

Los estudiantes de Educación Parvularia tienen el deber de:

- b) Asistir regularmente a clases.
- c) Cumplir puntualmente con la llegada al Liceo e ingreso a clases dentro de la jornada.
- d) Traer diariamente la libreta al Liceo quienes se comunican por esta vía.
- e) No debe traer objetos ni especies de valor tales como joyas, notebook, dispositivos diversos, celulares, dinero, etc.
- f) Respetar a sus pares, profesores y todos los integrantes de la Comunidad Educativa, utilizando un vocabulario y modales adecuados.
- g) Desplazarse caminando con tranquilidad por todas las dependencias del Liceo, para no provocar accidentes o interrumpir el trabajo de los demás.
- h) Respetar y cuidar el medio ambiente, colaborando con la mantención del aseo y cuidado de los espacios, materiales e infraestructura.

Art.8°-B.- DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA:

Los derechos de los niños y niñas se basan en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, como elemento que le da valor a nuestro Proyecto Educativo y los principios pedagógicos que lo fundamentan.

Los niños y niñas del Nivel de Educación Parvularia tienen derecho a:

- a) Ser protagonistas de su formación en su singularidad, autonomía y desarrollo.
- b) Respetar su dignidad como persona, recibiendo un trato acorde a su edad y etapa de desarrollo y a no ser discriminado por razones de ninguna naturaleza.
- c) Recibir una educación y formación integral, según lo expuesto en el Proyecto

Educativo Institucional.

- d) Recibir atención respetuosa, de acuerdo con las normas del Liceo, por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- e) Estudiar en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
- f) Conocer aspectos esenciales del Proyecto Educativo, el Manual de Convivencia Educativa, los protocolos de actuación frente a Violencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción, el Protocolo de Seguridad (PISE) y todos los reglamentos que el Liceo establezca y dé a conocer en forma oficial.
- g) Recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, comunicando la situación al apoderado y facilitando, cuando sea necesario, la derivación al centro de atención médica.
- h) Ser escuchado por sus Educadores con atención y respeto.
- i) Ser informado oportunamente de las actividades del Liceo, las normas que las rigen y sistemas de evaluación y observaciones contenidas en la Hoja de Vida personal.
- j) Ser evaluado, aplicando en su totalidad el Reglamento de Evaluación del Nivel.
- k) Ser acompañado en el proceso académico y de formación personal.
- l) Recibir reconocimiento por las actitudes positivas.
- m) Elegir, de acuerdo con sus intereses, aquellas actividades extracurriculares que el Liceo ofrece.
- n) No ser discriminado por razones étnicas, diversidad sexual, religión, condición social, situación económica, convicciones políticas, nacionalidad, discapacidad u otra circunstancia.
- o) Disponer y hacer uso de los servicios del Centro de Recursos de Aprendizajes CRA.

TITULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art.9°. CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN

Como parte del proceso formativo, el Liceo establece canales formales para presentar las inquietudes de apoderados y estudiantes. Estos son, en primer lugar: la entrevista con la Educadora de Párvulos. Si de esta instancia no hubiera respuesta efectiva, los apoderados pueden solicitar entrevista con la Encargada de Convivencia

Educativa y/o algún integrante del Equipo Directivo si el asunto lo amerita. Si después de esta gestión no recibiera respuesta efectiva, podrá solicitar una reunión con la Dirección del Liceo.

Art.10°. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal es uno de los hábitos que refleja el respeto por el Liceo, por sí mismo/a y por los demás. Por este motivo se exigirá diariamente la adecuada presentación personal, higiene y orden a todos los estudiantes.

Art.11°. NIVEL EDUCATIVO EDUCACIÓN PARVULARIA

El Liceo Bicentenario Insular de Achao imparte dos niveles educativos de la Educación Parvularia: **Pre-Kínder y Kínder**.

Art.12°. REQUISITOS DE INGRESO

- a) **Pre-Kínder** 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- b) **Kínder** 5 años cumplidos al 31 de marzo.

Art.13°. CALENDARIO ANUAL

El Nivel de Educación Parvularia se rige por el calendario oficial del Liceo, tanto en la calendarización de los semestres, como en las vacaciones.

Art.14°. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Nivel de Preescolar (Pre Kinder - Kinder)

Jornada de mañana:

- a) **Entrada 8:30 hrs.**
- b) Salida Pre-Kínder y kínder **15:30 hrs.** de lunes a jueves.
- c) Salida día viernes, 13:00 hrs.
- d) A la salida de clases, los/as niños/as deberán ser retirados/as por sus padres o persona asignada por ellos (lo cual debe ser consignado por escrito).
- e) En caso de producirse un retraso en el retiro del estudiante, este permanecerá

en la recepción del nivel acompañado o acompañada por la Asistente o la Educadora correspondiente.

Jornada extendida optativa de lunes a jueves:

- a) Almuerzo 12:30 horas.
- b) Inicio de Talleres: 15:30 horas.

Art.15°. REGISTRO DE ASISTENCIA, INASISTENCIAS Y ATRASOS

La asistencia se relaciona directamente con el aprendizaje de los estudiantes. Los niños y niñas que van regularmente a clases aprenden más y también desarrollan mejor sus habilidades socioemocionales, es decir, sobre cómo relacionarse con sus profesores y compañeros, respetar a los demás, etc.

Las inasistencias deberán ser justificadas a la Educadora de Párvulos y/o presentar un certificado médico cuando corresponda.

Art.16°. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Con el fin de obtener mayor evidencia de aprendizaje, necesaria para tomar decisiones pertinentes y eficaces en el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros párvulos, organizamos los tipos de evaluación en criterios que permiten monitorear de manera más eficiente y adecuada el progreso de los estudiantes, involucrándolos y responsabilizándolos paulatinamente de su aprendizaje.

Art.16°-A.- SEGÚN SU PROPÓSITO O INTENCIONALIDAD:

- Evaluación inicial y diagnóstica: tiene como propósito orientar el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los niños y niñas.
- Evaluación de proceso: tiene como objetivo monitorear los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje para redefinir su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Evaluación final: tiene como objetivo conocer el nivel de logro alcanzado por los niños y niñas una vez terminado el proceso de enseñanza aprendizaje.

Art.16°-B.- COMUNICACIÓN A LA FAMILIA SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS PÁRVULOS

Los padres y apoderados serán informados del logro de aprendizaje de sus hijos o hijas, de manera oficial, a través del Informe Pedagógico dos veces en el año, al término de cada semestre.

Este informe, entrega la evaluación de cada niño y niña de Pre-Kínder y Kínder respecto de cada ámbito y núcleo de aprendizaje.

ÁMBITO DE EXPERIENCIAS PARA EL APRENDIZAJE	NÚCLEOS DE APRENDIZAJE
COMUNICACIÓN INTEGRAL	Lenguaje Verbal Lenguajes Artísticos
INTERACCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL ENTORNO	Exploración del Entorno Natural Comprensión del Entorno Sociocultural Pensamiento Matemático
DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	Identidad y Autonomía Convivencia y Ciudadanía Corporalidad y Movimiento

Art.17°. INGRESO DE FAMILIAS Y/O PERSONAS QUE VISITAN EL LICEO

Por seguridad, los apoderados ingresarán al Liceo exclusivamente cuando sean citados, en horario de clases o de actividades extracurriculares, y al inicio y término de la jornada.

Art.18°. RECEPCIÓN Y RETIRO DE NIÑOS Y NIÑAS

Uno de los objetivos esenciales en el Nivel de Educación Parvularia, es brindar la máxima seguridad para nuestros niños, niñas y educadores, para resguardar su integridad física y emocional.

Para ello es necesario reglamentar el ingreso y salida de personas al Nivel de Educación Parvularia:

- a) Los padres o personas autorizadas deben dejar a los niños en la entrada del Nivel de Educación Parvularia, donde serán recibidos por la Asistente de Párvulo y/o Educadora.
- b) Será deber de los padres informar a la Educadora de Párvulos, por escrito, quiénes son las personas autorizadas para dejar y/o retirar al estudiante.
- c) En caso de que el niño o niña requiera ser retirado durante el horario de clases, el apoderado deberá registrar la salida en el Libro de Retiro de Estudiantes que se encuentra en la entrada principal del Establecimiento.
- d) En caso de ser retirados por una persona distinta a la informada a la Educadora de Párvulos, el apoderado deberá comunicarlo en forma escrita, indicando nombre y Rut de quien lo retira. Este procedimiento es obligatorio para el retiro del niño o niña.
- e) A la salida de clases, los niños y niñas deberán ser retirados por sus padres o persona asignada por ellos.
- f) Los niños que se retiran en transporte escolar serán trasladados por la Asistente de Párvulos.
- g) En caso de producirse un retraso en el retiro del niño, este permanecerá acompañado por la Asistente de Párvulos, la Educadora de Párvulos o algún funcionario que el Inspector General designe.

Art.19°. ALIMENTACIÓN

El Establecimiento está adscrito al Programa de Alimentación Escolar (PAE) de JUNAEB, además existen orientaciones respecto al tipo de colaciones, privilegiando siempre la alimentación saludable. Estas indicaciones serán informadas a los padres y apoderados en la primera reunión del año y se reforzarán de manera permanente.

TÍTULO IV. MEDIDAS ORIENTADAS AL RESGUARDO DE LA SALUD E HIGIENE

Art.20°. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO

Para la prevención de enfermedades de alto contagio, las salas en toda época del año, deberán ser ventiladas por medio de la apertura de sus ventanas. En caso de uso de calefacción, siempre se mantendrá una ventana abierta. Las salas deberán contar con papel higiénico y alcohol gel, fomentando su uso cada vez que sea necesario.

En caso de pediculosis, conjuntivitis u otras enfermedades contagiosas, se comunicará a los apoderados a fin de realizar los tratamientos correspondientes erradicando completamente la enfermedad antes de que el niño o niña se reintegre a clases.

Art.21°. ADHESIÓN A CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN

Cada vez que el Ministerio de Salud decreta una campaña de vacunación masiva para el grupo etario que atiende este nivel educativo, nuestro Establecimiento facilitará las dependencias y ofrecerá este servicio a los niños y niñas, previa comunicación a los padres de esta campaña. La vacunación la realizará el personal especializado y serán acompañados por las Educadoras de Párvulos o Asistentes de Párvulos. Todo estudiante debe vacunarse, siempre y cuando la vacuna sea obligatoria (situación definida por la Autoridad Sanitaria), en caso contrario debe presentar documento por escrito que respalde su no vacunación.

Art.22°. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Las Educadoras de Párvulos no están autorizadas para administrar medicamentos a los niños y niñas del nivel. En caso de requerirlo, el personal podrá administrar el medicamento entregado por los apoderados, el cual deberá estar respaldado debidamente por la receta médica correspondiente.

Art.23°. REQUERIMIENTOS PARA QUE LOS PÁRVULOS SE REINTEGREN AL LICEO LUEGO DE INASISTENCIA POR ENFERMEDAD

Es deber de los apoderados informar a la Educadora de Párvulos en caso de que su hijo presente enfermedades de tipo contagioso, de manera que se puedan gestionar las acciones y resguardos necesarios.

En temas académicos, estarán disponibles los materiales para ser retirados por los apoderados, previo acuerdo con la Educadora de Párvulos.

Art.24°. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE HIGIENE EN EL MOMENTO DE ALIMENTACIÓN

Se tomarán las medidas de higiene pertinentes para generar en nuestros estudiantes hábitos que resguarden su salud. Estas son:

- a) Lavado de manos y cara, antes y después de cada recreo y colación.
- b) En caso de ser necesario, procurarán lavar frutas o verduras que no vengan peladas o picadas.
- c) Uso personal de los utensilios que utilizan para alimentarse.
- d) Cada estudiante será responsable de mantener su espacio limpio y velar por el espacio común.

TÍTULO V. ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Art.25°-A.- ENTRADA DE CLASES:

- Los niños y niñas del ciclo de Párvulos deben ingresar exclusivamente por la puerta habilitada para ello.
- No se permitirá el ingreso de padres y apoderados a las salas de clases, patios o espacios comunes.

Art.25°-B.- BAÑOS:

- Desde su ingreso a Pre-Kínder, los niños y niñas deben desenvolverse en forma autónoma en relación a su higiene personal. Ningún educador del Liceo tendrá permitido hacer higiene personal a un niño o una niña, salvo situaciones de excepción, previamente autorizado por escrito por el apoderado y previamente

acordado con la Educadora de Párvulos del curso en entrevista personal.

- En caso de que un niño o niña accidentalmente no haya controlado esfínteres deberá cambiarse de ropa solo, siendo supervisado por la Asistente de Párvulos. En caso de incontinencia fecal del niño o niña, se comunicará al apoderado quien deberá dar autorización para el cambio.

Art.25°-C.- RECREOS:

- La jornada consta de tres recreos, los cuales serán de 20 minutos cada uno y en los cuales habrá una Asistente de Párvulos por cada curso.

Art.25°-D.- SALIDA DE CLASES:

- Los niños y niñas son retirados en sus salas de clases, por sus apoderados o por las personas previamente autorizadas por escrito (Nombre, Rut, Parentesco). Cualquier modificación, debe ser avisada previamente a través de libreta. En caso de que no llegue dicha información, las Educadoras de Párvulos no están autorizadas para dejar que el niño o niña sea retirado por otra persona que no sea su apoderado.
- Solo pueden ser retirados por los hermanos o hermanas previa autorización por escrito.
- Los niños y niñas deben ser retirados del Establecimiento dentro de los 15 minutos siguientes a la hora de término de las clases.
- No está permitido que los apoderados avisen telefónicamente el retiro de su hijo por una persona que no esté previamente inscrita en el formulario respectivo. Para los casos de emergencia, deben estar registrados en la ficha de matrícula.

Art.25°-E.- TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS:

- Los niños y niñas que asistan a talleres extraprogramáticos, después del horario de clases, deben ser retirados en el hall central del Establecimiento.
- Los niños y niñas que no son retirados a tiempo, quedan bajo el cuidado del profesor o profesora a cargo del taller.

Art.25°-F.- CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- Los niños y niñas del Nivel de Educación Parvularia participan de 2 horas pedagógicas semanales de Educación Física y son acompañados por la Asistente de Párvulos del curso.
- Las clases de Educación Física se realizan en el recinto deportivo del Liceo (gimnasio). Durante la hora de Educación Física, los niños y niñas van al baño acompañados siempre por la Asistente de Párvulos.
- En caso de que algún niño o niña no pueda participar en la clase, permanecerá en el espacio en que esta se desarrolla, bajo el cuidado del Profesor de Asignatura y la Asistente de Párvulos.

Art.25°-G.- ATRASOS:

- Se llevará registro de atrasos de los estudiantes.
- Frente a la acumulación de atrasos, se tomarán las siguientes medidas:
 - 3 o más atrasos en el mes: la Educadora de Párvulos invitará a entrevista al o la apoderado/a para acordar medidas que reviertan esta situación.

Art.25°-H.- COLACIÓN:

Comprometidos con nuestro rol de formadores y promotores del desarrollo integral de nuestros niños y niñas, tarea que es compartida con cada familia, es que promovemos una alimentación saludable, por lo que en la colación se permitirá lo siguiente:

- Lácteos (leche, yogurt, quesillo).
- Huevo duro.
- Frutas y verduras.
- Sándwich de quesillo, pavo, queso con alguna hoja de lechuga, palta, tomate, etc.
- Cereales.
- Galletas no azucaradas.
- Frutos secos.
- Jugos.
- Agua.

Solo haremos excepciones en situaciones especiales como, por ejemplo: Fiestas Patrias u otra celebración.

Art.25°-I.- CUMPLEAÑOS:

- Está permitido repartir tarjetas de invitación a cumpleaños siempre y cuando sean para todo el curso.

TITULO VI. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Art.26°. El objetivo de este documento es establecer con claridad los pasos que se deben realizar en caso de que se presente una situación de convivencia como conflicto o maltrato entre integrantes de la Comunidad Educativa y definir quiénes son los responsables de llevar a cabo el proceso y los tiempos a los cuales se deberá ajustar.

Art.26°-A.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1. La Educadora de Párvulos del curso realizará una primera aproximación de la posible situación de maltrato conversando con los niños y niñas para conocer los hechos ocurridos y evaluar la gravedad de la situación.
2. El procedimiento en caso de maltrato entre pares se especifica en la siguiente tabla:

SITUACIÓN DESEADA	FALTA	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO
Los niños y niñas deben relacionarse adecuadamente con sus pares, docentes u otros integrantes de la Comunidad.	Falta el respeto maltratando verbal o físicamente a un estudiante.	<u>Primera vez:</u> Una vez que la Educadora de Párvulos evalúa la situación de maltrato, se abordará el conflicto con los involucrados, en primera instancia de manera individual. Luego, la Educadora de Párvulos informará a la Encargada de Convivencia. Se deja registro. <u>Segunda vez:</u> Luego de la mediación inicial de la Educadora de Párvulos a cargo, se registra la información en el

		Libro de Clases y se cita a los apoderados a una entrevista con la Educadora de Párvulos, determinando en conjunto las intervenciones necesarias para remediar la conducta del niño o niña. <u>Tercera vez:</u> se registra la información en el Libro de Clases y se cita a los apoderados a una entrevista con Educadora de Párvulos y la Encargada de Convivencia Educativa. En caso de que los episodios de agresión a un integrante de la Comunidad se sigan reiterando, y ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica de los integrantes de la Comunidad, la Subdirección y/o Encargada de Convivencia, deberán citar en forma inmediata a los apoderados para acordar acciones pertinentes, entre ellas se puede sugerir la derivación a un profesional de salud. Todas estas acciones serán registradas debidamente en el Libro Digital.
--	--	--

Art.26°-B.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO VERBAL O FÍSICO DE UN NIÑO O NIÑA DE EDUCACIÓN PARVULARIA A UN ADULTO

1. Si el adulto afectado es un apoderado, deberá acercarse a la Educadora de Párvulos o a la Encargada de Convivencia informando de la situación. Si el adulto afectado es un educador del Liceo, debe informar inmediatamente a su jefe directo. En ambos casos quedará registrada la situación en el Libro Digital.
2. El procedimiento en caso de maltrato hacia un adulto se especifica en la siguiente tabla:

SITUACIÓN DESEADA	FALTA	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO
Los niños y niñas deben relacionarse adecuadamente con sus pares, docentes u otros integrantes de la Comunidad.	Falta el respeto maltratando verbal o físicamente a un profesor u otro integrante adulto de la Comunidad.	<u>Primera vez:</u> Una vez que la Educadora y/o Asistente de Párvulos evalúa la situación de maltrato, se abordará el conflicto con los involucrados de manera individual. En primera instancia se busca realizar una mediación para poder reparar lo sucedido y para establecer acuerdos de convivencia. Luego la Educadora informará a la Encargada de Convivencia. <u>Segunda vez:</u> Se registra el mismo procedimiento anterior, se constata la información en el Libro de Digital y se cita a los apoderados a una entrevista con la Educadora, determinando en conjunto las intervenciones necesarias para remediar la conducta del niño o niña. <u>Tercera vez:</u> se registra la información en el Libro Digital y se cita a los apoderados a una entrevista con Educadora y Encargada de Convivencia Educativa. En caso que los episodios de agresión a un Educador de la Comunidad se sigan reiterando, y ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica, la Subdirección y/o Encargada de Convivencia tienen la facultad de citar en forma inmediata a los apoderados para acordar acciones pertinentes, entre ellas, se puede sugerir la derivación a un

		profesional de salud. Todas estas acciones serán registradas debidamente en el Libro digital y Libro de Convivencia.
--	--	--

Art.26°-C.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

Por medio de este protocolo se establecen orientaciones, procedimientos y normativas de acuerdo a las leyes vigentes, con el objetivo de cautelar las condiciones educativas adecuadas que resguarden la integridad física y psicológica de los párvulos de nuestro Liceo.

El Liceo se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del niño”, siendo como establecimiento educacional garante de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, el Protocolo de Actuación frente a la Vulneración de Derechos de nuestros párvulos.

Cuando en el Liceo se sospecha de una situación de vulneración de derechos, la Comunidad Educativa debe estar preparada para actuar, consciente de sus responsabilidades y limitaciones. El trabajo en conjunto, principalmente de las Educadoras de Párvulos y Asistentes de Aula, Psicóloga, Encargados de Convivencia y Equipo Directivo, es clave para abordar este protocolo.³ Los adultos debemos estar atentos/as, ya que, si no lo hacemos, las situaciones (vulneraciones) no solo se van agravando, sino que debemos dar cumplimiento a las leyes vigentes.

La detección precoz de vulneraciones significa que una persona es capaz de detectar o reconocer las señales, cuando existen situaciones en los niños/as, la familia, en el establecimiento educacional o en otros lugares, que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de niños y niñas.

Los objetivos son:

- Evitar que los niños/as sean vulnerados, es decir, llegar antes.

³ MINEDUC. “Orientaciones ante situaciones de maltrato: Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales”. Marzo 2013.

b) “Evitar que los niños/as que están siendo vulnerados sean más dañados.”⁴

Las investigaciones señalan que las vulneraciones de derecho más frecuentes son:

- El maltrato (golpes, gritoneos, etc.).
- El abandono (falta de cuidados higiénicos, niños/as que pasan mucho tiempo solos, etc.).
- Despreocupación de los adultos que deben cuidarlos.
- Vivir la violencia intrafamiliar.
- El abuso sexual.
- La inasistencia a clases o incluso tener que dejar el Liceo.

En un sentido más amplio, podemos señalar que la vulneración de derechos es ejercer maltrato infantil, el cual “se entiende como todos aquellos actos de violencia física, verbal o psicológica, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por:

- **Omisión:** entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otra.
- **Supresión:** son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos.
- **Transgresión:** entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.”⁵

Se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

- a) **Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características

⁴ SENAME. “¿Cómo podemos detectar tempranamente vulneraciones de derechos a niños, niñas y adolescentes en nuestro barrio? Cuadernillo de Trabajo.”. Abril 2018. Disponible en:

http://www.sename.cl/wsename/otros/ratemprana/cuadernillo_de_trabajo.pdf, consultado el 23.05.2019

⁵ UNICEF. “Maltrato Infantil en Chile.” 2000. Disponible en:
http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20Infantil.pdf. ⁴

variables.

- b) **Maltrato emocional o psicológico:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o niña. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar, ignorarlos y corromperlos.
- c) **Abuso sexual:** Es una forma MUY GRAVE de maltrato infantil, es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual.⁴

En cualquiera de estas situaciones, se deben realizar las siguientes acciones:

1. Una vez la Educadora, Asistente de Párvulos u otro funcionario del Establecimiento observa o toma conocimiento de la vulneración de derechos constitutiva de delito, deberá realizar la denuncia correspondiente en Tribunales de Justicia, Fiscalía o Policías.
2. La denuncia debe ser realizada en un plazo no mayor a 24 horas.
3. En paralelo, se les notificará a los padres y/o apoderados de la situación.
4. Con conocimiento de la Dirección del Establecimiento, desde Convivencia Educativa y junto a la Dupla Psicosocial, se tomarán las medidas de resguardo pertinentes con él o los párvulos afectados, consistentes en apoyo pedagógico, medidas psicosociales o derivaciones a la red de apoyo pertinente en cada caso (OPD, Juzgado de Familia Quinchao, Hospital de Achao, Municipalidad de Quinchao, entre otras).
5. Se debe resguardar la intimidad e identidad del párvulo en todo momento, favoreciendo que este siempre se encuentre acompañado de un adulto responsable. Por ningún motivo se debe exponer su experiencia frente a otros integrantes de la Comunidad Educativa, interrogarlo o indagar, esto con la finalidad de evitar su revictimización.
6. Según sea la situación, se aplicarán medidas conforme a la gravedad del caso, entre ellas: separación del adulto eventualmente responsable, derivación del niño o niña y su familia a algún integrante de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
7. Se debe resguardar la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos denunciados.

Art.26°-D.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

Son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la Comunidad Educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Son ejemplos de vulneración de derechos de los párvulos:

- Cuando no se atienden sus necesidades básicas como alimentación, vestuario o vivienda.
- Cuando no se les proporciona atención médica básica, no se les brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro.
- Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono, cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

En cualquiera de estas situaciones, se deben realizar las siguientes acciones:

1. Una vez la Educadora, Asistente de Párvulos u otro funcionario del Establecimiento observa o toma conocimiento de la vulneración de derechos, deberá avisar inmediatamente a la Dupla Psicosocial del Establecimiento o en su defecto a la Encargada de Convivencia Educativa.
2. Posteriormente, en un plazo no mayor a 24 horas, estos profesionales deberán tomar medidas o acciones en relación a los hechos.
3. En paralelo, se les notificará a los padres y/o apoderados de la situación.
4. Con conocimiento de la Dirección del Establecimiento, desde Convivencia Educativa y junto a la Dupla Psicosocial, se tomarán las medidas de resguardo pertinentes con él o los párvulos afectados, consistentes en apoyo pedagógico, medidas psicosociales o derivaciones a la red de apoyo pertinente en cada caso (OPD, Juzgado de Familia Quinchao, Hospital de Achao, Municipalidad de Quinchao, entre otras).
5. Se debe resguardar la intimidad e identidad del párvulo en todo momento, favoreciendo que este siempre se encuentre acompañado de un adulto responsable.

Por ningún motivo se debe exponer su experiencia frente a otros integrantes de la Comunidad Educativa, interrogarlo o indagar, esto con la finalidad de evitar su revictimización.

6. Según sea la situación, se aplicarán medidas conforme la gravedad del caso, entre ellas: separación del adulto eventualmente responsable, derivación del niño o niña y su familia a algún integrante de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
7. Se debe resguardar la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos denunciados.

Art.26°-E.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE INTEGRANTES ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los integrantes de la Comunidad Educativa del Liceo Bicentenario Insular tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerante y fraterno, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la Comunidad Educativa. El presente protocolo ha de ser considerado frente a todas las situaciones de violencia o maltrato que se susciten entre integrantes adultos de la Comunidad Educativa.

En el siguiente protocolo se incluyen situaciones de violencia o maltrato que ocurran entre:

- a) Funcionarios.
- b) Apoderados.
- c) Apoderados y Funcionarios.

Se entenderá por conductas de Violencia o Maltrato entre adultos:

- Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la Comunidad Educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales,

dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño social, profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

- Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos y aquellos que sean cometidos en presencia de niños(as) del Nivel de Educación Parvularia.

Las conductas de Violencia o Maltrato entre adultos se describen a continuación:

- Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa (funcionarios y/o apoderados), como, por ejemplo: expresarse con gestos o vocabulario groseros u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado, gritos, etc.
- Sustraer o destruir bienes materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del Liceo.
- Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse, por ejemplo, a través de romper, golpear o dañar objetos, muebles o materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del Liceo.
- Consumo en dependencias del Liceo de alcohol, tabaco u otras drogas indicadas como ilícitas en la ley. Asimismo, asistir al Liceo bajo efectos de drogas o alcohol.
- Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la Comunidad Educativa.
- Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia personas del Liceo (funcionarios y/o apoderados), por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc.
- Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita o través de cualquier medio tecnológico a algún integrante de la Comunidad Educativa (funcionarios y/o apoderados).
- Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas (funcionarios y/o apoderados) o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, WhatsApp, Hackear, Facebook, Instagram, Twitter, etc.).
- Agredir física o psicológicamente a cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la Comunidad Educativa.
- Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas,

eróticas, violentas u otras inadecuadas para personas (funcionarios y/o apoderados) de la Comunidad Educativa.

En el caso de ser necesario ante la ocurrencia de un hecho de este tipo, se tomarán todas las medidas necesarias destinadas a resguardar los derechos de los párvulos cuyos apoderados estén involucrados.

I. Procedimiento por maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa:

- a. Recepción de la denuncia: El adulto afectado o quien presencie la situación de violencia deberá informar de forma presencial y a la brevedad posible el hecho ocurrido a Convivencia Educativa, debiendo quedar registro escrito en el Libro de Convivencia Educativa y firmada la denuncia. La Encargada de Convivencia Educativa informará de forma inmediata a la Dirección del Liceo, la recepción de la denuncia y el inicio del proceso de investigación.
- b. Proceso de investigación: Una vez recepcionada la denuncia en Convivencia Educativa, se iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes con un plazo máximo de duración de 7 días hábiles. Se podrá entrevistar a los involucrados, testigos y recepcionar medios de prueba, debiendo quedar registro escrito de cada acción.
- c. Comunicación y entrevista con Dirección: Concluida la investigación en Convivencia Educativa, todos los antecedentes reunidos serán entregados a Dirección del Establecimiento, quien efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

Observación: En aquellos casos en que la situación de maltrato o violencia sea constitutiva de delito, los antecedentes serán remitidos a la instancia judicial correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía).

II. Medidas de reparación:

En el Plan de Acción Remedial se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o

públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la Comunidad Educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Educativa y PEI del Liceo.

III. Medidas y consecuencias:

- Entre funcionarios:

Se efectuará la siguiente acción:

- a. Ante cualquier situación ocurrida entre funcionarios, la Institución informará al Sostenedor para su conocimiento y los fines que procedan acorde al Reglamento de Higiene y Seguridad.

- Entre apoderados:

Los apoderados son integrantes del Centro General de Padres y se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, como integrantes de la Comunidad Educativa del Liceo, también se rigen por las Normas de Convivencia del Reglamento Interno. La transgresión de esta normativa, siempre y cuando sea referida a situaciones del contexto educativo, será evaluada por el Director del Establecimiento y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

- a. Entrevista personal: Entrevista del Director con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- c. Suspensión como apoderados: En casos graves que afecten a la Comunidad Educativa y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente o permanentemente su participación como apoderado en el Establecimiento, debiendo este nombrar por escrito un apoderado

reemplazante.

- d. Denuncia a Tribunales por delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el Liceo hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado responsable perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un reemplazante.

- Entre apoderados y funcionarios:

- a. Ante cualquier situación ocurrida que involucre a algún funcionario, siempre y cuando sea referida a situaciones del contexto escolar, la Institución informará al Sostenedor para su conocimiento y los fines que procedan acorde al Reglamento de Higiene y Seguridad.
- b. Entrevista personal: Entrevista del Director con las personas involucradas acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- c. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Educativa.
- d. Suspensión temporal de las funciones: En casos graves que afecten a la Comunidad Educativa y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado y/o funcionario en el Liceo, según corresponda. En caso de tratarse de un apoderado, deberá nombrar un apoderado reemplazante.
- e. Denuncia a Tribunales por delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro, considerado delito por la ley, el Liceo hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado o el funcionario que resulte responsable podrá perder su calidad de tal.

IV. Recursos o apelaciones:

El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada, por escrito y fundadamente, en un plazo de 48 horas ante la Dirección del Liceo. Esta resolverá, previa consulta al Comité de Convivencia Educativa, dentro del plazo de 5 días,

debiendo entregarse respuesta escrita de lo resuelto.

V. Evaluación y seguimiento:

Luego de 15 días hábiles de informado a los involucrados el Plan de Acción Remedial, se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. Convivencia Educativa deberá efectuar una evaluación del Plan de Acción Remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados. Deberá quedar registro escrito del cierre y resultados del proceso.

VI. Acciones preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia y buen trato entre los adultos de la Comunidad Educativa, es una tarea y responsabilidad permanente de toda la Comunidad Educativa, siendo numerosas las acciones formativas dirigidas hacia tal objetivo, destacando las siguientes:

- Normas de convivencias claras y consistentes: en las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- Promoción del buen trato: generación de prácticas y ambientes bien tratantes.
- Fortalecimiento de presencia, cercanía y compromiso entre los adultos: que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica. Se releva la figura de los Agentes de Convivencia Educativa entre los apoderados.
- Fomento de estrategias pacíficas de resolución de conflictos: desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente situaciones de conflictos, a través de las estrategias definidas en el Reglamento de Convivencia Educativa.

Art.26°-F.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS

Accidente es aquel suceso imprevisto e involuntario causado por medios externos, que afecta el organismo de la persona, provocando lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

Los accidentes requieren diferentes tipos de atención según la naturaleza de cada uno de ellos:

a) Accidente leve

Los accidentes leves son aquellos que afectan la piel o el tejido subcutáneo, contusiones menores, torceduras, erosiones y heridas superficiales que requieren curaciones simples o inmovilización.

b) Accidente moderado

Los accidentes moderados son aquellos que comprometen la piel de manera más profunda, contusiones, heridas que requieran suturas, desgarros, esguinces, TEC simples, entre otros.

c) Accidente grave

Los accidentes graves son aquellos que afectan el funcionamiento de las funciones vitales, como: convulsiones, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes; además, accidentes traumatológicos graves, como: fracturas expuestas, fractura de cráneo y cervicales, TEC complicados con compromiso de conciencia, entre otros.

d) Accidente muy grave o emergencias:

Los accidentes muy graves son aquellos que revisten riesgo vital para la persona. Ejemplo de estos son: TEC abierto, shock eléctrico, reacción alérgica grave, obstrucción vía aérea, heridas con hemorragias importantes, politraumatismos severos, entre otros.

Es importante mencionar que los apoderados, a comienzo del año escolar, deberán completar una ficha con antecedentes de salud relevantes, así como también teléfonos de contacto en caso de accidentes.

A continuación, se detalla el procedimiento de actuación:

- a) Dependiendo de la situación en que se encuentra el niño o niña, en casos muy leves, le asistirá la Educadora o Asistente con el botiquín de primeros auxilios.
- b) Si el menor se encuentra en buenas condiciones será constantemente observado.
- c) En caso que se encuentre en buenas condiciones, permanecerá en su sala.
- d) En caso de accidente moderado, la Educadora de Párvulos llamará al apoderado inmediatamente para informar que dada la situación, se debe trasladar de forma inmediata a su pupilo al Hospital de Achao y se activará el Seguro Escolar Obligatorio.
- e) En caso que el accidente sea grave, se comunicará inmediatamente con el Hospital de Achao para su traslado con ayuda especializada y siempre acompañado por la Asistente de Párvulos correspondiente al nivel. La Educadora de Párvulos llamará al apoderado inmediatamente de la ocurrencia del accidente y se activará el Seguro Escolar Obligatorio.
- f) En caso que ocurra un accidente durante una salida pedagógica, y dependiendo de la naturaleza del accidente, se actuará según lo descrito en los puntos a, b, c, d de este Protocolo.

Art.26°-G.- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por “salidas pedagógicas” aquellas visitas realizadas fuera del Liceo, ya sea a museos, exposiciones, edificios públicos, entre otros. Su objetivo es enriquecer el proceso de enseñanza y facilitar el aprendizaje, fomentando en los niños y niñas el aprecio por el medio ambiente, los valores y la cultura.

- a) Su organización será responsabilidad de la Educadora de Párvulos a cargo.
- b) Cuando se programe una actividad de este tipo, la Educadora a cargo enviará una autorización que deberá ser firmada por el apoderado. Todo niño o niña que participe en una actividad fuera del Liceo, deberá entregar a la Educadora de Párvulos la autorización correspondiente firmada por su apoderado como requisito

para asistir a una salida pedagógica. El estudiante que no cuente con dicho documento, no podrá asistir a la actividad y deberá permanecer en el Establecimiento con algún funcionario del nivel.

- c) Se realizará una planilla donde se individualice al grupo de adultos (funcionarios y apoderados) que participe de la salida pedagógica, en cantidad suficiente para resguardar efectivamente la seguridad de los niños y niñas asistentes.
- d) Se deberán detallar las acciones previas a la salida pedagógica, que favorezcan la seguridad y bienestar de los estudiantes. Por ejemplo, visitar el lugar y determinar los eventuales factores de riesgo y cómo evitarlos.
- e) Se deben explicitar las medidas de seguridad que se utilizarán durante la salida pedagógica. Se considerarán las responsabilidades de los adultos a cargo, una hoja de ruta a Dirección y Sostenedor, tarjetas de numeración e identificación para cada párvulo, que contengan el nombre y teléfono de la Educadora y el nombre y dirección del establecimiento educacional. Asimismo, los adultos responsables que se encuentren en la actividad, deberán portar credenciales de identificación.

Durante el desarrollo de la actividad fuera del Liceo, el niño o niña deberá:

- a) Presentarse puntual y correctamente uniformado el día de la salida (buzo oficial institucional).
- b) Mantener un vocabulario respetuoso y un comportamiento adecuado que facilite el desarrollo de la actividad (desde el traslado hasta el regreso).
- c) Respetar rigurosamente las indicaciones de la Educadora de Párvulos o adulto responsable, acatando las instrucciones referidas a seguridad e integridad personal y la de otros, durante el traslado y desarrollo de la jornada.

Art.27°. Cualquier situación no descrita en este **MANUAL DE CONVIVENCIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA** será evaluada y resuelta por la Dirección del Liceo, de acuerdo con las normas vigentes.

Art.28°. Este Reglamento se comunica oficialmente en la página Web del Liceo. Asimismo, en la primera reunión de padres y apoderados del año escolar, se resume y se refuerzan los aspectos más determinantes que están presentes en este Reglamento.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros y la colaboración de cada uno de ustedes como los primeros responsables de la formación de sus hijos en los temas aquí tratados.